

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4143.010.32.0001-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

“Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali” Ficha EBI– BP 26005347 Vigencia 2025

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación – Subsecretaría de Cobertura Educativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500229497
Fecha de Contabilización: 14 de enero de 2025
Fecha de impresión: 14 de enero de 2025
Fecha de vencimiento CDP: 31 de diciembre de 2025
Valor Total CDP: \$ 29.235.956.220

Compromisos que respaldan: 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/52040010004/BP260053471010105

Número: 3500229553
Fecha de Contabilización: 14 de enero de 2025
Fecha de impresión: 14 de enero de 2025
Fecha de vencimiento CDP: 31 de diciembre de 2025
Valor Total CDP: \$ 199.661.796

Compromisos que respaldan: 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/52040010004/BP260053471010107

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato interadministrativo _____
 - Contrato de suministro _____
 - Contrato de compraventa _____
 - Contrato de prestación de servicios profesionales _____
 - Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
 - Contrato de ciencia y tecnología _____
 - Contrato impulso actividades de interés público _____
 - Convenio de asociación _____
 - Convenio de cooperación _____
 - Seguros _____
 - Otro X
- ¿Cuál? Contrato de Prestación de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Marco General

En el contexto de los derechos humanos, la educación goza de un reconocimiento como garantía inalienable a la persona, y como elemento para la construcción y goce efectivo de otros derechos del ser humano.

Así ha sido reconocido por instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por las Naciones Unidas en 1966, que en su artículo 13, numeral primero, dispone “Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1966).

Disposiciones reafirmadas y ampliadas a través de otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas como la “Convención sobre los derechos del niño” (1989) reconociendo la educación como la ruta para el desarrollo de la personalidad y las capacidades del menor; la “Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad” (2006), mecanismo que impulsó el reconocimiento y la inclusión de esta población en las políticas educativas en cada uno de los Estados parte, o la “Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-” (1960) instrumento que dispone las condiciones para asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educación.

Así mismo, la ya citada Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- ha realizado un llamamiento universal para trabajar en pro de mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo, formulando para ello un instrumento denominado la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, proyecto que formula 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- enfocando el número 4 en la política para una “Educación de calidad”, cuyo principal objetivo es “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2015).

Instrumentos que por su relevancia son observados en la planeación y ejecución de las políticas públicas en torno a la educación en Colombia. De allí que en el ámbito colombiano se hace indispensable partir de la naturaleza que como derecho fundamental ostenta la educación en Colombia; así, en complemento de las disposiciones constitucionales del artículo 67, desde la vía jurisprudencial se ha reconocido la importancia de este derecho desde su carácter fundamental en relación con el desarrollo del individuo “La Corte Constitucional ha reconocido la fundamentalidad del derecho al goce efectivo de la educación a pesar de no estar expresamente señalado en esos términos en la Constitución, ya que su núcleo esencial comporta uno de los principales factores de acceso a la información y de desarrollo no solo individual sino colectivo, ya que se procura el bienestar del ser humano y su entorno en todos los ámbitos posibles. De igual manera, se ha precisado por la jurisprudencia que este derecho constituye uno de los principales medios de integración efectiva y eficaz a la sociedad por ello, es evidente que pertenece a la categoría de los derechos sustanciales de los ciudadanos” (Corte Constitucional, sentencia T 390-2011). Connotación que le destaca no sólo como un derecho personalísimo, es decir cuya titularidad surge de la calidad y reconocimiento de cada individuo como persona, sino

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

además como un servicio público con función social (Corte Constitucional, sentencia T 743-2013).

Desde esa óptica, las leyes colombianas y la jurisprudencia han reiterado el papel de la educación “en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza” (Corte Constitucional, sentencia T 743-2013), concibiéndosele como servicio público en tanto se hace indispensable que para poder garantizar la educación como derecho, el Estado ejecute actuaciones concretas que permitan materializar una prestación real, eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en palabras de la Corte “La educación tiene una doble connotación. En primer lugar, como derecho, la educación se constituye en la garantía que se inclina por la formación de los individuos en todas sus potencialidades, ya que a través de ésta el ser humano puede desarrollar y fortalecer sus habilidades físicas, morales, culturales, analíticas entre otras, y en segundo lugar, como servicio público, la educación se convierte en una obligación del Estado que es inherente a su finalidad social” (Corte Constitucional, sentencia T 715-2014).

Debido a ello, y desde el ya referido artículo 67 constitucional se establece la obligación para el Estado de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Obligación que lleva implícito el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, de modo tal que la prestación del servicio público educativo se dé bajo la observancia de los principios de universalidad, solidaridad y distribución adecuada de los recursos para ello dispuestos. Marco legal desarrollado en la Ley 115 de 1994 “Ley general de Educación”, que dispone la educación como un proceso de formación permanente, que cumple una función social basada en la concepción integral de la persona y acorde con las necesidades de éstas, la familia y la sociedad.

Bajo esos criterios, y bajo lo normado en el artículo 5º ibídem, se fijan los mínimos generales para la prestación del servicio educativo, estableciéndose los fines a los que debe apuntar el desarrollo del derecho a la educación en Colombia.

Asimismo, es relevante atender a los criterios de integralidad e inclusión que comporta el servicio educativo y que en aplicación del artículo 46 de la Ley 115 de 1994, se han integrado al servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, criterios que han sido dispuestos por la citada ley como de estricto cumplimiento dentro de la prestación del servicio educativo, “Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”(Ley 115 de 1994, artículo 46, inciso segundo). Marco normativo complementado y amplificado desde las disposiciones del artículo 13 Superior, la Ley 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, el Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” y en el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el Acuerdo 382 de 2014 “Por medio del cual se adopta la Política Pública y el plan indicativo de atención a la discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y se Deroga el Acuerdo 0197 de 2006”.

A su turno, la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” ha complementado las disposiciones en relación con las competencias referentes a la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio en el área urbana y rural.

En lo atinente a los distritos y municipios certificados, la citada ley reitera el llamado a realizar la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, de modo tal que se contribuya a una administración efectiva de los recursos.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra como garantías para los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos y el reconocimiento de sus derechos como de interés superior, prevalentes y universales, bajo dicho marco el artículo 28 ibídem hace un llamado al Estado a garantizar la prestación del servicio educativo de manera gratuita e integral desde las Instituciones Educativas Oficiales, asegurando en todo caso que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad”.

Ahora bien, partiendo del marco normativo descrito y las disposiciones que lo complementan, la agenda pública en Colombia trazó la hoja de ruta en materia educativa a través del Plan Nacional Decenal De Educación 2016-2026, instrumento que orienta las estrategias, proyectos y acciones para construir una política educativa que responda tanto a los objetivos internacionales como a las finalidades nacionales.

Aunado a lo anterior, se tiene que, atendiendo a la política pública en educación, en búsqueda de un fortalecimiento del sector y de mejorar la calidad y condiciones de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

prestación del servicio; el gobierno nacional a través de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” sentó en su momento las bases para trabajar proyectos a largo plazo de cara a concretar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS a 2030.

A su turno, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, articula esas metas de los ODS, bajo una apuesta por el fortalecimiento de la calidad de la educación, que contribuya al desarrollo económico y social del país; y propende por un fortalecimiento de las estrategias educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje, la oferta educativa con perspectiva diversa e integral, y la formación integral con enfoque diferencial. Estrategias y objetivos a los cuales atenderá la Secretaría de Educación buscando en todo momento la satisfacción del interés general y la generación de condiciones que le permitan a la comunidad educativa del Distrito contar con herramientas e instrumentos para fortalecer su desarrollo pedagógico y su actividad educativa.

Atendiendo a todo lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente territorial, enfoca sus esfuerzos en generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales; a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Paralelo a ello, y para dar cumplimiento a las disposiciones en materia educativa derivadas tanto de los instrumentos internacionales como de los citados deberes constitucionales, y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali creó por disposición del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 el Sector Administrativo Educación, integrado entre otras entidades por la Secretaría de Educación, con la misión de formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que sean necesarios en aras de garantizar el acceso y la permanencia a la oferta educativa del Distrito.

Para el año 2024, a través del Acuerdo 0578, el Honorable Concejo de Cali aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”, instrumento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

que bajo una estructura compuesta por tres (03) propósitos (i) Cali reconciliada, ii) Cali renovada y sostenible y iii) Cali con buen gobierno), seis (06) retos (i) seguridad, orden y convivencia, ii) oportunidades para la integración social y económica, iii) territorio planificado y conectado, iv) territorio resiliente y sostenible, v) Transparencia y gobierno abierto, vi) Gestión pública para los ciudadanos), y veintiún (21) programas, dispone el marco de acción para la ejecución de los programas que sirvan como motores de desarrollo y bienestar para la ciudadanía.

En lo que respecta a Educación, las estrategias y acciones han sido condensadas en el Plan de Desarrollo Territorial dentro del propósito uno: Cali reconciliada, en el reto denominado oportunidades para la integración social y económica, dentro del programa denominado: ¡Cali Educada!

Este programa, integra los propósitos que apuntan a un desarrollo social inclusivo y equitativo, y plantea como estrategia el “Brindar educación pertinente y de calidad a todos nuestros niños, niñas y adolescentes con énfasis especial en el bilingüismo y el fortalecimiento de la media técnica a través de un trabajo articulado con el sector productivo” (Acuerdo 0578 de 2024, p. 107).

A través de ¡Cali Educada!, se plantea como objetivo educativo para la ciudad el “educar a nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes para que construyan un proyecto de vida acorde con los desafíos de desarrollo local y global brindándoles las herramientas necesarias a través de un ecosistema conectado con la educación, el empleo y el emprendimiento” (Acuerdo 0578 de 2024, p. 108), y se recogen todos los objetivos e indicadores de producto que permitirán alcanzar las distintas metas trazadas para una adecuada prestación del servicio educativo en el Distrito.

A partir de lo planteado, se apunta a trabajar por el fortalecimiento de los entornos escolares, generando espacios de inclusión que aporten a la exaltación de las habilidades y capacidades de los estudiantes, y propiciando oportunidades y condiciones para el oportuno crecimiento y desarrollo educativo de la población en edad escolar.

Metas que apuntan a una educación inclusiva, que permita extender la cobertura educativa a estudiantes en condición de discapacidad, con diagnósticos médicos especiales o enfermedades crónicas, población víctima del conflicto, migrante, así como a los jóvenes que por diversas situaciones hoy integran el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Todo este enfoque busca trabajar de manera articulada para disminuir las tasas de deserción escolar, de modo que se generen condiciones para que los estudiantes puedan

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

culminar sus ciclos educativos, y se contribuya así a las metas de tener una ciudad educada e incluyente.

Así, el programa ¡Cali Educada!, reúne los diversos indicadores de producto que trabajan por las metas en cita y amalgama sus objetivos y propósitos con las líneas de trabajo planteadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- dentro de las ambiciones de la Agenda 2030 en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS- número 4 “Educación de calidad”.

Bajo ese marco, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali coopera con las políticas públicas de consolidación, administración efectiva de recursos y de desarrollo como territorio mediante la responsabilidad de administrar el sistema educativo del Distrito en las modalidades y niveles establecidos por la Ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, inclusión, equidad, innovación y pertinencia.

En tal sentido, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, consciente de la función social de la educación como derecho fundamental y como servicio público, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 “Ley general de Educación” y en la Ley 715 de 2001 ha incorporado en el desarrollo de sus procesos tanto misionales como administrativos la observancia de los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

Factores que incluyen todas las acciones tendientes a mejorar las condiciones en términos de cobertura y calidad educativa para el Distrito de Santiago de Cali, de modo tal que se contribuya a la consecución de los objetivos globales tanto de los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia mundial de la vida” (Pilar: Transformación: “Seguridad Humana y Justicia Social”, Catalizador 2: “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, Habilitador 3: “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”), como de los del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Ciudad Pacífica de Colombia” (Propósito: “Cali reconciliada”, Reto 2: “Oportunidades para la Integración Social y Económica”, Programa “¡Cali Educada!”), en aras de apuntar al cierre de brechas que permitan brindar a los educandos del Distrito condiciones que faciliten el aprendizaje, adquiriendo más y mejores competencias y promoviendo la cultura simultáneamente.

Finalmente, y no menos importante resulta el reiterar que el modelo de Estado colombiano ha fijado como pilar de sus fines esenciales el servicio a la comunidad, la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

promoción de la prosperidad general, así como la garantía de la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en las disposiciones constitucionales.

Aunado a lo anterior, la norma superior dispone que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior).

Atendiendo a ello, así como a los fines y principios de la contratación pública se estructura el presente proceso en aras de responder de la manera más acertada a los requerimientos derivados de la necesidad que a continuación se presenta.

6.2 Descripción de la Necesidad

Con base a la estructura y las actividades propuestas en la ficha BP-26005347 para la vigencia 2025, determinó la Secretaría de Educación adelantar todas las actuaciones administrativas que permitan concretar el desarrollo del siguiente proyecto:

Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las
Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Sea lo primero señalar que, de cara a la estructuración del proceso que permita garantizar la prestación del servicio de transporte escolar la vigencia 2025, se han adelantado distintas mesas técnicas al interior del organismo, de cara a validar los aspectos para fortalecer y para mejorar con el nuevo proceso de selección.

En desarrollo de dicho ejercicio, se tomó como criterio base lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, identificándose como necesario efectuar la validación inicial con base en las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP- CCE) en lo que respecta a los Acuerdos Marco de Precios, esto en virtud de lo normado en el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 (que modifica el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015).

Motivo por el cual decidió el organismo adelantar una mesa de trabajo con la Agencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente¹ (ANCP- CCE), de cara a validar la articulación de aspectos técnicos identificados dentro de la prestación del servicio para los estudiantes oficiales del Distrito con la actual oferta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros (específicamente de transporte escolar).

En la mesa en comento, el equipo de la ANCP-CCE, solicitó que la Entidad elevará por escrito la consulta sobre los aspectos que se identificaron susceptibles de ampliación, con el objeto que el equipo de trabajo del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre de Pasajeros, pudiera efectuar las validaciones correspondientes.

Del ejercicio en comento, mediante radicado del SGD Orfeo N° 202441430200041271 procedió la Secretaría de Educación a elevar la consulta sobre los aspectos técnicos identificados. Basando dicho requerimiento sobre las particularidades y necesidades específicas que actualmente presenta el servicio de transporte escolar en la ciudad de Cali.

A su turno, la Subdirección de Negocios la ANCP -CCE mediante radicado N° RS20241114015401, emitió respuesta ante lo consultado por la Secretaría de Educación, encontrándose de fondo que tal como lo había identificado este organismo en la estructuración del proceso de selección en vigencias anteriores; la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios no permite satisfacer completa y adecuadamente la necesidad contractual de la Secretaría, bajo las particularidades a la fecha identificadas, en términos de transporte medicalizado (o adecuado para estudiantes con patologías médicas específicas), entre otros aspectos.

Del concepto en comentó la Agencia, concluye:

¹ Encuentro virtual ente el equipo dispuesto por Colombia compra Eficiente, la Secretaria de Educación, el Subsecretario de Cobertura Educativa, equipo de transporte escolar, vía Microsoft Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWY5Nzg4ZTAtdMDQ0Yi00YWM4LTg5ZjctNzY3OWM1MzRiNWVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%227b09041e-2451-49d0-8cb1-79d5e3d8c1be%22%2c%22Oid%22%3a%22e6887c8-5b7e-43c6-8831-74cff0fcf5b0%22%7d Id. de reunión: 239 311 122 123, Código de acceso: tGy96c, 09 de octubre de 2024.

Oficio consolidado por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: Radicado N° RS20241010014078 del 10 de octubre de 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Finalmente, sí una Entidad Estatal determina que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura adquisición, se entiende, que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal que detenta la necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 " estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios(...)"

Tomado de: Respuesta Colombia Compra Eficiente, p. 05

Habida cuenta lo anterior, y bajo el marco legal dado por el Decreto 310 de 2021, una vez validado con la ANCP – CCE que bajo la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros no se suple en debida forma toda la necesidad contractual que sustenta el presente proceso de selección (este apartado se solicita analizarlo de manera conjunta con el análisis que se surte más adelante dentro del presente documento, acatando las indicaciones fijadas por la ANCO – Colombia Compra Eficiente), se procedió entonces con la verificación de alternativas contractuales aplicables para el desarrollo del proceso de selección.

Sobre dicha base, se efectuó el análisis legal aplicable, en aras de estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición del servicio de transporte escolar para las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Cali. (análisis que se presenta a detalle más adelante dentro del presente documento), pero que para la idea que se amplía en el presente acápite, permitió identificar que acorde a las circunstancias actuales del proyecto de inversión y demás factores administrativos asociados, estructurar el proceso de selección bajo la modalidad de *Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos*, constituye una opción viable para los objetivos de satisfacción de la necesidad perseguidos.

Esto teniendo en cuenta que la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) constituye una alternativa jurídicamente viable y eficiente en el marco de la contratación pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, que en sus artículos permite la contratación *Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos*. Mecanismo que se encuentra regulado como un proceso ágil y transparente que garantiza la optimización de recursos públicos al promover la libre competencia y la participación de múltiples oferentes, generando mejores condiciones económicas para el Estado. Asimismo, el uso de la BMC se sustenta en principios constitucionales de economía y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

eficiencia, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 1150 de 2007, que permite la utilización de mecanismos que fortalezcan la gestión contractual.

Adicionalmente, acorde a la normativa vigente (Decreto 1082 de 2015), se habilita el uso de la Bolsa Mercantil como un canal especializado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Este esquema permite la ejecución de procesos bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, promoviendo la transparencia en la contratación al contar con un sistema supervisado que minimiza riesgos de corrupción y facilita la trazabilidad de las transacciones. La inclusión de este mecanismo está alineada con el marco de Colombia Compra Eficiente, asegurando un cumplimiento riguroso de las disposiciones legales y la satisfacción de necesidades específicas del servicio público.

Acorde a lo anterior, se tiene que el uso de la BMC es particularmente ventajoso para la contratación de servicios como el transporte escolar, considerando su capacidad para consolidar y negociar condiciones contractuales a gran escala. Esto resulta esencial para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio a poblaciones vulnerables o con necesidades específicas, como las que plantea el caso de estudio. Por tanto, su implementación permite no solo el cumplimiento de objetivos legales y sociales, sino también la maximización de los recursos asignados, consolidándose como una opción jurídicamente válida y técnicamente pertinente.

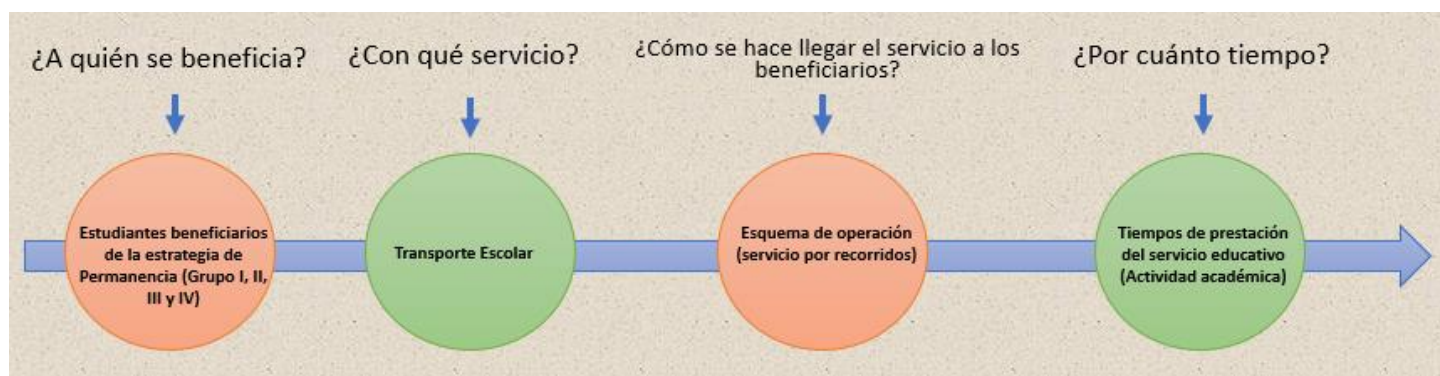
Así las cosas, y entendiéndose que la estrategia de transporte escolar es implementada por las Entidades Territoriales a fin de garantizar el acceso y la permanencia a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes al sistema educativo; para la vigencia 2025, y con el objetivo de contribuir a las condiciones que permitan cumplir dichos objetivos para más de veinte mil (20.000) estudiantes, se hace necesario dar inicio al proceso contractual que permita garantizar la prestación de servicio de transporte escolar especial, a fin de cooperar en la construcción de las condiciones que le permitan a la población estudiantil del Distrito de Santiago de Cali contar una estrategia que contribuya a la cobertura escolar de una manera eficiente.

Para cumplir dichos propósitos, es necesario señalar que el presente proceso atenderá a una estructura que implica observar con particular detalle y entre otros aspectos, las dinámicas propias de la actividad escolar, las necesidades y particularidades emergentes en la comunidad educativa del Distrito y de la experiencia adquirida a través del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

desarrollo de la estrategia de permanencia materializada con la prestación del servicio de transporte escolar en las vigencias anteriores.

Para tales fines, se detallarán a continuación los criterios en los cuales se contiene la necesidad contractual, señalando que cada uno de ellos se desarrollarán en líneas subsiguientes de cara a presentar a los interesados los aspectos que convergen para la adecuada prestación del servicio requerido:



Fuente: Elaboración propia

1. Transporte Escolar Especial como estrategia de permanencia escolar
2. Población beneficiaria (Organización de la población beneficiaria: focalización)
3. Esquema de operación (organización para la prestación del servicio)
4. Forma de prestar el servicio contratado: Recorridos (Rutas)
5. Calendario académico y desarrollo de actividades 2025
6. Presupuesto para desarrollo del proyecto
7. Otros aspectos

6.2.1 Transporte Escolar Especial como estrategia de permanencia escolar:

Acorde a las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 005862 del 29 de abril de 2024 “Por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación”, debe en primera instancia atenderse al concepto de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo como proceso (Recogido en el artículo 3° de la Resolución en comento), entendiéndose éste como “el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para garantizar la prestación del servicio educativo en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

las entidades territoriales certificadas en educación, el cual facilita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial”, bajo dicho contexto el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la política pública para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional, ha planteado distintas estrategias para propender por la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, siendo una de ellas el Transporte Escolar.

Como principal objetivo, y acorde a los lineamientos del Ministerio, se tiene que el transporte escolar es “una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar”².

Bajo tales presupuestos, se tiene que la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales en torno a la prestación del servicio educativo, y en virtud de los compromisos adquiridos como Entidad Territorial Certificada para asumir la administración autónoma de la educación (Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, MEN), ha articulado sus proyectos de inversión con los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial 2024- 2027 “Cali, ciudad pacífica de Colombia” en aras de “Impactar en los indicadores de estudiantes de las instituciones educativas oficiales beneficiados con estrategia de transporte escolar” (programa Cali Educa, y BP 26005347).

Habida cuenta lo anterior, se tiene que con el objetivo de garantizar condiciones que le permitan a la población estudiantil de Santiago de Cali contar con alternativas que combatan la deserción escolar, la Secretaría de Educación del Distrito trabaja por materializar la prestación del servicio de transporte escolar como una estrategia de permanencia que contribuya a la cobertura escolar de una manera eficiente, siendo este el pilar que fundamenta la estructuración del presente proceso de selección, bajo las variables que a continuación se desarrollan.

6.2.2. Población beneficiaria (Organización de la población beneficiaria: focalización):

Atender de manera eficiente los fines anteriormente descritos, implica observar las dinámicas propias de la actividad escolar, así como las necesidades y particularidades

² Tomado del portal web del Ministerio de Educación Nacional, estrategia de transporte escolar. (<https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Transporte-Escolar/>)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

emergentes en la comunidad educativa del Distrito y de la experiencia adquirida a través del desarrollo de la estrategia de permanencia materializada con la prestación del servicio de transporte escolar en vigencias anteriores.

Esto supone trabajar de manera articulada con la estructura y objetivos del proyecto de inversión, lo cual deriva en proyectar el alcance contractual a través de la atención a la población beneficiaria caracterizada a partir de dos (02) grandes categorías:

1. Grupo Base
2. Grupos Adicionales a beneficiar

Esta preclasificación se da en torno a la necesidad que se ha manejado en vigencias anteriores en donde se observa que una parte de la población a beneficiar es transversal dentro del desarrollo de los distintos procesos de selección, es decir, en cada proceso se evidencia que se requiere prestar el servicio a estos grupos de estudiantes, de allí que esta primera categoría sea considerada el **Grupo Base** del alcance contractual.

La otra categoría, la integran aquellos grupos que acorde a la estructura del proyecto para la vigencia y a las necesidades particulares que emerjan, se integran al alcance contractual, es decir no son población beneficiada en cada uno de los procesos contractuales, sino que su inclusión puede variar acorde a las demás dinámicas de la misionalidad del organismo, como ha sucedido en otras vigencias en donde en los procesos contractuales se ha requerido brindar apoyo con la movilización de estudiantes para el desarrollo de salidas pedagógicas, o para desarrollar actividades de fortalecimiento del idioma Inglés, entre otras actividades, de allí que sean preclasificados como **Grupos Adicionales** a beneficiar.

Categoría 01	Grupos Base	Lo integran grupos de estudiantes que, por las características de su necesidad, se ha evidenciado como necesaria su inclusión en los procesos de selección celebrados en otras vigencias, y por ende se erigen como la base del alcance contractual para la prestación del servicio de transporte escolar (acorde a los objetivos y metas del proyecto de inversión, estos grupos han sido beneficiarios de forma transversal en cada vigencia).
--------------	-------------	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Categoría 02	Grupos Adicionales	Lo integran grupos que acorde a la misionalidad del organismo y a las dinámicas académicas se vinculan a los objetivos del proyecto de inversión, de manera independiente para cada vigencia. Estos a diferencia del grupo base, no son de inclusión transversal en cada vigencia, pues las necesidades de estos grupos se dan a la par de las variaciones y requerimientos de la prestación del servicio educativo en clave de las demás actividades y políticas que esté desarrollando la SED para la respectiva vigencia.
--------------	--------------------	--

Fuente: Elaboración propia

A su vez, acorde al requerimiento de la adquisición y la necesidad contractual identificada en la fase de planeación, se tiene que la Categoría 01: Grupo Base del alcance contractual estará conformado por tres (03) grupos: Grupo 01: IEO (integrado por los subgrupos: I: población de la zona rural, II: zona urbana y III: Zona de ladera), Grupo 02: Discapacidad (integrado por los subgrupos: I: Asodisvalle y II: Individualizados) y Grupo 03: Infraestructura (integrado por los subgrupos: I: Reubicación por Obras zona rural, y II: Reubicación por obras zona urbana):

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL				
CATEGORIA	GRUPO			SUBGRUPO
Categoría 01: Grupo <u>Base</u> del alcance contractual	Grupo I	IEO	Población estudiantil a la que, por motivos de ubicación geográfica o deficitaria, o por razones socioeconómicas debe ingresársele o dársele continuidad en la prestación del servicio	Zona Urbana
				Zona Rural
				Zona Ladera
	Grupo II	Discapacidad	Población estudiantil en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales.	Asodisvalle
				Individualizados
	Grupo III	Infraestructura	Población estudiantil que esté matriculada en Instituciones Educativas Oficiales o Sedes que vayan a ser intervenidas en su infraestructura por obras y requiera su reubicación de manera temporal	Reubicación por Obras zona urbana
				Reubicación por Obras zona rural

Fuente: Elaboración propia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De otro lado, se tiene que la Categoría 02: Grupo adicional a beneficiar, para el proceso vigencia 2025, estará integrada por un (01) Grupo denominado: Salidas Pedagógicas (integrado a su vez por dos (02) subgrupos: I: zona urbana, II: zona rural):

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL				
CATEGORIA	GRUPO			SUBGRUPO
Categoría 02: Grupo <u>adicional</u> a beneficiar	Grupo IV	Salidas Pedagógicas	Población estudiantil que con ocasión a salidas pedagógicas debe prestársele el servicio de movilidad escolar.	Zona Urbana
				Zona Rural

Fuente: Elaboración propia

A partir del marco en comento, se reitera que acorde a la estructura del proyecto de inversión, para la vigencia 2025 se proyecta prestar el servicio de transporte escolar a cuatro (04) grandes Grupos de cara a garantizar la eficiente prestación del servicio contratado, a saber:

Categoría 01:

- I. Grupo I IEO: Población estudiantil a la que, por motivos de ubicación geográfica o deficitaria, o por razones socioeconómicas debe ingresársele o dársele continuidad en la prestación del servicio (Conformado por tres (03) subgrupos: 01: zona urbana, 02: zona rural y 03: zona ladera)
- II. Grupo II DISCAPACIDAD: Población estudiantil en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales. (Conformado por dos (02) subgrupos: 01: Asodisvalle y 02: Individualizados).
- III. Grupo III INFRAESTRUCTURA: Población estudiantil que esté matriculada en Instituciones Educativas Oficiales o Sedes que vayan a ser intervenidas en su infraestructura por obras y requiera su reubicación de manera temporal. (Conformado por dos (02) subgrupos: 01: Reubicación por Obras zona urbana y : 02: Reubicación por Obras zona rural).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Categoría 02:

- IV. Grupo IV: SALIDAS PEDAGÓGICAS: Población estudiantil que con ocasión a salidas pedagógicas debe prestársele el servicio de movilidad escolar. (Conformado por dos (02) subgrupos: 01: zona urbana y 02: zona rural).

Consolidando así, la **organización de la población beneficiaria**:

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL			
CATEGORIA	GRUPO		SUBGRUPO
Categoría 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	IEO	Zona Urbana
			Zona Rural
			Zona Ladera
	Grupo II	Discapacidad	Asodisvalle
			Individualizados
	Grupo III	Infraestructura	Reubicación por Obras zona urbana
			Reubicación por Obras zona rural
Categoría 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo IV	Salidas Pedagógicas	Zona Urbana
			Zona Rural

Fuente: Elaboración propia

Así las cosas, se procede a exponer las principales características de cada uno de los grupos que integran el alcance contractual para el presente proceso:

Categoría 01:

Grupo Base:

Grupo I: I.E.O.

Dentro de las dinámicas de seguimiento a la permanencia escolar, la Secretaría de Educación Distrital ha evidenciado que, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, se presenta dificultad en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de la población estudiantil de la zona rural, ladera y en aquellas comunas que en atención a sus dinámicas de cobertura o demanda de cupos han sido clasificadas como deficitarias

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

atendiendo a que “las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Educativos de la comuna, presentan poca disponibilidad en relación con la demanda educativa, por insuficiencia de personal y/o infraestructura” (SE, Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, 2024, p.11).

Para muchas familias es difícil transportar a sus hijos hacia la Institución donde puedan acceder al servicio educativo. En la zona rural y de ladera aumenta esta dificultad debido a las condiciones geográficas, mismas que han sido identificadas como una causa de difícil prestación del servicio de transporte tanto urbano de pasajeros “Debido a la infraestructura de la ladera ubicada en este sector del Municipio y sus vías de acceso, hacen que los vehículos del transporte masivo llamado padrones, no puedan desplazarse por las empinadas y angostas vías de la ladera” (Campo, A. N. 2021), como escolar “zona de ladera, que tiene vías de acceso muy limitadas y, por la misma ubicación geográfica, las Instituciones Educativas Oficiales y no oficiales, en muchas ocasiones, no pueden tener una amplia planta que pueda atender plenamente a la población en edad escolar”(SE, Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, 2021).

Otras condiciones como, la frecuencia del transporte público (Que según estudios en transporte urbano³ pueden llegar a oscilar entre 25 y 40 minutos), y que estudios y mediciones recientes⁴ reportan como una de las problemáticas más grandes del sistema de transporte de Cali (tanto en el servicio prestado a través del Sistema de transporte masivo (MIO) en estaciones, como el que opera a nivel zonal en los barrios); hacen que el tiempo de traslado a la Institución dependiendo el lugar de residencia, entre otros aspectos, se incrementa, pues no es sólo el tener que disponer del tiempo del recorrido, sino además sumar el tiempo de frecuencia de los buses (o que puede tardar en pasar la ruta requerida), situación que se presenta como otro aspecto que influye de manera negativa en la llegada al aula de clases de aquella población estudiantil que necesita trasladarse con apoyo vehicular

³ Campo, A. N. (2021). Informalidad del servicio de transporte urbano en Santiago de Cali, Colombia: aspectos de interés. *SUMMA. Revista disciplinaria en ciencias económicas y sociales*, 3(1), 1-26.

Gómez Mosquera, G. B. (2020). Análisis de la demanda de los usuarios del transporte masivo MIO en la estación Calipso y barrios periféricos de la Ciudad de Cali.

⁴ Infobae. 21 de febrero de 2023. El sistema de transporte masivo MIO de Cali se está quedando sin buses: usuarios se quejan por la poca frecuencia. <https://www.infobae.com/colombia/2023/02/21/el-sistema-de-transporte-masivo-mio-de-cali-se-esta-quedando-sin-buses-usuarios-se-quejan-por-la-poca-frecuencia/>

El País, 03 de junio 2023. ¿Es bueno que Cali vuelva al Transporte Público Colectivo? Los más y los menos del debate sobre la movilidad. Tomado de: <https://www.elpais.com.co/cali/es-bueno-que-cali-vuelva-al-transporte-publico-colectivo-los-mas-y-los-menos-del-debate-sobre-la-movilidad-0324.html>.

El País, 27 de agosto de 2023. Crisis del MIO: la dura tarea que tendrá el próximo alcalde de Cali para sacar adelante la movilidad de la ciudad. Tomado de: <https://www.elpais.com.co/cali/crisis-del-mio-la-dura-tarea-que-tendra-el-proximo-alcalde-de-cali-para-sacar-adelante-el-sistema-2757.html>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

entre distintas áreas en la ciudad.

La situación en comento, hace que deba incluirse a la población estudiantil de estas zonas como beneficiarios de la estrategia de permanencia contenida en la prestación del servicio de transporte escolar, en aras de disminuir los potenciales factores que podrían aumentar la deserción escolar.

Por su parte, en la zona urbana confluyen dos situaciones; la primera, las comunas que a partir de instrumentos como el “Estudio de Insuficiencia y Limitaciones” han sido caracterizadas como deficitarias en relación a que la oferta educativa es inferior a la demanda de los estudiantes (Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, 2024), en consecuencia los educandos deben desplazarse hacia otras comunas en las cuales se tiene mayor oferta educativa, situación que indefectiblemente se deviene en que los estudiantes deban realizar largos desplazamientos desde su lugar de vivienda hasta la Institución donde pueda recibir educación formal.

La segunda situación se presenta en aquellas zonas de la ciudad en donde son más visibles los cambios asociados al crecimiento poblacional, mismos que según el análisis elaborado en el precitado “Estudio de Insuficiencia y Limitaciones” reflejan una densificación extrema de los núcleos y desarrollos tanto residenciales como económicos y culturales ya conformados en el Distrito “Son estas dinámicas de conurbación y crecimiento demográfico las que han motivado los procesos de redensificación del centro fundacional” (Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, 2022, p. 05), circunstancia que impacta de manera directa en la cobertura educativa pues ante el aumento de la población en edad escolar, mayor y más eficientes deben ser las estrategias de acceso y permanencia en el Sistema Educativo Distrital.

De allí que del análisis poblacional para 2025, realizado mediante el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024 se puede contrastar la proyección de cupos disgregados por nivel educativo, versus la proyección de población en edad escolar que para la vigencia demandaría el servicio educativo⁵, así:

⁵ Es necesario recordar que, para efectos de analizar los datos aquí presentados, se debe tener en cuenta que la información se presenta de manera general, a partir de los estudios de insuficiencia realizados por la Secretaría de Educación. Es decir, dan un marco informativo sobre la totalidad de cupos que se proyectan como necesarios para la población estudiantil del Distrito (en términos de matrículas), y que, a su turno, dichos cupos no guardan proporcionalidad directa con los cupos asignados para la estrategia de transporte escolar, esto como quiera que no toda la población matriculada en las IEO y fundaciones del Distrito termina siendo focalizada con la asignación de cupos de la estrategia de transporte escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Tabla 2: Proyección de cupos de las Instituciones Educativas Oficiales para el año lectivo 2025

Comuna	Nombre de la IEO	Nivel Educativo				Total, general
		Trans.	Prim.	Sec.	Media	
1	IE ISAIAS GAMBOA - EL AGUACATAL	107	687	706	303	1803
1	IE JOSE HOLGUÍN GARCES	201	1414	1058	385	3058
1	IE LUIS FERNANDO CAICEDO	25	261	205	61	552
2	IE TÉCNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	160	1195	1020	420	2795
3	IE DE SANTA LIBRADA	157	1170	800	330	2457
3	IE NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	180	1134	800	410	2524
4	IE GUILLERMO VALENCIA	75	360	205	55	695
4	IE LA MERCED	50	480	637	333	1500
4	IE JOSE ANTONIO GALÁN	50	336	335	120	841
4	IE REPÚBLICA DE ISRAEL	50	312	380	190	932

Comuna	Nombre de la IEO	Nivel Educativo				Total, general
		Trans.	Prim.	Sec.	Media	
4	IE INEM JORGE ISAACS	385	2441	2067	1170	6063
4	IE TÉCNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	65	525	602	225	1417
4	IE SANTO TOMAS	50	420	595	350	1415
5	IE TÉCNICA DE COMERCIO SIMON RODRÍGUEZ	120	754	704	223	1801
5	IE CELMIRA BUENO DE OREJUELA	150	970	732	263	2115
6	IE TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO	308	2470	2023	635	5436
7	IE VICENTE BORRERO COSTA	150	1053	800	301	2304
7	IE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	50	306	232	64	652
7	IE SIETE DE AGOSTO	94	662	493	203	1452
7	IE MANUEL MARIA MALLARINO	90	495	526	204	1315
7	IE ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	150	1224	814	349	2537
8	IE ALBERTO CARVAJAL BORRERO	40	435	470	255	1200
8	IE VILLACOLOMBIA	90	570	560	280	1500
8	IE JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	70	480	456	152	1158
8	IE JUAN DE AMPUDIA	105	560	560	245	1470
8	IE EVARISTO GARCÍA	100	589	407	148	1244
8	IE SANTA FE	85	612	655	280	1632
8	IE TÉCNICA COMERCIAL LAS AMÉRICAS	79	649	809	330	1867
9	IE GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	90	611	480	195	1376
9	IE TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE	145	869	840	490	2344
9	IE REPÚBLICA DE ARGENTINA	100	690	295	70	1155
10	IE TÉCNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS	100	741	840	360	2041
10	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE	125	735	960	457	2277
10	IE JOAQUÍN DE CAYCEDO Y CUERO	90	910	615	225	1840
10	IE TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA	90	817	803	342	2052
10	IE CARLOS HOLGUÍN LLOREDA	150	898	473	216	1737
10	IE RAFAEL NAVIA VARÓN	75	700	717	320	1812
11	IE TÉCNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	58	448	575	264	1345
11	IE TÉCNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	50	403	560	240	1253
11	IE TÉCNICA CIUDAD DE CALI	50	500	860	440	1850
11	IE CIUDAD MODELO	125	875	580	280	1860
11	IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA	100	643	565	155	1463
11	IE BOYACA	50	382	320	70	822
11	IE AGUSTÍN NIETO CABALLERO	100	771	936	382	2189
12	IE TÉCNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA	100	666	722	268	1756
12	IE EVA RIASCOS PLATA	75	656	416	166	1313
12	IE INDUSTRIAL MARICE SINISTERRA	50	500	315	71	936
12	IE TÉCNICO COMERCIAL JUAN XXIII	125	755	606	229	1715
12	IE JULIO CAICEDO Y TÉLLEZ	146	935	621	252	1954
13	IE BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	125	912	740	304	2081
13	IE EL DIAMANTE	234	1506	817	280	2837

Tomado de Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, SE 2024, p. 13

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Comuna	Nombre de la IEO	Nivel Educativo				Total, general
		Trans.	Prim.	Sec.	Media	
13	IE HUMBERTO JORDÁN MAZUERA	175	1123	824	295	2417
13	IE JESUS VILLAFÑE FRANCO	95	750	621	256	1722
13	IE SANTA ROSA	125	1026	585	140	1876
13	IE TÉCNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE	140	840	831	225	2036
14	IE LA ANUNCIACIÓN	180	1135	690	222	2227
14	IE GABRIELA MISTRAL	200	1406	1094	375	3075
14	IE MONSEÑOR RAMÓN ARCILA	220	1295	993	479	2987
14	IE NUEVO LATIR	240	1590	1260	560	3650
15	IE CIUDAD CÓRDOBA	140	1086	836	290	2352
15	IE TÉCNICA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	280	2023	1156	349	3808
15	IE TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUÍN	125	1045	1060	310	2540
16	IE CRISTÓBAL COLON	125	837	530	175	1667
16	IE LIBARDO MADRID VALDERRAMA	50	783	569	270	1672
16	IE CARLOS HOLMES TRUJILLO	175	1475	980	268	2898
16	IE TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO	300	1883	1049	394	3626
16	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	150	1055	720	265	2190
17	IE TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	60	440	640	281	1421
18	IE ÁLVARO ECHEVERRY PEREA	150	1290	771	305	2516
18	IE JUAN PABLO II	200	1528	1029	441	3198
18	IE LA ESPERANZA	103	729	459	137	1428
18	IE GENERAL JOSE MARIA CABAL	150	814	723	280	1967
19	IE LICEO DEPARTAMENTAL	128	776	994	517	2415
19	IE POLITÉCNICO MUNICIPAL DE CALI	150	1156	960	414	2680
20	IE EUSTAQUIO PALACIOS	290	2030	1656	608	4584
20	IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO	100	674	756	360	1890
20	IE TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPROPÓSITO	142	1335	585	210	2272
21	IE TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ	200	1156	630	244	2230
51	IE NAVARRO	32	320	260	70	682
52	IE TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLE	20	171	173	68	432
52	IE EL HORMIGUERO	70	428	360	100	958
53	IE PANCE	33	220	160	67	480
54	IE LA BUITRERA	90	608	740	354	1792
55	IE VILLACARMELO	60	272	231	71	634
56	IE LOS ANDES	23	185	173	41	422
57	IE PICHINDE	30	150	165	75	420
58	IE LA LEONERA	21	133	126	52	332
59	IE FELIDIA	27	143	117	45	332
60	IE FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	49	297	474	210	1030
62	IE LA PAZ	28	140	147	72	387
64	IE MONTEBELLO	103	665	456	150	1374
65	IE GOLONDRINAS	40	233	226	89	588

Tomado de Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, SE 2024, p.15

Comuna	Nombre de la IEO	Nivel Educativo				Total, general
		Trans.	Prim.	Sec.	Media	
	Total	10.608	74.732	61.116	24.494	170.950

Fuente: Capacidad Instalada y Proyección de Cupos 2025. Anexo 8 SIMAT

Tomado de Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, SE 2024, p.15

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Condición que permite evidenciar que la proyección colige un incremento de la demanda educativa y que la Secretaría de Educación no puede dejar de observar, de allí que mediante disposiciones como las contenidas en la Resolución 4143.010.21.0.02970 del 13 de junio de 2024 “Por la cual se definen directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el año lectivo 2025, y se dictan otras disposiciones” la entidad ha integrado sus necesidades y lineamientos en aras de efectuar una correcta gestión de la cobertura educativa para la vigencia 2025.

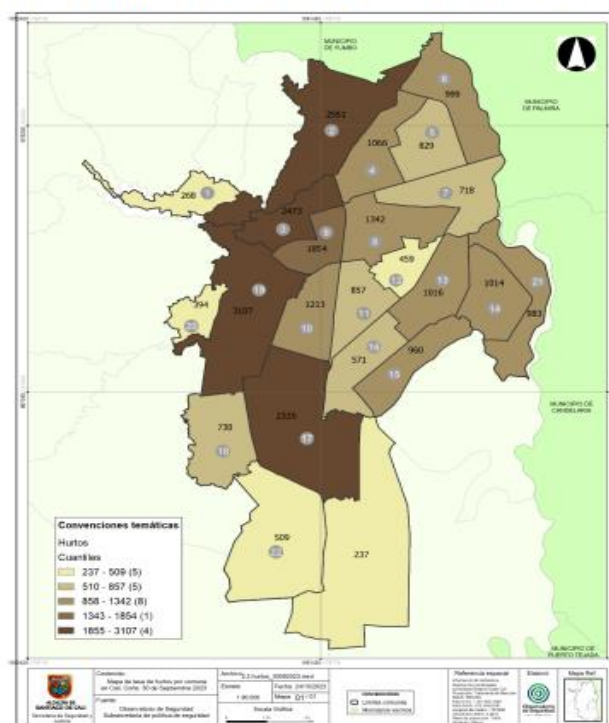
Considerando entre otros aspectos, la prestación del servicio de transporte escolar para la población reubicada temporalmente, los estudiantes antiguos en el Sistema Educativo Oficial, los estudiantes nuevos en el Sistema Educativo Oficial o el acceso al sistema educativo oficial de la población migrante de la República Bolivariana de Venezuela bajo las disposiciones del Decreto 1288 del 25 de julio de 2018 de Presidencia de la República "por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos", el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 del Ministerio de Relaciones exteriores "por medio del cual se adopta el Estatuto temporal de Protección para Migrantes venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria", la Resolución 0971 del 28 de abril de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia "Por la cual se implementa el estatuto de protección para Migrantes venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021", buscando de ésta manera asegurar una estrategia de cobertura y calidad educativa a la población estudiantil del Distrito.

Así, resulta oportuno destacar que el Acto administrativo en comentario (Resolución 4143.010.21.0.02970 del 13 de junio de 2024), dispone entre otras directrices, la atención a población en extraedad o vulnerable “El Distrito de Cali cuenta con oferta educativa para la población menor de 18 años que se encuentra en situación de desplazamiento, extraedad, por fuera del sistema, o simplemente vulnerable ante los efectos de los fenómenos sociales, económicos, ambientales o de salud, que impiden o limitan el acceso y la permanencia a la educación básica como derecho fundamental de los colombianos” (Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, Resolución 4143.010.21.0.02970 de 2024 p. 11), y que propende por continuar fortaleciendo la cobertura y permanencia en el sistema educativo del Distrito, cerrando las brechas que se han venido identificando como situaciones de riesgo para la continuidad de los estudiantes en el mismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Otro aspecto, no menos relevante lo comporta la vulnerabilidad socioeconómica y de contexto que acompaña algunas zonas del Distrito entre ellas el área de ladera⁶, en donde la mayoría de sus barrios son de estrato 1 (SE, Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, 2021, p 81), y que con ayuda de las herramientas de análisis del Observatorio de Seguridad del Distrito⁷, ha sido posible entrever la tendencia sostenida y predominante en los últimos años de delitos como el hurto, o el homicidio en las comunas que integran ésta zona geográfica:

Mapa 6
Hurto por comuna en el distrito de Santiago de Cali. Período: enero – septiembre de 2023



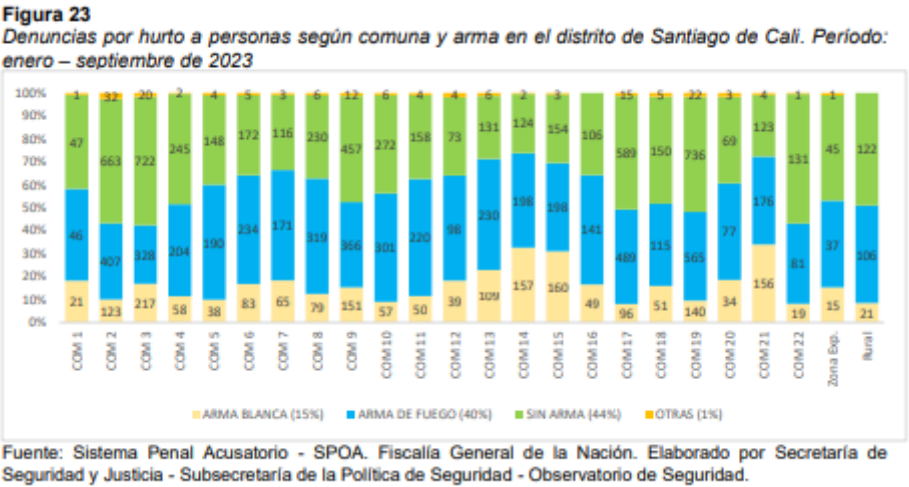
Fuente: Sistema Penal Acusatorio – SPOA. Fiscalía General de la Nación. Elaborado por Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaría de la Política de Seguridad – Observatorio de Seguridad.

Hurtos por comuna periodo enero a septiembre 2023. Fuente: Observatorio de Seguridad de Cali

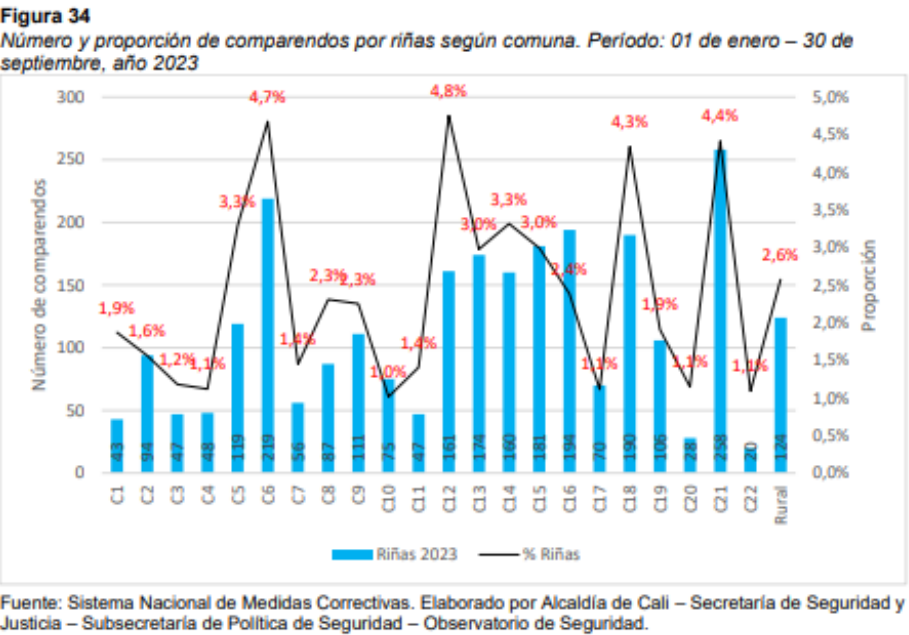
⁶ Mg, L. F. B. P., Sevilla, L. M. O., & Quintero, L. A. L. (2011). OTRA CIUDAD DETRÁS DE LA LADERA: ESTUDIO SOBRE UN PROGRAMA SOCIOECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL EN CALI. *Estudios Gerenciales*, 27(120), 63.

⁷ Alcaldía Santiago de Cali. Informes Mensuales Seguridad y Convivencia 2023: Informe enero- septiembre 2023. <https://www.cali.gov.co/documentos/6286/informes-mensuales-seguridad-y-convivencia-2023/> (ya que a la fecha de estructuración del presente proceso, para 2024 solo se han publicado informes sobre homicidios)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005



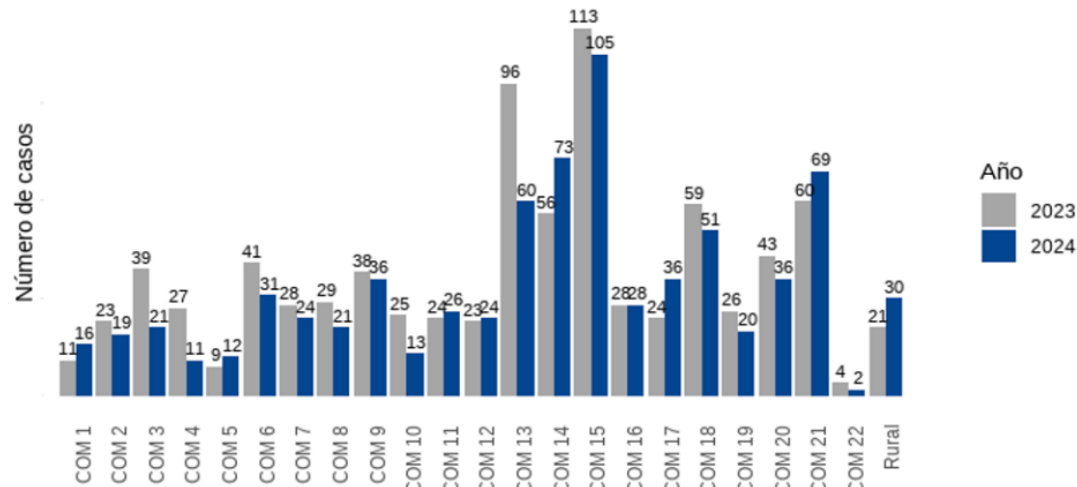
Hurtos por comuna periodo enero a septiembre 2023. Fuente: Observatorio de Seguridad de Cali



Comparendos por riña según comuna periodo enero a septiembre 2023. Fuente: Observatorio de Seguridad de Cali

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

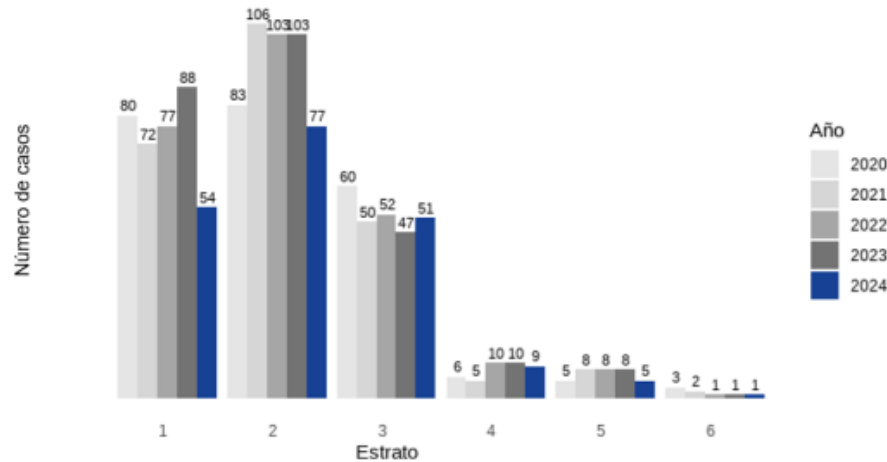
Figura 2. Homicidios según comuna de ocurrencia en el distrito de Santiago de Cali. 01 enero - 31 de octubre, años 2023 – 2024



Fuente: Comité Interinstitucional de Muertes por Causa Externa.

Homicidios por comuna, primer trimestre años 2023 – 2024. Fuente: Observatorio de Seguridad de Cali

Figura 5
Homicidios según estrato socioeconómico en el distrito de Santiago de Cali. Primer trimestre, años 2020 – 2024



Fuente: Comité Interinstitucional de Muertes por Causa Externa

Homicidios por estrato socioeconómico, primer trimestre años 2020 – 2024. Fuente: Observatorio de Seguridad de Cali

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Aunadas a éstas condiciones, factores como el desempleo, la baja escolaridad, los bajos ingresos económicos han confluído en un fenómeno que la doctrina⁸ ha denominado de “Segregación Social” mismo que “significa no sólo separación territorial, sino –y esto es lo más importante– un “aislamiento / enclaustramiento” de las periferias pobres dentro de determinados espacios de la red urbana, de manera tal que la circulación de sus pobladores se haya limitada a esos espacios, y sólo por razones laborales una parte de su población laboral circula en otros espacios de la ciudad. (Urrea y Quintín, 2000, p. 6).

De allí que, sumado a las ya citadas deficiencias en el servicio de transporte público, el aumento poblacional, las falencias socioeconómicas –entre otros–, la comunidad educativa de estas zonas debe convivir y sobrellevar situaciones como la existencia de fronteras invisibles⁹ entre grupos delincuenciales, estructuras criminales que según cifras periodísticas¹⁰ oscilan en un número de ciento ochenta y dos (182). Estructuras que disputan entre otros, el control del territorio en la ladera¹¹ impidiendo el libre desplazamiento de las personas entre barrios, circunstancias que constituyen algunas de las razones por las que las familias ubicadas en estas zonas y/o comunas y los estudiantes que allí residen no puedan transitar libremente o no puedan sufragar parcial o plenamente los costos de transporte escolar asociados al desplazamiento del estudiante hacia la Institución Educativa.

Esta problemática ha venido acentuándose dentro de las dificultades que afronta la ciudad en materia de seguridad, y la prestación del servicio educativo oficial no ha sido ajena al conflicto; recientemente se ha visibilizado la problemática que producto del accionar de pandillas que operan en zonas vulnerables de la ciudad, afronta la comunidad estudiantil de las áreas en donde la delincuencia y las denominadas “fronteras

⁸ Quintín, P., Ramírez, H. F., & Urrea Giraldo, F. (2000). *Relaciones interraciales, sociabilidades masculinas juveniles y segregación laboral de la población afrocolombiana en Cali* (No. 004121). Universidad del Valle-CIDSE.

⁹ Diario Occidente. 12 de mayo de 2023. Fronteras invisibles, problemática que se agudiza en el oriente de Cali. Tomado de: <https://occidente.co/opinion/columnistas/fronteras-invisibles-problematika-que-se-agudiza-en-el-oriente-de-cali/>
Cali 24 horas. La seguridad sigue en deuda con los caleños. Julio 25 de 2022. (<https://www.cali24horas.com/la-seguridad-sigue-en-deuda-con-los-calenos/>)

Infobae. 17 de agosto de 2023. Batalla de pandillas con piedras y machetes en Cali quedó grabada en video: se enfrentaron por fronteras invisibles. Tomado de: <https://www.infobae.com/colombia/2023/08/17/por-cruzar-fronteras-invisibles-dos-grupos-de-pandilleros-se-pelearon-con-piedras-y-machetes/>

Diario Occidente. 12 de mayo de 2023. Fronteras invisibles, problemática que se agudiza en el oriente de Cali. Tomado de: <https://occidente.co/opinion/columnistas/fronteras-invisibles-problematika-que-se-agudiza-en-el-oriente-de-cali/>

¹⁰ Cali 24 horas. La seguridad sigue en deuda con los caleños. Julio 25 de 2022. (<https://www.cali24horas.com/la-seguridad-sigue-en-deuda-con-los-calenos/>)

¹¹ El país.com.co. (junio 20, 2021). Siloé: Así es el histórico drama social que vive la ladera. <https://www.elpais.com.co/cali/siloe-el-historico-drama-social-que-vive-la-ladera.html>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

invisibles” han tomado un desafortunado protagonismo¹².

Dicho contexto, permite encontrar en la estrategia de transporte escolar un apoyo que, para muchos de los estudiantes de estas zonas, se convierte en la única alternativa para que puedan acceder diariamente al servicio educativo.

Grupo II: DISCAPACIDAD

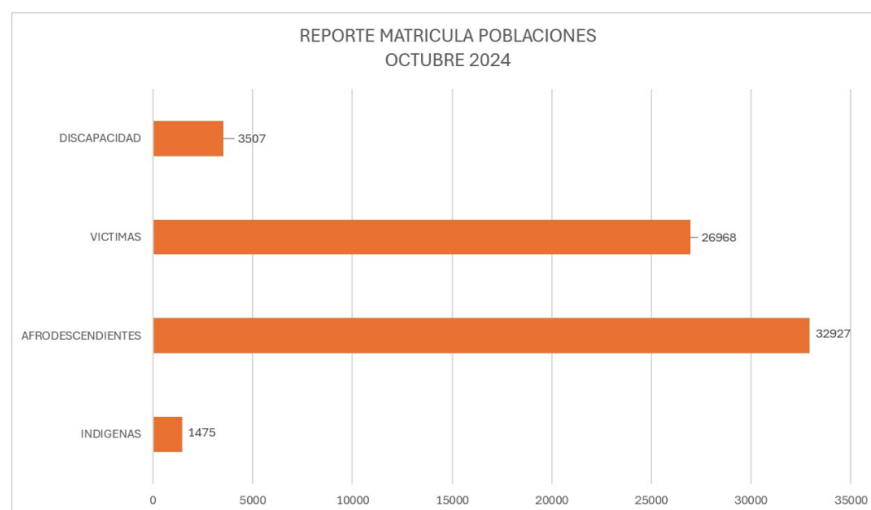
Ahora bien, paralelo a la población estudiantil que por sus condiciones socioeconómicas, de ubicación geográfica o de contexto requieren hacer uso de la estrategia de transporte escolar, resulta pertinente destacar que, tal y como fue citado en su momento, en desarrollo de las disposiciones contenidas en el artículo 13 Superior, artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y el Acuerdo 382 de 2014 de Santiago de Cali que en conjunto integran y adoptan la política pública y el plan de atención del servicio educativo a la población con discapacidad; la Secretaría de Educación ha venido fortaleciendo sus estrategias de cobertura educativa para facilitar la atención a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales.

Bajo ese marco, en desarrollo del presente proceso, no menos importante resulta la necesidad que emerge de los estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales que deben desplazarse hacia los establecimientos educativos y que bien sea por la particularidad de su condición (algunos estudiantes con condiciones especialísimas de discapacidad que devienen en una movilidad reducida) o por los costos que representa para este grupo poblacional finiquitar a diario la operación de movilidad hacia y desde la institución educativa, han sido caracterizados como un grupo prioritario dentro de los usuarios de la estrategia. De allí que la población en situación de discapacidad sea otro de los grupos poblacionales a beneficiar dentro del alcance contractual del presente proceso.

¹² Semana (abril 28 de 2023). Alerta en Cali: estudiantes han dejado de asistir a clases y se están retirando por amenazas de pandillas. <https://www.semana.com/nacion/cali/articulo/alerta-en-cali-estudiantes-han-dejado-de-asistir-a-clases-y-se-estan-retirando-por-amenazas-de-pandillas/202314/>
 Diario El País (julio 13 de 2023). Temor en Cali por enfrentamientos en fronteras invisibles. <https://www.elpais.com.co/cali/temor-en-cali-por-enfrentamientos-en-fronteras-invisibles-1352.html>
 Diario El País. (14 de julio 2023). “Fronteras invisibles siguen exponiendo la vida en el oriente de Cali”: concejal Roberto Ortiz sobre video de batalla campal en Petecuy. <https://www.elpais.com.co/cali/fronteras-invisibles-siguen-exponiendo-la-vida-en-el-oriente-de-cali-concejal-roberto-ortiz-sobre-video-de-batalla-campal-en-petecuy-1404.html>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS		MAJA01.04.01.P002.F001
			VERSIÓN 005

Población que de conformidad con los registros del Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT, y para lo que comportó el cierre de la vigencia 2024 sostuvo un universo¹³ de 3.507 estudiantes identificados con talentos excepcionales o en condición de discapacidad:



Reporte Matrícula Oficial a octubre 2024. Fuente: Sistema Integrado de Matrículas - SIMAT



Fuente: Equipo de Estrategia de Transporte Escolar

¹³ Población determinada a través de los registros de población estudiantil que hace parte de la matrícula oficial, así como de la población que hace parte de los grupos beneficiados como cobertura contratada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

De ese grupo poblacional, el equipo de la estrategia de Transporte Escolar identificó a través de las dinámicas de la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2024, que actualmente se cuenta con un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) estudiantes¹⁴ como grupo beneficiario de la estrategia, cifra que para los objetivos aquí propuestos integra el alcance del objeto contractual para este grupo al iniciar la prestación del servicio para el proceso vigencia 2025, sin perjuicio de las modificaciones que puedan llegar a surtirse en la medida que las dinámicas de la matrícula oficial requiera la vinculación de más estudiantes pre-clasificados dentro de este grupo poblacional.

Cabe mencionar que el reporte de los estudiantes beneficiarios de la estrategia de transporte escolar para éste y los otros grupos que integran el alcance contractual la efectúan cada una de las instituciones beneficiarias, en la medida que las características de los estudiantes así lo requieran. Dichos cupos no son limitados o cerrados, y por ello se advierte que esta cifra inicialmente informada como grupo beneficiario dentro de la estrategia para los estudiantes en condición de discapacidad, podría llegar a modificarse¹⁵ de conformidad a la necesidad académica u órdenes judiciales (por fallos de acciones constitucionales), entre otros.

¹⁴ Cifra que podría variar en caso que entre el momento de estructuración y el inicio de ejecución del futuro contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compra Pública), deban incorporarse nuevos estudiantes a este grupo y como beneficiarios de la estrategia, en virtud de cumplimiento a fallo de acciones constitucionales de tutela.

¹⁵ Teniendo en cuenta que con la prestación del servicio educativo pueden llegar a presentarse distintas situaciones que conlleven a variaciones o ajustes en los cupos inicialmente distribuidos para cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria (cifras informadas como población con la que inicia la prestación del servicio de transporte escolar para el futuro contrato), las partes podrán adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar, en aras de dejar debidamente socializados, documentados e incorporados los cambios que se susciten en el marco de la ejecución del contrato.

En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor del contrato deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado, así como de forma clara los cupos que comportan el alcance contractual para dicho periodo.

En todo caso, lo ajustes a los cupos de población beneficiaria, respetarán los topes informados para cada Grupo como población techo del proyecto de inversión.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Grupo III: INFRAESTRUCTURA

De otro lado, y en desarrollo de los procesos misionales de la Secretaría, se tiene que atendiendo a la política pública en educación, en búsqueda de un fortalecimiento del sector y de mejorar la calidad y condiciones de prestación del servicio; el Gobierno Nacional a través de lo dispuesto en el Plan Nacional del Desarrollo del periodo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” (Ley 1955 de 2019) como instrumento que sentó las bases del primer proceso contractual al inicio de la vigencia y que dirigió los lineamientos del Plan Territorial del Distrito Especial de Santiago de Cali (instrumento que aún se encuentra activo y vigente) ha mantenido los objetivos de la política de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (Ley 1753 de 2015, Artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019), cuyo objeto son los proyectos de construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de la infraestructura física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media en las zonas urbanas y rurales dispersas.

Resulta importante señalar que acorde a las disposiciones de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el gobierno nacional a través de lo dispuesto en materia de educación propenderá por un fortalecimiento de las estrategias educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje, la oferta educativa con perspectiva diversa e integral, y la formación integral con enfoque diferencial. Estrategias y objetivos a los cuales atenderá la Secretaría de Educación buscando en todo momento la satisfacción del interés general y la generación de condiciones que le permitan a la comunidad educativa del Distrito contar con herramientas e instrumentos para fortalecer su desarrollo pedagógico y su actividad educativa.

Bajo dicho marco, y de manera puntual en lo que respecta a transporte escolar resulta pertinente citar que las disposiciones de dicho instrumento, se enfocan en “garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación” (Ley 2294 de 2023, artículo 176), aprovechando para ello la articulación entre políticas de manejo ambiental, de cobertura y de extensión en la prestación del servicio educativo en el país.

Políticas en igual sentido, reconocidas en su dimensión de importancia estratégica dentro del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE para la implementación de la jornada única escolar, mediante documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, consciente de la función social de la educación como derecho fundamental y como servicio público, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” y en la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, ha incorporado en el desarrollo de sus procesos tanto misionales como administrativos la observancia de los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

Factores que incluyen (para la línea que se analiza) todas las acciones tendientes a mejorar las condiciones en términos de infraestructura educativa para el Distrito de Santiago de Cali, de modo tal que se contribuya a los objetivos globales de la línea de “Ambientes Escolares” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y la normatividad que con posterioridad ha trabajado por mantener estas garantías, mismas que pretenden “que los espacios educativos se constituyan en ambientes adecuados para el aprendizaje”.

Para tal efecto y a partir de lo dispuesto por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 001349 de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali, como entidad territorial certificada en Educación, ha articulado las políticas de la Secretaría de Educación Distrital en aras de fortalecer sus capacidades y mejorar sus condiciones en materia de infraestructura educativa.

Producto de lo anterior, se obtuvo la aprobación para que los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para la ciudad de Santiago de Cali dentro de la convocatoria para el banco de proyectos del Ministerio de Educación (Resolución 010857 del 15 de octubre de 2019), fueran beneficiados (con la asignación de recursos derivados de los excedentes de la Ley 21 de 1982¹⁶) mediante la gestión e implementación de los convenios interadministrativos marco N° 1024 y N°1487 de 2015, suscritos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo de las labores y actividades necesarias para el desarrollo de las intervenciones ejecutadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, a través del patrimonio autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, para la construcción de infraestructura educativa nueva.

¹⁶ Los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982, tienen como objeto financiar proyectos de infraestructura y dotación de instituciones educativas estatales que cuenten con el nivel de media, así mismo se tiene que sus objetivos están dirigidos a apoyar la ampliación de cobertura, disminuir las condiciones de hacinamiento y mejorar la calidad de los ambientes escolares; y proyectos de reconstrucción, adecuación o dotación de instituciones educativas oficiales. (Colombia, Ministerio de Educación Nacional. Guía para la presentación de Proyectos de Ley 21 de 1982, 2006).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Fondo FFIE
Proyectos en Ejecución en la ETC Cali



ETC CALI: 23 PROYECTOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1487 DE 2015

PROYECTOS EN EJECUCIÓN						
No.	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	ESTADO	% AVANCE EJECUTADO DE DISEÑOS	% AVANCE EJECUTADO DE OBRA	FECHA ESTIMADA FINALIZACIÓN
1	EVARISTO GARCIA	FERNANDO DE ARAGÓN	EN SUSPENSIÓN - OBRA	100.00%	90.44%	SEGUNDO SEMESTRE 2024
2	SIETE DE AGOSTO	ANA MARÍA VERNAZA	EN SUSPENSIÓN - OBRA	100.00%	73.00%	SEGUNDO SEMESTRE 2024
3	AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	EN SUSPENSIÓN - OBRA	100.00%	84.00%	PRIMER TRIMESTRE 2025
4	CRISTÓBAL COLÓN	BIENESTAR SOCIAL	EN SUSPENSIÓN - OBRA	100.00%	82.61%	PRIMER TRIMESTRE 2025
5	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PRINCIPAL	EN EJECUCIÓN - OBRA	100.00%	51.85%	PRIMER TRIMESTRE 2025
6	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PABLO NERUDA	EN SUSPENSIÓN - OBRA	100.00%	54.65%	PRIMER TRIMESTRE 2025
7	EL DIAMANTE	PRINCIPAL	EN EJECUCIÓN - OBRA	100.00%	75.99%	PRIMER TRIMESTRE 2025
8	EUSTAQUIO PALACIOS	GENERAL ANZOATEGUI	EN PROCESO CONTRATACIÓN	100.00%	-	SEGUNDO SEMESTRE 2025

www.ffie.com.co - @FondoFFIE

Tomado de: Cronograma seguimiento a proyectos FFIE – ETC Cali – remitido por el equipo de Ambientes Escolares – Subsecretaría de Planeación Económica y Sectorial, 2025

Comuna	IEO	BP	Alcance	Requerimiento de transporte	Duración proyectada de la obra	Cantidad de niños con requerimiento de transporte
Comuna 4	IEO República de Israel sede San José	26005767	Cubiertas, cielos bajantes, sistema de evacuación de aguas lluvias	x	20 semanas	160
Comuna 12	IEO Hernando Navia Varon	26005769	Mantenimiento correctivo (cubierta y mantenimiento eléctrico)	x	18 semanas	160
Comuna 13	IEO Santa Rosa	26005795	Mantenimiento correctivo (cubierta y mantenimiento eléctrico)	x	10 semanas	160
Comuna 20	IEO Eustaquio Palacios sede Santiago Rengifo	26005802	Mejoramiento de la cubierta, redes eléctricas, baterías sanitarias del bloque principal y el restaurante escolar.	x	16 semanas	321
La Leonera	IEO La Leonera sede Juan de los Barrios	26005805	Adecuación de cubiertas	x	10 semanas	34

Tomado de: Cronograma proyección de proyectos previstos 2025- remitido por el equipo de Ambientes Escolares – Subsecretaría de Planeación Económica y Sectorial

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

De allí que, en desarrollo de las labores en comento, para el año 2025 algunas de las Instituciones Educativas Oficiales se encuentren dentro de los cronogramas de obra del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE, es decir intervenidas, o próximas a ser intervenidas con obras de infraestructura para contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares del Distrito; situación que obliga a la reubicación temporal de esas comunidades educativas a espacios alternos mientras tiene lugar la ejecución de las obras.

Paralelamente, se tiene que, en algunos casos, las intervenciones que con ocasión a los procesos contractuales de obra desarrollados desde la Subsecretaría de Planeación Económica y Sectorial, pueden llegar a requerir reubicación temporal de estudiantes para la prestación de su servicio educativo en sedes alternas. Motivo por el cual, estos estudiantes también pasan a integrar el grupo III del alcance del objeto contractual para el contrato de prestación de servicios de transporte escolar.

De lo anterior se desprende que, es necesario brindar el apoyo necesario para garantizar la movilidad de esa población estudiantil para el desarrollo de sus actividades académicas.

Sobre éste grupo es pertinente citar que la población informada como alcance contractual, corresponde al conjunto de IEO que en el momento de la estructuración del proceso contractual se encuentran ya con obras en ejecución (o intervenidas), no obstante, aquellas sedes o IEO que llegaran a iniciar sus intervenciones en el periodo de tiempo en que se ejecute el contrato que se derive del presente proceso, informarán lo pertinente al equipo de la estrategia de permanencia de transporte escolar en aras que se puedan efectuar la integración de esa población al alcance contractual¹⁷.

¹⁷ Teniendo en cuenta que con la prestación del servicio educativo pueden llegar a presentarse distintas situaciones que conlleven a variaciones o ajustes en los cupos inicialmente distribuidos para cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria (cifras informadas como población con la que inicia la prestación del servicio de transporte escolar para el futuro contrato), las partes podrán adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar, en aras de dejar debidamente socializados, documentados e incorporados los cambios que se susciten en el marco de la ejecución del contrato.

En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor del contrato deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado, así como de forma clara los cupos que comportan el alcance contractual para dicho periodo.

En todo caso, lo ajustes a los cupos de población beneficiaria, respetarán los topes informados para cada Grupo como población techo del proyecto de inversión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Corroborándose así que el alcance¹⁸ de este grupo (así como de la población beneficiaria para todo el proyecto de inversión) no es estático. En todo caso, se aclara, que la estructuración del presente proceso atiende a las cifras que desde el componente técnico han sido informadas mediante el requerimiento para la estructuración del proceso, acorde a la dinámica escolar y a las características de cada grupo.

Categoría 02:

Grupo Adicional a beneficiar:

Grupo IV: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este grupo poblacional está integrado por aquellos estudiantes que en desarrollo de actividades académicas y para participar en salidas pedagógicas y eventos de ciudad que fortalezcan los aprendizajes de competencias básicas deban ser movilizados dentro de las actividades pedagógicas programadas por cada Institución Educativa.

Para los efectos perseguidos con el presente proceso, es oportuno aclarar que, este grupo a beneficiar no es población nueva o adicional a beneficiar en desarrollo del proyecto, pues los estudiantes caracterizados para ser movilizados dentro de las salidas pedagógicas pertenecen al universo descrito para el presente proceso como población techo, con la especificidad que, una vez las Instituciones Educativas definan su programación pedagógica y por su conducto los lugares y días en que se efectuarán dichos desplazamientos, de ese universo de población a beneficiar, los estudiantes caracterizados dentro de este grupo IV (Salidas Pedagógicas) requerirán por una única vez (como quiera que el proyecto de inversión establece la prestación del servicio para este grupo por un (01) día), la prestación del servicio de transporte, para concurrir a las actividades pedagógicas en comento.

Es pertinente señalar que esta población requerirá el servicio de manera dispersa dentro del calendario académico del Distrito, es decir, no ocupa el mismo número de días para la prestación del servicio que los grupos anteriormente descritos (pues se reitera, no requerirán el servicio de manera constante por los noventa y dos (92) días que comportan el plazo contractual), por tanto, no se requerirá la prestación a estos estudiantes por el mismo

¹⁸ Entendiendo por alcance el total de cupos contratados que para el periodo en que se presta el servicio, integren cada uno de los grupos que se estén transportando en virtud de la prestación del servicio contratado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

número de días del término fijado como plazo contractual.

Este grupo de estudiantes se impactan con la prestación del servicio por una única vez durante la ejecución del contrato, esto como quiera que acorde a las proyecciones efectuadas en la cadena de valor, la prestación del servicio para este grupo se estima en un (01) sólo día para cada una de las IEO a beneficiar.

Por lo anterior, y de cara a que los proponentes puedan contar con toda la información que les permita estructurar debidamente su propuesta, resulta necesario aclarar:

- i. Este grupo no comporta población adicional a beneficiar en desarrollo del proyecto de inversión, son estudiantes inmersos dentro del universo de estudiantes caracterizados con la estrategia de transporte escolar, que requerirán por un único día dentro de la ejecución del contrato, que adicional al servicio normalmente prestado en desarrollo del futuro contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compra Pública), sean movilizados a los lugares que cada IEO programe según sus necesidades y planes pedagógicos.
- ii. Este grupo no está contado dentro del alcance inicial del objeto contractual (población base), ya que su prestación no se requerirá desde el día 01 luego de la suscripción del futuro contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compra Pública).
- iii. Sin embargo, si se deja informado y dimensionado el alcance de la prestación para esta población en aras de brindarle el panorama completo de la necesidad contractual y de brindarle al futuro operador (comitente vendedor) todos los insumos para una adecuada planeación y prestación del servicio.
- iv. Para estos grupos se proyecta inicialmente una prestación de un (01) día dentro del calendario escolar, para cada grupo. La programación que sobre esta necesidad resulte (Grupo de estudiantes a transportar, fecha, recorrido, etc) será debida y oportunamente informada al futuro operador (comitente vendedor) en aras de garantizar las labores de alistamiento que permitan la adecuada prestación del servicio, esto como quiera que son días de prestación no continuos dentro del calendario académico regular.
- v. En tal sentido, cada vez que se advierta la necesidad de prestar el servicio a un grupo de estudiantes de los proyectados y planeados inicialmente para esta actividad en el proyecto de inversión, las Instituciones Educativas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

deberán coordinar y validar lo pertinente con el Equipo de la Estrategia de Permanencia de Transporte Escolar en aras que se puedan efectuar la integración de esa población al alcance contractual¹⁹.

- vi. Si bien este grupo se presenta en los consolidados de población que permiten establecer los techos presupuestales para el desarrollo del proceso, se reitera que no se encuentran inmersos dentro de la población base con la que inicia la prestación del servicio (Grupos Base: I: IEO zonas urbana, rural y ladera, II: Discapacidad y III: Infraestructura), y por tanto la prestación del servicio a estos estudiantes no puede contarse como impacto permanente dentro de la ejecución del proyecto de inversión, pues la prestación a este grupo se da por una única vez (un único día) a la población que sea caracterizada por cada IEO para movilizar con estas salidas.
- vii. Así mismo se aclara, que las condiciones de prestación del servicio para estos estudiantes depende de la programación y organización que cada IEO haga para los grupos de estudiantes a beneficiar con estos desplazamientos; motivo por el cual, puede suceder que no toda la población proyectada dentro de este grupo llegue a efectuar sus salidas acorde a las precitadas estimaciones, o que se requiera adicionar grupos a la línea inicial proyectada; situación ante la cual se dejarán las respectivas constancias dentro de los documentos de ejecución, acompañadas de las liquidaciones y saldos a que haya lugar, pues se reitera que la liquidación y reconocimiento del servicio se hará sobre los cupos contratados para la población que se encuentre vinculada al alcance contractual dentro del periodo a liquidar más no sobre las cifras informadas como población (cupos) techo proyectada como tope a movilizar dentro de cada grupo.

¹⁹ Teniendo en cuenta que con la prestación del servicio educativo pueden llegar a presentarse distintas situaciones que conlleven a variaciones o ajustes en los cupos inicialmente distribuidos para cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria (cifras informadas como población con la que inicia la prestación del servicio de transporte escolar para el futuro contrato), las partes podrán adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar, en aras de dejar debidamente socializados, documentados e incorporados los cambios que se susciten en el marco de la ejecución del contrato.

En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor del contrato deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado, así como de forma clara los cupos que comportan el alcance contractual para dicho periodo.

En todo caso, los ajustes a los cupos de población beneficiaria, respetarán los toques informados para cada Grupo como población techo del proyecto de inversión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Sin perjuicio de las características anteriormente informadas y de las cifras y presupuesto proyectados para este grupo (que se socializan más adelante), es necesario aclarar que con ocasión a las dinámicas propias de la actividad escolar o situaciones con lugar al desarrollo del calendario académico, esas cifras proyectadas para la atención de éste grupo podrían llegar a presentar variaciones, por ejemplo: llegar a requerir la prestación para menos población de la inicialmente proyectada o variaciones en los recorridos. Lo anterior sin exceder por ninguna causa, el rubro presupuestal asignado para esta actividad desde el proyecto de inversión, ni la población o recorridos techo que contempla la cadena de valor del proyecto de inversión.

Situaciones que, en todo caso, serán oportunamente socializadas entre las Instituciones Educativas, el Equipo de la Estrategia de Permanencia de Transporte Escolar, el operador del servicio y el equipo supervisor del futuro contrato, en aras que se puedan efectuar los ajustes sobre el alcance contractual que el contexto académico y pedagógico requiera²⁰.

6.2.3 Esquema de operación (organización para la prestación del servicio):

Bajo las razones y características técnicas que acompañan el presente documento y sus documentos anexos y/o complementarios, acorde a las disposiciones acogidas en mesa técnica interna²¹, el área a la que le asiste la necesidad contractual determinó que el esquema de operación para la prestación del servicio de transporte escolar vigencia 2025 sea global o unificado, figura mediante la cual se integra toda la población, sedes educativas oficiales e instituciones o fundaciones focalizadas dentro del área que debe atender la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali; recogiendo

²⁰ Teniendo en cuenta que con la prestación del servicio educativo pueden llegar a presentarse distintas situaciones que conlleven a variaciones o ajustes en los cupos inicialmente distribuidos para los recorridos en cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria (cifras informadas como población con la que inicia la prestación del servicio de transporte escolar para el futuro contrato), las partes podrán adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar, en aras de dejar debidamente socializados, documentados e incorporados los cambios que se susciten en el marco de la ejecución del contrato.

En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor del contrato deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado, así como de forma clara los cupos que comportan el alcance contractual para dicho periodo.

En todo caso, los ajustes a los cupos de población beneficiaria, respetarán los topes informados para cada Grupo como población techo del proyecto de inversión

²¹ Acta de reunión N° 4143.050.14.94.143 del 19 de noviembre de 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

en un mismo esquema de operación (servicio de transporte) todos los recorridos que sean necesarios para la prestación eficiente del servicio a contratar, de conformidad a los grupos de población beneficiaria focalizados dentro del proyecto de inversión.

El objetivo de este esquema de operación propuesto, converge en: i) disminuir las brechas técnicas identificadas en desarrollo de la prestación del servicio en 2024-II, ii) facilitar las labores de supervisión y seguimiento en la actividad contractual, y iii) dinamizar el ejercicio precontractual, buscando que con el desarrollo de la rueda de negocios (Proceso que se surte en la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas), se genere un proceso de puja activo, que conlleve a optimizar las perspectivas del proceso de selección.

No obstante, es importante citar en este punto que el esquema de operación hace referencia a la manera en que se busca hacer llegar el servicio a contratar a los estudiantes focalizados dentro del proyecto de inversión (población), pero no corresponde a la forma en que la Entidad pagará el servicio recibido, por ello, lo atinente a la forma de pago, se tratará en un capítulo posterior al que aquí se desarrolla.

Bajo la estructura en comento, será detallado el alcance contractual en acápites posteriores dentro del presente documento (título N° 10.2 dentro de la estructura del estudio previo).

6.2.4 Forma de prestar el servicio contratado: Recorridos (rutas)

Una vez aclarado que para la vigencia 2025, a través de mesas internas de trabajo, determinó el organismo que el esquema de operación del servicio será global o unificado, es decir, que se concentra en un mismo conjunto todo el servicio requerido para satisfacer la necesidad de toda la población beneficiaria.

Es pertinente indicar cómo se va a materializar que el servicio identificado como necesario llegue a la población beneficiaria.

Para tales fines, es necesario señalar que esa operación global, será concretada a través de **recorridos** o rutas que permitirán conectar a la población beneficiaria con las sedes educativas, fundaciones, asociaciones e instituciones que prestan los servicios educativos a dichos estudiantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Sin lugar a dudas, los recorridos que deben llevarse a cabo para garantizar que la población beneficiaria del proyecto de inversión pueda llegar a desarrollar sus actividades académicas, comportan otro eje fundamental para la estructuración del presente proceso.

Sobre dicha base, y como anexo al presente proceso se dispone del consolidado de recorridos y horarios en los que acorde a las características de cada grupo de estudiantes, se estima la prestación del servicio de transporte escolar especial para la población beneficiaria de este proceso contractual durante la vigencia 2025 (Anexo N° 13 del proceso).

Como se detallará más adelante (en el acápite del alcance contractual), acorde a la necesidad focalizada; el inicio de la operación del servicio de transporte escolar obedece a un consolidado de SETESCIENTOS UN (701) recorridos que, de conformidad al anexo técnico allegado para el presente proceso, presentan para el inicio de la ejecución del contrato, la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECORRIDOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	153
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	325
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	162
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	57
Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	4
	701

*Nota: La secretaria de Educación de Cali informa que la descripción de recorridos, aquí fijada corresponde a la necesidad con la que se prevé el inicio de la prestación del servicio, No obstante teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas y demás dinámicas derivadas del servicio educativo (acatamiento a fallos de tutela, infraestructura, entre otros), manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por ruta, de tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del posible contratista, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobre costos. (anexo 13: caracterización de recorridos, horarios y cupos).

Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante destacar que con ocasión a la experiencia recogida en la ejecución del contrato en vigencias anteriores, se avizora la necesidad de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

dejar abierta la posibilidad de modificar el futuro contrato (o negociación en el lenguaje de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas) con ocasión a los cambios que acorde a la dinámica escolar puedan darse sobre las recorridos, horarios o número de estudiantes a transportar, por situaciones como la inclusión de nuevos beneficiarios, por ejemplo en el caso del grupo II (discapacidad y talentos excepcionales) con ocasión a órdenes judiciales derivadas de fallos constitucionales de tutela, o en el grupo III (infraestructura) por el inicio o finalización de obras en las sedes educativas que hagan que varíe el alcance contractual para dicho grupo.

Así mismo, es pertinente señalar que como se describió en líneas precedentes, el proceso de selección para la vigencia 2025, prevé también la atención para los estudiantes que en desarrollo de su actividad académica efectúen salidas pedagógicas, situación bajo la cual, se hace necesario avizorar que, una vez se vaya conformando la programación de éstas salidas (por parte de las IEO que tendrán grupos de estudiantes beneficiarios de ésta modalidad, acorde a las condiciones y características de servicio que cada IEO presente ante la SED en ejercicio de su dinámica académica), se requerirá efectuar los ajustes al alcance contractual en aras que la prestación al Grupo a beneficiar con las Salidas Pedagógicas pueda garantizarse en debida forma.

6.2.5 Calendario académico y desarrollo de actividades 2025:

Otro de los componentes que influye en la estructuración del presente proceso y sobre el cual se soporta la necesidad contractual corresponde al calendario académico y los tiempos determinados para el desarrollo de actividades para las Instituciones Educativas Oficiales -IEO, Asociaciones, Fundaciones y demás instituciones que cooperan para la prestación del servicio educativo a los estudiantes que se encuentran focalizados dentro del proyecto de inversión.

A partir de lo anterior, de un lado se tiene que para las IEO del Distrito el calendario académico es el instrumento que determina el desarrollo de las actividades escolares para el año lectivo 2025, criterio que establece de manera directa el número de días para los cuales se requerirá el servicio de transporte escolar especial para dichos grupos (IEO). De otro lado, se hace necesario aclarar que, para el grupo de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales focalizados para el presente proceso dentro del grupo de Discapacidad, los días de prestación atienden a la proyección de actividades y prestación del servicio de educación adecuada para la integración social que para dicha población sea determinada por la Subsecretaría de Cobertura

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Educativa, en desarrollo de las disposiciones aplicables a dichos procesos educativos.

Bajo dicho contexto, se tiene que mediante Resolución N° 4143.0.21.0.07628 del 31 de octubre de 2024 “Por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2025 para las Instituciones Educativas Oficiales de educación formal regular y de adultos del Distrito Especial De Santiago De Cali”, la Secretaría de Educación del Distrito estableció el calendario académico para el año lectivo 2025 para las Instituciones Educativas Oficiales. Dicho acto administrativo dispone el desarrollo de actividad académica durante cuarenta (40) semanas lectivas distribuidas de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de cuarenta (40) semanas lectivas para el calendario escolar 2025, según las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS		
SEMANA	FECHA	SEMESTRE
1	Del 27 enero al 02 de febrero de 2025	PRIMER SEMESTRE
2	Del 02 al 09 de febrero de 2025	
3	Del 10 al 16 de febrero de 2025	
4	Del 17 al 23 de febrero de 2025	
5	Del 24 de febrero al 02 de marzo de 2025	
6	Del 03 al 09 de marzo de 2025	
7	Del 10 al 16 de marzo de 2025	
8	Del 17 al 23 de marzo de 2025	
9	Del 24 al 30 de marzo de 2025	
10	Del 31 de marzo al 06 de abril de 2025	
11	Del 07 al 13 de abril de 2025	
12	Del 21 al 27 de abril de 2025	
13	Del 28 de abril al 04 de mayo de 2025	
14	Del 05 al 11 de mayo de 2025	
15	Del 12 al 18 de mayo de 2025	
16	Del 19 al 25 de mayo de 2025	
17	Del 26 de mayo al 01 de junio de 2025	
18	Del 02 al 8 de junio de 2025	
19	Del 09 al 15 de junio de 2025	
20	Del 16 al 22 de junio de 2025	
21	Del 23 al 29 de junio de 2025	
22	Del 21 al 26 de julio de 2025	SEGUNDO SEMESTRE
23	Del 28 de julio al 03 de agosto de 2025	
24	Del 04 al 10 de agosto de 2025	
25	Del 11 al 17 de agosto de 2025	
26	Del 18 al 24 de agosto de 2025	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

27	Del 25 al 31 de agosto de 2025
28	Del 01 al 07 de septiembre de 2025
29	Del 08 al 14 de septiembre de 2025
30	Del 15 al 21 de septiembre de 2025
31	Del 22 al 28 de septiembre de 2025
32	Del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2025
33	Del 13 al 19 de octubre de 2025
34	Del 20 al 26 de octubre de 2025
35	Del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025
36	Del 03 al 09 de noviembre de 2025
37	Del 10 al 16 de noviembre de 2025
38	Del 17 al 23 de noviembre de 2025
39	Del 24 al 30 de noviembre de 2025
40	Del 01 al 07 de diciembre de 2025
Total 40 semanas lectivas	

Tomado de: Resolución N° 4143.0.21.0.07628 de 2024

* Es importante aclarar que, para efectos de estructuración del proceso de selección, la proyección de días calendario escolar se hace a partir de la estructura del proyecto tipo del proyecto de inversión, el cual contempla 180 días como línea base para la prestación del servicio.

No obstante, y bajo el entendido que el periodo lectivo para el calendario escolar 2025 contempla 11 días adicionales a la proyección de dicha línea base, como se desarrolla más adelante, el ejercicio de planeación del proceso, contempla la necesidad de efectuar el seguimiento y las labores administrativas que permitan en el marco de la ejecución del futuro contrato generar las condiciones para que se pueda prestar el servicio de transporte escolar de conformidad a la realidad de la prestación del servicio educativo para la vigencia 2025.

**Así mismo, es importante recordar que el término días de calendario escolar, no es equivalente a días calendario, por tanto, la cuenta de los días de prestación del servicio a contratar se debe hacer únicamente sobre la distribución de días efectuada en la Resolución en comentario y sobre los días en que efectivamente se desarrolle actividad académica en la vigencia 2025.

A partir de dicho contexto se tiene que, con base en el presupuesto oficial asignado al inicio de la vigencia 2025 para las actividades de prestación del servicio de transporte en el marco del proyecto de inversión BP -26005347 y su estructura de costos (como se detalla más adelante dentro del presente documento), inicialmente se prevé garantizar la prestación del servicio de transporte para los primeros noventa y dos (92) días del total del servicio requerido.

De allí que, acorde a los tiempos del calendario escolar, se prevé que para las IEO esta Secretaría debe validar las circunstancias del proyecto de inversión, balance de recursos,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

y demás situaciones y características asociadas para gestar las condiciones que posteriormente, permitan garantizar la continuidad del servicio de transporte por lo que resta del calendario escolar 2025.

Sobre dicho marco, se tiene que acorde al ejercicio de proyección presupuestal del equipo de la estrategia de transporte escolar, para finalizar la prestación del servicio durante la vigencia 2025, se advirtió que el proyecto de inversión requerirá la incorporación de un recurso adicional para poder garantizar la prestación del servicio de transporte escolar hasta la culminación de actividades para cada uno de los grupos focalizados como beneficiarios de la estrategia. Suma que se estima equivalente a TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SIETE PESOS M/CTE (\$ 31.742.617.007)

De allí que, el equipo de la estrategia de transporte escolar tiene efectuadas las proyecciones requeridas, así como programadas las actuaciones administrativas (adelantar mesas de trabajo, entregar las proyecciones efectuadas, etc), que permitan a la ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación, gestionar ante el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda Distritales, la incorporación de los recursos proyectados como necesarios. De modo tal que, durante la ejecución del futuro contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas) se pueda contar con las alternativas que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido.

6.2.6 El presupuesto y su relación con el plazo contractual:

En términos de presupuesto, es necesario citar que de acuerdo al DATA POAI 2025 para el proyecto de inversión de transporte escolar BP – 26005347, fue inicialmente asignado un recurso equivalente a TREINTA MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000.000), de los cuales está inicialmente planeado un techo presupuestal equivalente a VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 29.235.956.220) para el desarrollo de las actividades que acorde a la cadena de valor del proyecto comportan la prestación del servicio de transporte escolar; CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.661.796) para las operaciones que comportan el desarrollo del proceso a través de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas, y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 564.381.984) corresponden a las actividades a acompañamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la ejecución del mismo (recurso que se ejecuta a través de actividades y procesos contractuales independientes al proceso de selección aquí estructurado).

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali	\$ 29.235.956.220
Acompañar las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia de transporte escolar	\$ 564.381.984
Realizar operaciones con la bolsa mercantil de Colombia "BMC"	\$ 199.661.796
Total valor actividades BP 26005347	\$ 30.000.000.000

Fuente: Elaboración Propia

Ahora bien, acorde a la estructura del proyecto de inversión (presupuesto detallado BP 26005347), se tiene que la prestación del servicio de transporte escolar fue focalizada en nueve (09) sub-actividades o ítems, que facilitan la prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios de esta estrategia de permanencia:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali	Que residen en la zona urbana
	Que residen en la zona rural de difícil acceso
	Que residen en la zona de ladera de difícil acceso
	Asodisvalle
	Individualizados
	Instituciones Educativas Oficiales intervenidas con obras de infraestructura de la zona urbana
	Instituciones Educativas Oficiales intervenidas con obras de infraestructura de la zona rural
	zona urbana
	zona rural

Fuente: Elaboración Propia

A su turno, acorde a la estructura del proyecto de inversión, se tiene que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

presupuestalmente, cada una de las nueve (09) subactividades fue proyectada con un reconocimiento económico independiente, acorde a las condiciones y características que comporta la prestación del servicio de transporte para cada uno de los subgrupos en cita, a saber:

ACTIVIDAD		SUBACTIVIDAD	VALOR TECHO PROYECTADO POR CUPO A CONTRATAR
Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO	Que residen en la zona rural de difícil acceso	\$ 18.255
		Que residen en la zona de ladera de difícil acceso	\$ 11.333
		Que residen en la zona urbana	\$ 11.333
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	Asodisvalle	\$ 18.240
		Individualizados	\$ 120.067
	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	Instituciones Educativas Oficiales intervenidas con obras de infraestructura de la zona urbana	\$ 10.633
		Instituciones Educativas Oficiales intervenidas con obras de infraestructura de la zona rural	\$ 10.633
	Salidas pedagógicas	zona urbana	\$ 11.333
		zona rural	\$ 18.255

Fuente: Elaboración Propia

A partir de lo anterior, se procedió a distribuir el recurso asignado en el proyecto de inversión para la actividad general: “Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali” que acorde a los techos presupuestales de la BP 26005347 corresponde a VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 29.235.956.220), identificando que permite garantizar la prestación efectiva del servicio para los primeros NOVENTA Y DOS (92) días, acorde a la siguiente distribución:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

PROYECCIÓN DISTRIBUCIÓN RECURSO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025				
SUBACTIVIDAD	NUMERO TOTAL DE DIAS DEL SERVICIO	NUMERO DE CUPOS PROYECTADOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RURAL, TRANSPORTE ESPECIAL	92	7484	\$ 18.255,00	\$ 12.569.078.640
LADERA, TRANSPORTE ESPECIAL	92	4864	\$ 11.333,00	\$ 5.071.381.504
URBANA, TRANSPORTE ESPECIAL	92	6220	\$ 11.333,00	\$ 6.485.195.920
INFRAESTRUCTURA RURAL, TRANSPORTE ESPECIAL	92	500	\$ 10.633,00	\$ 489.118.000
INFRAESTRUCTURA URBANA, TRANSPORTE ESPECIAL	92	3352	\$ 10.633,00	\$ 3.279.047.072
DISCAPACIDAD RUTAS ASODISVALLE	92	307	\$ 18.240,00	\$ 515.170.560
DISCAPACIDAD INDIVIDUALIZADO	92	50	\$ 120.067,00	\$ 552.308.200
SALIDAS PEDAGOGICAS RURAL	1	3504	\$ 18.255,00	\$ 63.965.520
SALIDAS PEDAGOGICAS URBANA	1	5280	\$ 11.333,00	\$ 59.838.240
TOTAL				\$ 29.085.103.656

Fuente: Elaboración Equipo Estrategia Transporte Escolar

Del ejercicio en comento se tiene que si bien el proyecto de inversión contempla un techo presupuestal de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 29.235.956.220), acorde al reconocimiento económico dispuesto para cada cupo a contratar dentro de cada grupo de estudiantes beneficiarios (o sub-actividad del proyecto de inversión), dicho recurso alcanzaría para prestar adecuadamente NOVENTA Y DOS (92) días de servicio de transporte escolar, lo cual tendría un costo de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 29.085.103.656).

Así las cosas, al proyectarse como presupuesto oficial una suma inferior a la estimada como valor techo en el proyecto de inversión, se proyecta concomitantemente una suma de costos de operación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas²² (Bolsa Mercantil) igualmente inferior al valor techo inicialmente asignado para dicha actividad en el proyecto de inversión:

²² Valor que acorde a lo informado por la Bolsa Mercantil de Colombia, corresponde a los costos de: Registro en Bolsa, Servicio de compensación y liquidación, Comisión estimada del comisionista de Bolsa, y valor de firma electrónica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

PROYECCION PRESUPUESTAL VALORES TECHO ASIGNADOS EN LA BP 26005347		PROYECCION PRESUPUESTAL PARA 92 DÍAS DE PRESTACION DE SERVICIO	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TECHO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TECHO
Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali	\$ 29.235.956.220,00	Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali	\$ 29.085.103.656,00
Realizar operaciones con la bolsa mercantil de Colombia "BMC"	\$ 199.661.796,00	Realizar operaciones con la bolsa mercantil de Colombia "BMC"	\$ 197.284.258,00
Total recurso	\$ 29.435.618.016,00	Total recurso	\$ 29.282.387.914,00

Fuente: Elaboración Propia

Bajo el marco en cita, resulta pertinente aclarar, que para el proyecto de inversión se prevé que quedará un recurso disponible equivalente a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$ 153.230.102), que se estima emplear con el recurso que se incorpore a la BP, en aras de cubrir la prestación del servicio acorde a los tiempos de la necesidad contractual.

RECURSO QUE SE PREVÉ DISPONIBLE EN LA BP LUEGO DE ADELANTADO EL PROCESO DE SELECCIÓN	
ACTIVIDAD	RECURSO DISPONIBLE
Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali	\$ 150.852.564,00
Realizar operaciones con la bolsa mercantil de Colombia "BMC"	\$ 2.377.538,00
Total recurso que se proyecta como disponible en la BP	\$ 153.230.102,00

Fuente: Elaboración Propia

Acorde a lo expuesto, es pertinente recordar que para las IEO esta Secretaría debe validar las circunstancias del proyecto de inversión, balance de recursos, y demás situaciones y características asociadas para gestar las condiciones que posteriormente, permitan garantizar la continuidad del servicio de transporte por lo que resta del calendario escolar 2025.

Sobre dicho marco, se tiene que acorde al ejercicio de proyección presupuestal del equipo de la estrategia de transporte escolar, para finalizar la prestación del servicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

durante la vigencia 2025, se advirtió que el proyecto de inversión requerirá la incorporación de un recurso adicional para poder garantizar la prestación del servicio de transporte escolar hasta la culminación de actividades para cada uno de los grupos focalizados como beneficiarios de la estrategia. Suma que se estima equivalente a TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SIETE PESOS M/CTE (\$ 31.742.617.007)

De allí que, el equipo de la estrategia de transporte escolar tiene efectuadas las proyecciones requeridas y agendadas las actuaciones administrativas (adelantar mesas de trabajo, entregar las proyecciones efectuadas, etc), que permitan a la ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación, gestionar ante el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda Distritales, la incorporación de los recursos proyectados como necesarios. De modo tal que, durante la ejecución del futuro contrato se pueda contar con las alternativas que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido.

6.2.7 Otros aspectos

Ahora bien, como quiera que el presupuesto oficial del presente proceso excede los 2.000 SMMLV (\$ 29.282.387.914 = 20.570,69 SMMLV), en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 “Por el cual se corrige un error formal en el Decreto N° 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali””, procedió esta Secretaría mediante radicado Orfeo N° 202441430100009394 a solicitar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, la revisión de la documentación precontractual estructurada para el presente proceso de selección, esbozando la necesidad contractual para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2025.

Así, a partir de las especificidades de los factores que soportan la necesidad contractual, se ratifica la obligación para la Secretaría de Educación de garantizar las condiciones que faciliten a los estudiantes el acceso al sistema educativo, en aras de combatir aquellas situaciones nocivas que de no ser atendidas oportuna y eficazmente podrían devenir en un alto nivel de desmotivación terminando en el ausentismo y deserción del servicio educativo, condiciones que son sin lugar a dudas un factor de riesgo para la vinculación de los jóvenes a grupos delincuenciales y limitación en el desarrollo integral

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del individuo en su dimensión como persona y como estudiante, así como en el desarrollo de sus familias.

Recogiendo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia” la Secretaría de Educación estructura el presente proceso de cara a mantener las garantías consagradas en los artículos 8º y 9º en lo atinente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la prevalencia de sus derechos y su obligatoriedad de asegurar las condiciones que permitan que los niños, niñas y adolescentes accedan al sistema educativo en condiciones de calidad.

Condiciones que, dentro de las obligaciones del Estado como contexto institucional para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, ha fijado la Ley en comento a través de su artículo 41, numeral 18 mismo que señala "Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación".

Habida cuenta lo anterior, y como se advirtió en líneas precedentes, el proyecto ha sido estructurado atendiendo a la prestación del servicio de transporte escolar como una estrategia que les garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial a los estudiantes de escasos recursos económicos que por causa de las ya descritas condiciones geográficas, tránsito, frecuencia del transporte público o tiempo de traslado a la institución, deben recorrer grandes distancias desde su lugar de vivienda hacia la institución educativa donde desarrollan su quehacer pedagógico, así como para aquellos estudiantes que por sus condiciones físicas excepcionales, o debido a las dinámicas de la actividad académica y del contexto escolar requieren ser beneficiarios del programa.

Ahora bien, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 “Ley general de educación”, cuyo artículo 4º, inciso 1º dispone la obligación para el Estado de “velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo”, el proyecto BP-26005347 en su acepción transversal ha trazado como objetivo Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el Distrito Especial de Santiago de Cali y para ello es necesario garantizar la prestación del servicio de transporte escolar desde el inicio del calendario escolar hasta su culminación, a fin de evitar la deserción de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta que la estrategia de transporte tiene un alto impacto en la permanencia de los educandos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

De acuerdo con el seguimiento a la estrategia, se evidencia un incremento en el número de estudiantes que requieren el servicio de acuerdo a la necesidades presentadas por los Rectores de cada Institución Educativa, mismas relacionadas con la insuficiencia y deficiencia del sistema de transporte en determinadas zonas de Santiago de Cali, las condiciones de determinadas vías de acceso, la distancia entre los lugares de residencia de los estudiantes y sus instituciones educativas, las condiciones económicas de sus familias, la situación social y de contexto.

Así, se proyecta para el proceso contractual requerido para la vigencia 2025 una cobertura inicialmente²³ para una población equivalente a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (22.777) estudiantes.

A partir de la población proyectada como beneficiaria para el proceso contractual de la vigencia 2025, se evidencia que no sólo se trata de una garantía en el número de estudiantes a beneficiar en la zona rural, urbana, de ladera y cabildos indígenas de la ciudad respecto a las vigencias inmediatamente anteriores, sino que las metas de ampliación de la cobertura se han venido ajustando y con ello el fortalecimiento de la estrategia de permanencia. Situación que, sin lugar a dudas se ha convertido en un instrumento valioso para las instituciones educativas, debido a que se cuenta con la posibilidad de trasladar estudiantes de comunas catalogadas como deficitarias por su escasez de cupos escolares, a aquellos establecimientos que sí cuentan con la disponibilidad requerida, y permiten integrar un mayor número de estudiantes en calidad de beneficiarios a la estrategia, razón que concurre en la justificación de la necesidad sobre la que se erige el presente proceso.

Para dar una respuesta eficaz ante las necesidades planteadas, se tiene que el proyecto denominado “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali” identificado con el código BP-26005347, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Distrital “Cali, Capital Pacífica de Colombia” 2024-2027 en el propósito “Cali Reconciliada”, atendiendo al reto “Oportunidades para la integración social y económica”, mediante el programa “¡Cali Educada!”, el cual dentro de sus indicadores de producto contempla como meta “beneficiar a 23.000 Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales con la estrategia de Transporte Escolar”. Este indicador de producto se identifica con el código 61020010012 y contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible

²³ Se reitera que acorde a las variaciones que puedan presentarse sobre algunos grupos beneficiarios (por ejemplo, con el cumplimiento a fallos de acciones constitucionales, o intervenciones en las IEO por obra), la cifra aquí proyectada puede llegar a incrementarse o modificarse acorde a la dinámica escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4 “Educación de Calidad”.

Objetivos que propenden porque la prestación del servicio de transporte escolar garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial a los estudiantes de escasos recursos económicos que por causa de las condiciones geográficas, socioeconómicas, de discapacidad, de bajo tránsito o frecuencia del transporte público, grandes tiempos de traslado a la institución, participación en programas o estrategias transversales al servicio educativo, o por externalidades como el inicio de obras en las sedes educativas, deben recorrer grandes distancias desde su lugar de vivienda hacia la institución educativa donde desarrollan su quehacer pedagógico.

Y a esta base atiende la estructura del proyecto de inversión, que, en aras de satisfacer la necesidad de la estrategia de permanencia, esboza como objetivo general “Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en Cali”, y al objetivo específico: “Organizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO de familias de la zona urbana, rural y ladera de escasos recursos económicos”.

Por ello, a partir de las actividades allí contenidas, el presente proceso busca beneficiar a la población estudiantil preclasificada en dos (02) categorías generales: 01: Grupo Base y 02: Grupos Adicionales a beneficiar, que contienen a su vez los cuatro (04) grupos que integran el alcance contractual (Grupo Base: Grupo I: IEO Población estudiantil a la que, por motivos de ubicación geográfica o deficitaria, o por razones socioeconómicas debe ingresársele o dársele continuidad en la prestación del servicio, Grupo II: DISCAPACIDAD Población estudiantil en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales, y Grupo III: INFRAESTRUCTURA Población estudiantil que esté matriculada en Instituciones Educativas Oficiales o Sedes que vayan a ser intervenidas en su infraestructura por obras y requiera su reubicación de manera temporal; y Grupo Adicional: Grupo IV: Salidas Pedagógicas) de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL			
CATEGORIA	GRUPO		SUBGRUPO
Categoría 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	IEO	Zona Urbana
			Zona Rural
			Zona Ladera
	Grupo II	Discapacidad	Asodisvalle
			Individualizados
	Grupo III	Infraestructura	Reubicación por Obras zona urbana
			Reubicación por Obras zona rural

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Categoría 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo IV	Salidas Pedagógicas	Zona Urbana
			Zona Rural

Fuente: Elaboración propia

Situación que apunta al cumplimiento de los objetivos trazados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN- para esta política, en donde aunado a la contribución con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en la matrícula oficial mediante el servicio de transporte escolar, se propende por fortalecer el desarrollo de la estrategia implementada por las Secretarías de Educación mediante el empleo de los recursos físicos, humanos y económicos apropiados.

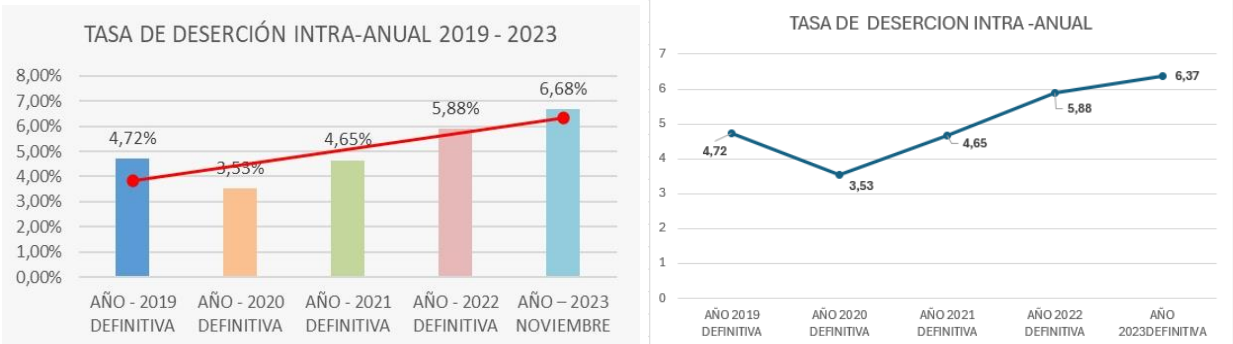
Paralelo a ello, el modelo administrativo y de desarrollo colombiano, plantea metas incluyentes y sostenibles, que en el sector educativo articulan en clave de equidad diversos objetivos para generar mayores oportunidades educativas, en aras de construir un sistema educativo sólido. Así, esta Secretaría ha venido trabajando en la prestación del servicio de transporte escolar bajo la óptica trazada por el MEN, de la siguiente manera: “El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar” (Portal Web Ministerio de Educación Nacional, ABC del Transporte Escolar, s.f.).

Contribuyendo a las políticas del Distrito en pro de disminuir las brechas sociales, trabajando por un desarrollo incluyente, sostenido y participativo en su gestión pública y dando alcance a los preceptos legales que en materia de administración de la educación le es exigido a los entes territoriales, marco en el que la Secretaría trabaja por la construcción de proyectos que impacten de manera positiva a la comunidad educativa caleña y su entorno, generando para ello las condiciones necesarias para una oportuna prestación de los servicios educativos en la ciudad y su zona rural.

Al respecto resulta importante destacar que haciendo uso de herramientas informativas como las contenidas en el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar – SIMPADE, y bajo el seguimiento propio de la entidad, la Secretaría de Educación ha podido evidenciar que debe continuarse reforzando la estrategia de permanencia de transporte escolar en pro de recoger los estragos sociales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de la pandemia, en procura de contribuir en la reducción de la tendencia en las tasas de deserción escolar:



Fuente: Estrategia de seguimiento a la deserción escolar, Secretaría de Educación de Santiago de Cali

Situación que se convierte en un indicativo de que las estrategias de permanencia como el transporte escolar deben continuar fortaleciéndose con el propósito de un lado de cerrar brechas disminuyendo con ello los motivos de deserción, y de otro a apuntar a la consolidación de una gestión pública estructurada en una adecuada planeación, seguimiento y evaluación de programas y estrategias para garantizar la permanencia de la población beneficiada en el sistema escolar.

Atendiendo a lo expuesto, se estructura el presente proceso de cara a articular los objetivos misionales de la Secretaría, con las necesidades y metas trazadas desde sus distintos procesos y subprocesos en aras de generar un impacto positivo (en términos de cobertura y de permanencia en el sistema educativo) para los estudiantes registrados en la matrícula oficial del Distrito, los beneficiados dentro de la población en situación de discapacidad y capacidades y talentos excepcionales, sus familias y la comunidad educativa en general. De modo tal que se permita a la población estudiantil contar con ambientes escolares que respondan de manera adecuada a sus contextos, realidades y necesidades, materializando los presupuestos de cobertura y permanencia que devengan en una prestación del servicio educativo con calidad.

Circunstancias recogidas dentro de las directrices para la organización y gestión de cobertura del año lectivo 2025 dadas a través de la Resolución 4143.010.21.0.02970 del 13 de junio de 2024 (“Por la cual se definen directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el año lectivo 2025, y se dictan otras disposiciones”), que en lo atinente a transporte escolar y su población beneficiaria señala: “La Secretaría de Educación Distrital garantizará la prestación del servicio de transporte escolar (...), de conformidad con el procedimiento establecido por la Secretaría de Educación Distrital para tal fin”.

Así, tanto el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación (o Comitente Comprador en el lenguaje de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas), como el proponente que resulte adjudicatario en el presente proceso (o Comitente Vendedor en el lenguaje de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas), trabajarán de manera armónica para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo unos parámetros seguros (técnica, jurídica y sanitariamente) tanto para beneficiarios como para prestadores y garantes.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de continuar mejorando los niveles de calidad y cobertura educativas, teniendo en consideración los índices positivos de la matrícula escolar de las instituciones beneficiarias y el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas beneficiadas, se busca a través del presente proceso mantener el fortalecimiento de la estrategia y contribuir a su ampliación gradual, de modo tal que se trabaje en pro de eliminar las barreras de acceso al sistema educativo.

6.3 Oportunidad de la Contratación

El acceso y la calidad en la educación es un deber constitucional desarrollado a través de mandato legal, que implica que el Estado proporcione las condiciones ideales para llevar a cabo la consecución de los objetivos de la educación pública, y que de no poder hacerlo de manera directa identifique e implemente la estrategia más oportuna para concurrir con la concreción del bienestar social, el interés general y la consecución de los fines estatales y por su conducto, de los misionales del sector educativo.

A partir del análisis que precede, es posible evidenciar que la necesidad a satisfacer fue oportunamente identificada y debidamente contemplada dentro de los procesos e instrumentos de planeación en materia contractual en la Secretaría de Educación Distrital.

Así mismo, es importante resaltar que la necesidad que se satisface a través del presente proceso contractual, corresponde a uno de los servicios que impactan de manera directa

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la estrategia de permanencia escolar, de allí que es un deber de la Secretaría adelantar todas las actuaciones administrativas y contractuales necesarias que permitan la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar especial para la vigencia 2025 contando para ello con un operador de servicio de transporte terrestre de pasajeros (o Comitente Vendedor en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas) que cumpla los requisitos, técnicos, financieros y jurídicos para llevar a cabo la prestación del servicio que cubra la necesidad planteada. Misma que acorde a los tiempos del calendario escolar, al presupuesto oficial del proceso y a partir de la población inicialmente proyectada como beneficiaria²⁴ equivale a un plazo de NOVENTA Y DOS (92) DÍAS de servicio²⁵.

Para tales fines, se tiene que se han adelantado las actuaciones pertinentes para incluir la necesidad en comento como una de las actividades a satisfacer para los días de desarrollo académico (y prestación del servicio educativo para el grupo de estudiantes en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales beneficiarios de la estrategia) previstos para la vigencia 2025. En tal sentido, la prestación del servicio de transporte escolar ha sido contemplada como una actividad a la que se le debe dar continuidad, así ha sido reflejado en los instrumentos de gestión y planeación contractual (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, y Plan Anual de Adquisiciones - PAA), identificándose con la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) BP-26005347 y para el presente proceso con el ID 18171.

²⁴ Es decir, al momento de estructuración del proceso contractual, población que podría llegar a presentar variaciones por el inicio de obras en las sedes educativas y la necesidad de reubicar grupos estudiantiles o por la solicitud de inclusión de nueva población (como podría suceder en cumplimiento a fallos judiciales de acciones de tutela), principalmente. Aunado a lo anterior, se reitera que la estructuración del proceso presenta una población base con la que se estima iniciará la ejecución del futuro contrato, y acorde a las preclasificaciones de la población y la necesidad contractual se estima que durante la ejecución se pueden vincular al alcance contractual otros estudiantes con quienes se estima llegar a esa población techo esperada. En todo caso la operación se irá reconociendo, liquidando y pagando al futuro operador acorde a la población vinculada al alcance contractual para el periodo a liquidar y no a partir de las proyecciones y estimaciones aquí planteadas.

²⁵ Al respecto se reitera que en el marco del presupuesto disponible y las proyecciones efectuadas, se estima un plazo inicial para la prestación del servicio equivalente a 92 días, siendo necesario adelantar las gestiones que permitan contar con el recurso para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar acorde a los tiempos del servicio educativo para cada uno de los grupos beneficiarios. Por lo anterior, el equipo de la estrategia de transporte escolar tiene efectuadas las proyecciones requeridas y agendadas las actuaciones administrativas (adelantar mesas de trabajo, entregar las proyecciones efectuadas, etc), que permitan a la ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación, gestionar ante el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda Distritales, la incorporación de los recursos proyectados como necesarios. De modo tal que, durante la ejecución del futuro contrato se pueda contar con las alternativas que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido por el plazo que se ha proyectado para cada grupo de población beneficiaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6.4 Conveniencia

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, es indudable que el transporte escolar como servicio que se requiere contratar, es una herramienta que articula y potencializa el servicio educativo y las acciones que propenden por un ejercicio más efectivo del derecho a la educación en tanto trabaja en pro de generar condiciones para favorecer la permanencia educativa en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Bajo dicha perspectiva, es oportuno reiterar que el propósito fundamental de la Alcaldía de Santiago de Cali, y por conducto de la Secretaría de Educación Distrital, es lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de la acción del Estado en los sectores más vulnerables de la población.

Aunado a lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali, como entidad territorial certificada, tiene dentro de sus obligaciones implementar y desarrollar mecanismos y estrategias que permitan el cumplimiento de los postulados contenidos en la Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, y demás disposiciones relacionadas con la educación y la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Razones por las que la prestación del servicio de transporte escolar debe ser eficiente y de calidad, como materialización de una de las estrategias de permanencia escolar, que propende por la ampliación de la cobertura dirigida a los niños, niñas y adolescentes a quienes por sus condiciones sociales y económicas se les dificulte acceder y permanecer dentro del sistema educativo.

Por ello, con la presente contratación se pretende beneficiar a la población que: i) por tener una movilidad reducida o limitada a causa de condiciones físicas diferentes, o ii) que por encontrarse en un contexto de escasos recursos económicos, por causas externas como la difícil geografía o la escasa cobertura de rutas de transporte, o iii) a causa de las obras que se ejecutan en algunas sedes educativas, no cuentan con un medio que les permita trasladarse hasta sus instituciones educativas para desarrollar con normalidad su cotidianidad escolar.

En tal sentido, la Secretaría de Educación Distrital ha identificado que es necesario acudir a la búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo del proyecto “Prestación del servicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali” durante la vigencia 2025. De tal manera que se pueda garantizar la prestación del servicio que ha permitido ampliar la cobertura de la estrategia de transporte escolar, satisfacer en debida forma las necesidades de la población estudiantil beneficiaria y potencializar las estrategias de permanencia educativa al recibir apoyo de contratistas idóneos que cuenten con la experticia y la capacidad técnica, administrativa y financiera para cubrir y superar de la mejor manera las necesidades que fundamentan el presente proceso.

6.5 Alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, podría atender la necesidad si contara con el personal y los vehículos necesarios para la prestación del servicio. Una segunda alternativa se tiene al buscar un colaborador que pueda suplir las necesidades técnicas y operativas que implica el desarrollo a cabalidad del objeto del presente proceso.

Este segundo escenario conlleva iniciar un proceso contractual con el fin de identificar el aliado estratégico que cuente con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

Habida cuenta lo anterior y por no contar con lo requerido en la primera alternativa se requiere celebrar un contrato con el operador de transporte que demuestre encontrarse habilitado para el desarrollo de las distintas actividades que comporta el desarrollo del objeto contractual, y que cuente con la idoneidad, la experticia y la capacidad transportadora que le permita satisfacer los requerimientos estipulados en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

En lo que respecta a la modalidad de contratación, tal y como se amplía en el acápite denominado “Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección”, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de su proceso de planeación y estructuración identificó que en razón a las especificidades que comporta la necesidad, así como cada una de las actividades que se prevén como conducto para satisfacción de la misma, el proceso de contratación se satisface atendiendo a un conjunto de particularidades que implican analizar desde la variabilidad en el servicio requerido (respecto a rutas, número de usuarios y por ende número de vehículos a requerir), los cambios en las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

condiciones del servicio contratado (franja horaria en que debe prestarse el servicio, adición de estudiantes, adición o supresión de recorridos y/o rutas), particularidades geográficas y topográficas en la prestación del servicio (en las zonas rurales y de ladera) hasta particularidades sociales y de orden público (problemas entre grupos en algunas áreas de la ciudad -fronteras invisibles, población migrante, desplazamientos), entre otros.

Atendiendo a lo anterior, resulta pertinente señalar que, con la entrada en vigencia del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se introdujo un cambio normativo en lo atinente a las condiciones a las que deben atender las Entidades Estatales para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización - BSCTUCU.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrolló y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), Acuerdo Marco que reguló lo pertinente para la prestación de este servicio en cuatro (04) segmentos, en donde se encuentra inmerso el “Transporte Escolar”.

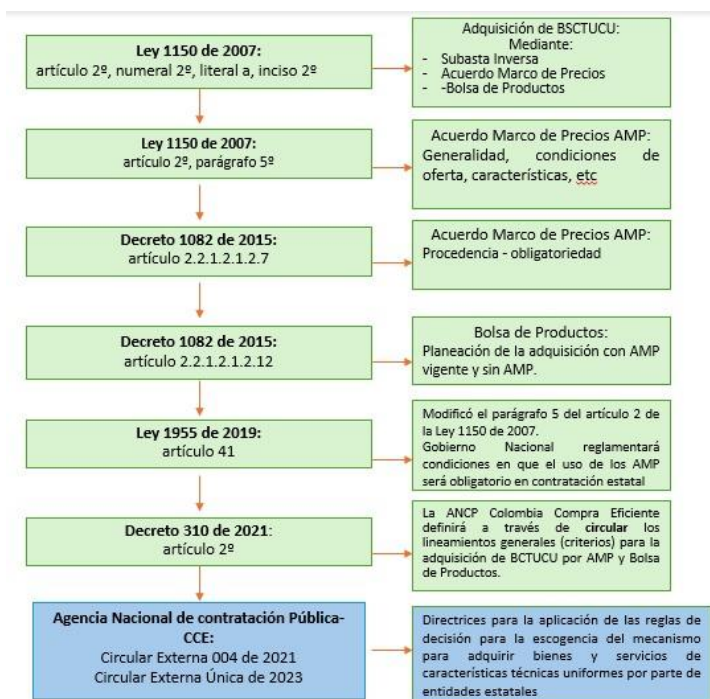
Sin embargo, y para los fines de estructuración del presente proceso, resulta importante aclarar, por qué la Entidad no puede hacer uso de dicho instrumento, atendiendo para ello a la ruta de verificación que plantea la Circular Externa 004 – 2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Bajo dicho contexto, se tiene que en desarrollo del proceso regulatorio que ha desplegado la Agencia Nacional de Contratación Pública, órgano que por mandato legal ostenta la competencia para emitir los lineamientos e instrucciones respecto al proceso de implementación de los Acuerdos Marco de Precios - AMP, se ha dado alcance al contexto normativo en comento; de allí que, a través de instrumentos como los conceptos jurídicos emitidos por la Agencia, puede ratificarse que los demás mecanismos de compra pública para adquirir BSCTUCU como la Bolsa de Productos o el procedimiento mediante Subasta Inversa, coexisten con los AMP:

“Los demás mecanismos de compra pública (Bolsa y Subasta Inversa p. ej) perviven en el ordenamiento jurídico, pues, la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

que ha pretendido el Decreto Reglamentario -entre otros- es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del A.M.P., sin por ello conllevar a la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales, tendrán entonces el carácter entonces de **residuales y excepcionales**. En tal contexto, visto que dichos mecanismos siguen comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales **en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente** en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite el que **i) resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y ii) no desmejoren las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere** (Negrilla y subrayado en el texto original) (Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Concepto Jurídico Rad. Interno CCE N° P0210810007102, 2021)



Fuente: Elaboración propia

Bajo dicha óptica, la Secretaría de Educación, en desarrollo de su proceso de planeación, y acatando las directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir BSCTUCU por parte de las Entidades Estatales emitidas por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Colombia Compra Eficiente a través de Circular Externa 004 – 2021, evidenció que pese a que la Agencia ha dispuesto el instrumento de agregación de demanda denominado “Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II” con un segmento específico para: Transporte Escolar, al estructurar el proceso existen aspectos en los cuales las particularidades del mismo desbordan los lineamientos del Acuerdo Marco de Precios – AMP, los cuales se esbozan a continuación:

1. Prestación del Servicio de Transporte para estudiantes en situación de discapacidad:

Dentro de la población estudiantil focalizada y actualmente beneficiaria de la estrategia de transporte escolar, un grupo de especial relevancia lo comportan estudiantes que por diversas condiciones se encuentran caracterizados dentro del grupo denominado para efectos de la estrategia como: Discapacidad.

Cuyo objetivo busca facilitar la atención a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales que deben desplazarse hacia los establecimientos educativos y que bien sea por la particularidad de su condición (algunos estudiantes con condiciones especialísimas de discapacidad que devienen en una movilidad reducida) o por los costos que representa para este grupo poblacional finiquitar a diario la operación de movilidad hacia y desde la institución educativa, han sido caracterizados como un grupo prioritario dentro de los usuarios de la estrategia.

Para este grupo se identificó como dificultad que pese a tener el consolidado de servicios a requerir, el simulador del AMP no tiene un segmento específico para este servicio, de allí que no se pudo culminar un ejercicio de simulación para esta población.

El AMP para este grupo poblacional contempla la posibilidad de que la Entidad pueda requerir que “por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo”, cuente con sistema de acceso especial para personas en condición de discapacidad:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005



ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.

Tomado de: Anexo 2 - AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Situación que se torna compleja para la prestación del servicio para estos estudiantes, como quiera que “por lo menos tres (03)”, es una condición muy limitada para un grupo base de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) estudiantes. Sin perjuicio de la dificultad con la garantía de transporte para aquellos estudiantes con condiciones de discapacidad específicas para quienes la necesidad no se satisface únicamente con la disposición de un sistema de acceso especial al vehículo, ya que requieren ser transportados en vehículos con adaptaciones específicas que no son ofertados por el AMP.

A la luz de lo expuesto, vale la pena citar, que la prestación del servicio para este grupo, comprende estudiantes que presentan diagnósticos médicos variados como por ejemplo: Autismo, Síndrome de Down, Déficit Cognitivo Leve; así como otro tipo de diagnósticos que adicionalmente comprometen la movilidad del estudiante como Mielomeningocele,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

parálisis Cerebral, Ventriculomegalia Cerebral con retardo Psicomotor Disautónomo, Parálisis cerebral espástica severa, displasia de cadera y Síndrome Convulsivo.

Siendo esta última circunstancia (las patologías que limitan la movilidad del estudiante), un condicionante de obligatoria observancia para la Secretaría, que hace que, dentro de las opciones de movilidad escolar para esta población, se contemple el empleo de vehículos con rampa para silla de ruedas y ambulancias²⁶.

De allí que, para la Secretaría, se hace necesario que dentro de la tipología vehicular disponible en el AMP se pueda garantizar tanto en tipo como en número una oferta que le permita a la Entidad la prestación del servicio de movilidad escolar para este grupo. Vehículos que se requiere operen en la zona urbana, rural y de ladera del Distrito de Santiago de Cali.

Para efectos del análisis aquí presentado, se complementa el marco en comentario informando que a la fecha de finalización de la prestación del servicio de transporte escolar 2024, la Secretaría de Educación Distrital comportaba una prestación para este grupo equivalente a una población de treinta y siete (37) estudiantes en condición de Discapacidad que son transportados en vehículos individualizados tal y como se detalla en la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIAGNOSTICO	TIPO DE VEHICULO
Asodisvalle	Discapacidad Física (Encefalopatía)	Individualizado con rampla
Asodisvalle	Discapacidad Física (Hipotonía Muscular)	Individualizado con rampla
Asodisvalle	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Álvaro Echeverry Perea	Física (Mielomeningicele)	Individualizado con rampla
Asodisvalle	Autismo	Individualizado sin rampla
Institución Educativa Ciudad Modelo	Múltiple	Individualizado con rampla
El Diamante	Física	Individualizado con rampla
Institución Educativa Cristóbal Colón	Discapacidad Física, usuario de Silla De Ruedas	Individualizado con rampla

²⁶ Atendiendo la normatividad vigente, estos vehículos deben “contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes” (Decreto 348 de 2015, Art.57).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Fundación Apa	Autismo	Individualizado sin rampla
Fundación Asopanid	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Fundación Asopanid	Discapacidad Intelectual (Síndrome De Down)	Individualizado sin rampla
Fundación Boteritos	Discapacidad Intelectual (Síndrome De Down)	Individualizado sin rampla
Fundación Estímulos	Discapacidad Intelectual (Síndrome De Down)	Individualizado sin rampla
Fundación Estímulos	PCI- Ventriculomegalia Cerebral Con Retardo Psicomotor - Disautonomo	Individualizado con rampla
Fundación Progresar	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Fundación Ideal	Parálisis Cerebral	AMBULANCIA
Fundación Progresar	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Institución Educativa Boyacá	DISCAPACIDAD FÍSICA (Parálisis Cerebral Espástica Severa, Displasia De Cadera Y Sd. Convulsivo)	Individualizado con rampla
IET Ciudadela Desepaz	Discapacidad Múltiple (Parálisis S Cerebral Espástica)	Individualizado con rampla
Normal Superior Los Farallones	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Luis Fernando Caicedo	Autismo	Individualizado sin rampla
IEO Santa Fe	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
IEO Evaristo García	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Institución Educativa Inem Jorge Isaacs	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Francisco De Paula Santander	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Institución Educativa De Santa Librada	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Libardo Madrid (Infraestructura)	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
José María Carbonell	Autismo	Individualizado sin rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Prisma	Autismo	Individualizado sin rampla
Prisma	Autismo	Individualizado sin rampla
Tobías Emanuel	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Tobías Emanuel	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla

Fuente: Elaborado por equipo de la estrategia de transporte escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Así mismo, con fines informativos se describen los aspectos técnicos base, que permitieron garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes focalizados dentro del Grupo II: Discapacidad.

Características Técnicas Vehículo Con Rampla:

- Vehículos Tipo Campero, Camioneta o Microbús
- Tracción 4 * 2 (mínimo)
- Contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida.



Fuente: Equipo de la estrategia de transporte escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Características Técnicas Vehículo Sin Rampla:

- Vehículos Tipo Campero, Camioneta o Microbús
- Tracción 4 * 2 (mínimo)

Características Técnicas Vehículo Ambulancia:

- Vehículos Tipo Ambulancia
- Tracción 4 * 2 (mínimo)
- Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte de atrás con una apertura útil de mínimo 1.10 m altura y de 0.90 m de ancho. Debe tener un mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierto”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente.



Fuente: Equipo de la estrategia de transporte escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota: Es importante tener en cuenta, que el servicio de transporte por medio de ambulancia, se realiza debido a las dimensiones de la misma, es decir, aquellos estudiantes que por su condición adaptan las sillas de ruedas haciéndolas más grandes y no permiten su ingreso en los vehículos comunes con rampla. De aquí la necesidad de transporte tipo ambulancia.

Del análisis en comento, se tiene que para poder contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del Grupo II, la Entidad tendría que salir con un proceso independiente para esta población, ya que la oferta del Acuerdo Marco no permitiría contratar el servicio requerido para la totalidad de estudiantes de este grupo.

Situación que se advierte contraria a los principios de economía, celeridad y adecuada planeación²⁷ que se busca garantizar con cada actuación contractual que se adelante por los organismos que integran la Alcaldía de Santiago de Cali.

2. Costos de la prestación del servicio:

Sea lo primero señalar que bajo el marco normativo del Decreto 310 de 2021, el equipo técnico estructurador procedió a verificar las condiciones del Acuerdo Marco y su aplicación acorde a la necesidad contractual emergente para el presente proceso.

Del ejercicio en comento, y acorde a lo informado por el equipo técnico, en desarrollo de la primera fase del ejercicio de planeación, se tiene que, bajo la base de población a beneficiar, se procedió a hacer uso de la herramienta denominada “simulador” dentro del AMP, instrumento que permite tener una referencia de los costos de prestación del servicio a partir de los precios de referencia que constituyen el catálogo del acuerdo.

Si el ejercicio de tienda virtual continúa, es decir, si la Entidad activa la operación secundaria del AMP, subiendo para ello la respectiva cotización, se tiene que los oferentes habilitados como proveedores para la zona que se está cotizando están en la libertad de ofertar acorde a lo requerido por la entidad en el marco de valores referencia que se obtuvo en el simulador.

Así las cosas, se procedió a verificar, las posibilidades de oferta y servicio bajo lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios:

²⁷ Esto como quiera que implica dividir la necesidad contractual adelantando dos procesos contractuales, extender los tiempos tanto de estructuración, revisión, delegación y demás asociados a la etapa precontractual, así como de disponer de recurso independiente para cada proceso, lo que eventualmente podría generar poco ahorro para la Entidad en recursos y en tiempo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN

005



Colombia
COMPRAS EFICIENTES
Agencia Nacional de Contratación Pública



Departamento Nacional
de Planeación - DNP



RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 11 Fecha: 13/07/2023

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	NIT	890399011	Funcionario Comprador	TRANSPORTE ESCOLAR
Dirección de la Entidad	AVENIDA 6N 13N - 50	Ubicación	VALLE DEL CAUCA - CALI	Teléfono	602664200
Número RFI	12345	Correo	TRANSPORTEESCOLAR@CALIEDU.CO		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad

Vehículos con motor de combustión interna

Zona

5

Segmento

Escolar

Nivel de Servicio

1

Pasajes

\$0,00

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámenes	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CH-25-ES-NI-V4-DR	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	90	1	30	ALTOS DE SANTA ELENA (COMUNA 18) - CARRERA 100A OESTE ID 64 - CALLE IBIIS OESTE CARRERA 100ABIS 25 - TRES ESQUINAS - PANADERIA	\$ 541.666,67	\$ 601.851,86	\$ 54.166.667,40	\$ 54.166.667,40
2	CH-25-ES-NI-V4-DR	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	90	1	30	ALTOS DE SANTA ELENA (COMUNA 18) - CARRERA 100A OESTE ID 64 - CALLE IBIIS OESTE CARRERA 100ABIS 25 - TRES ESQUINAS - PANADERIA	\$ 541.666,67	\$ 601.851,86	\$ 54.166.667,40	\$ 54.166.667,40
3	CH-25-ES-NI-V4-DR	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	90	1	30	ALTOS DE SANTA ELENA (COMUNA 18) - CARRERA 100A OESTE ID 64 - CALLE IBIIS OESTE CARRERA 100ABIS 25 - TRES ESQUINAS - PANADERIA	\$ 541.666,67	\$ 601.851,86	\$ 54.166.667,40	\$ 54.166.667,40

Generar CSV

Preparar Archivo
Proveedor Tienda Virtual

$$\left(\begin{array}{c} \vdots \\ \vdots \\ \vdots \end{array} \right)$$

Fuente: Ejemplo de la Simulación realizada por el equipo técnico estructurador - AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros

II




Departamento Nacional de Planeación - DNP
Agencia Nacional de Contratación Pública



RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Fecha: 13/07/2023

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	8903939011	Funcionario Comprado	Transporte Escolar
Dirección de la Entidad	Avenida 6n 13n -50	Ubicación	VALLE DEL CAUCA - CALI	Teléfono	6026641200
Número RFI	12345	Correo	transporteescolar@cali.edu.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	5	Segmento	Escolar	Nivel de Servicio	1	Peajes	\$0,00
------------------	---	-------------	---	-----------------	---------	--------------------------	---	---------------	--------

Generar CSV

Preparar Archivo

Proveedor: Tienda Virtual

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI-ZS-ES-NI-V8-DR	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	30	1	10	CRUCERO EL PICO - CRUCERO DON FLORENCIO NÚCLEO A - CRUCERO LUCRECIA - CHILGO - MONTE REDONDO - SEDE LAUREANO GÓMEZ - SEDE CRUCERO MUJERES Y COMUNITARIOS DE ROPAL - VEREDA EL BANGUO - CRUCERO EL JARDÍN CALLEJON SANTA RANA - CHILGO - EL MIRADOR - SEDE CRUCERO LLE PANACE	\$ 458.333,33	\$ 503.253,26	\$ 45.833.333,40	\$ 45.833.333,40
2	CI-ZS-ES-NI-V8-DR	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	30	1	10	CRUCERO EL PICO - CRUCERO DON FLORENCIO NÚCLEO A - CRUCERO LUCRECIA - CHILGO - MONTE REDONDO - SEDE LAUREANO GÓMEZ - SEDE CRUCERO MUJERES Y COMUNITARIOS DE ROPAL - VEREDA EL BANGUO - CRUCERO EL JARDÍN CALLEJON SANTA RANA - CHILGO - EL MIRADOR - SEDE CRUCERO LLE PANACE	\$ 458.333,33	\$ 503.253,26	\$ 45.833.333,40	\$ 45.833.333,40
3	CI-ZS-ES-NI-V8-DR	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	30	1	10	CRUCERO PICO DE AGUILA - SEDE LAUREANO GÓMEZ - SEDE EL BANGUO LE PANACE	\$ 458.333,33	\$ 503.253,26	\$ 45.833.333,40	\$ 45.833.333,40
4	CI-ZS-ES-NI-V8-DR	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	30	1	10	EL CRUCERO - EL CRUCERO DE DON FLORENCIO - EL CRUCERO MUJERES Y COMUNITARIOS DE ROPAL - VEREDA EL BANGUO - CRUCERO EL JARDÍN CALLEJON SANTA RANA - CHILGO - EL MIRADOR - SEDE CRUCERO LLE PANACE	\$ 458.333,33	\$ 503.253,26	\$ 45.833.333,40	\$ 45.833.333,40

Fuente: Ejemplo de la Simulación realizada por el equipo técnico estructurador - AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros

II

Del ejercicio en comento, se obtuvo el siguiente consolidado:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

A	B	C	D	E
2	Simulación AMP			Recurso asignado en el proyecto de inversión para la prestación del servicio de transporte
3	Grupo I: IEO	Recorridos Zona Urbana (251)	\$ 5.854.444.200	\$ 6.485.195.920
4		Recorridos Zona Rural (415)	\$ 13.123.676.940	\$ 12.569.078.640
5		Recorridos Zona Ladera (112)	\$ 1.425.111.435	\$ 5.071.381.504
6	Grupo II:			
7	Discapacidad*	Recorridos Grupo Discapacidad (68)	No se puede simular porque la disposición técnica del AMP no supe la necesidad de la Entidad	\$ 1.218.318.150
8	Grupo III: Infraestructura	Recorridos Infraestructura -Rural (10)	\$ 570.370.570	\$ 489.118.000
9		Recorridos Infraestructura-Urbana (62)	\$ 2.933.335.350	\$ 3.279.047.072
10	Grupo IV: Salidas Pedagógicas	Recorridos Salidas Pedagógicas Rural (3504)	\$ -	\$ 63.965.520
11		Recorridos Salidas Pedagógicas Ladera (5280)	\$ 138.518.567	\$ 59.851.414
12	TOTALES		\$ 24.045.457.062	\$ 29.235.956.220

Fuente: Elaboración equipo de Transporte Escolar

De la tabla en comento, el equipo de la estrategia de transporte escolar identificó como aspectos relevantes:

1-. La columna D contempla los valores de la proyección por Acuerdo Marco de Precios, ajustada a un techo presupuestal de \$30,000,000,000. Este recurso permitirá prestar el servicio durante 55 días. Cabe anotar que en esta proyección no se incluyen la prestación del servicio para los estudiantes con discapacidad que hacen uso de vehículo individualizado ya que el AMP no contempla vehículos medicalizados dentro de sus tipologías.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2-. La columna E contempla los valores de la proyección por cupos de acuerdo a las cotizaciones allegadas por empresas del sector transporte. Estos valores se encuentran ajustados a un techo presupuestal de \$30,000,000,000. Este recurso permitirá prestar el servicio durante 92 días incluyendo la atención a población con discapacidad que hace uso de vehículos individualizados.

3-. Cabe anotar que en la columna D fila 10 (Recorridos Salidas Pedagógicas Rural) no se contempló valor alguno ya que en el momento de realizar el ejercicio de simulación ajustado a techo se priorizaron otras subactividades. No obstante, al momento de realizar la proyección por cupos fue posible asignarle recursos a esta subactividad, tal como se puede observar en la Columna E fila 10.

Diferencias en la optimización del recurso:

Del análisis en comento, se tiene que, para poder contratar el servicio de transporte escolar, de conformidad con la simulación que permite hacer el Acuerdo Marco, la Entidad requeriría disponer de **\$ 24.045.457.062** con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte. No obstante, atendiendo a la estructura del Acuerdo Marco, se tiene que el pago del servicio debe hacerse por recorridos lo cual disminuye los días para los cuales alcanzaría el recurso asignado a un total de **CINCUENTA Y CINCO (55) días** de prestación. Con el agravante que se necesitaría contar con un recurso adicional para poder contratar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes en condición de discapacidad por otra modalidad contractual ya que el AMP no contempla en su oferta las condiciones que permitan cubrir la necesidad acorde a la realidad actual de los estudiantes beneficiarios para dicho grupo.

Sin perjuicio del recurso adicional que pudiera llegarse a requerir para cubrir adiciones de rutas o servicios producto de las modificaciones a la OC (Orden de Compra, que en ejercicio de la operación secundaria llevada a cabo por la Entidad hace las veces de contrato acorde a las condiciones cotizadas) que puedan llegar a surgir con motivo de las variaciones producto de la dinámica escolar. Así como de la implicación presupuestal que conlleva tener que proyectar la contratación del servicio requerido para el Grupo II (Discapacidad) haciendo uso de otra modalidad, como quiera que la oferta del AMP no satisface los mínimos requeridos para estos estudiantes.

Aunado a lo anterior, se encontró que persisten algunas circunstancias que, como será ampliado más adelante dentro del presente documento, y en desarrollo del acápite de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

justificación de la modalidad de selección, influyen de manera menos favorable en términos de optimización y eficiencia del recurso público, en que se pueda contratar el servicio de transporte escolar haciendo uso del Acuerdo Marco.

Otros aspectos:

Del ejercicio en cita, se pudo advertir que, dada la estructura del instrumento de agregación de demanda, y las características de la prestación del servicio de transporte escolar, es necesario además tener en cuenta:

Incremento en costos asociado a las modificaciones que requiera la prestación del servicio:

Apoyados en la variabilidad que desde la experiencia contractual de vigencias anteriores se ha visto que acompaña la ejecución de la prestación de este servicio en el Distrito de Santiago de Cali (como cambios en la matrícula oficial que puede representar variación en la población beneficiaria, cambios en las rutas a cubrir con la prestación del servicio, cambios en los recorridos, entre otros), se identifica que es un factor que podría impactar negativamente la contratación del servicio mediante Acuerdo Marco desde la perspectiva económica.

Puesto que si bien es cierto las modificaciones que se requieran para ampliar rutas o número de buses a contratar, podrían llegar a modularse mediante adiciones o modificaciones a la orden de compra celebrada en virtud de la aplicación del Acuerdo Marco, este ejercicio implicaría tener una disponibilidad financiera que le permita a la entidad efectuar las adiciones de recursos que de tales modificaciones llegaran a requerirse.

Esto como quiera que la estructura del AMP (Acuerdo Marco de Precios) parte de un catálogo que cotiza la prestación del servicio de transporte por horas, días o meses de servicio, y en relación a los recorridos que sean fijados en la cotización, con tarifas diferentes dependiendo de la zona en que sea requerido el servicio (urbana, rural o de difícil acceso), por tanto, al modificar rutas o recorridos se debe contar con la probabilidad que el operador pueda cobrar tarifas adicionales por el tiempo en que ese desplazamiento adicional varíe las condiciones sobre el servicio inicialmente cotizado.

Complementario a lo anterior, y reiterando que el principal aspecto que limita a la Entidad para planear la adquisición bajo la compra derivada de catálogo de Acuerdo Marco de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Precios, es el alto costo que se advierte desde el ejercicio de simulación, que podría llegar a tener la prestación del servicio requerido acorde a los precios del catálogo; resulta pertinente señalar que desde lo técnico persisten las limitaciones que en su momento se observaron respecto del Acuerdo Marco CCE, AMP CCE-285-AMP-2020 (primera generación de ese AMP, es decir, la versión inicial en la categoría de transporte terrestre), como la nula oferta de vehículos especializados para transporte de estudiantes con movilidad reducida o en situación de discapacidad que requieran algún tipo de transporte diferenciado respecto de la oferta central (bus, buseta, microbus), sobre este aspecto se volverá más adelante.

De otro lado, es pertinente recordar que de cara a la estructuración del proceso que permita garantizar la prestación del servicio de transporte escolar la vigencia 2025, se han adelantado distintas mesas técnicas al interior del organismo, de cara a validar los aspectos para fortalecer y para mejorar con el nuevo proceso de selección.

En desarrollo de dicho ejercicio, se tomó como criterio base lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, identificándose como necesario efectuar la validación inicial con base en las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP- CCE) en lo que respecta a los Acuerdos Marco de Precios, esto en virtud de lo normado en el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 (que modifica el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015).

Motivo por el cual decidió el organismo adelantar una mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente²⁸ (ANCP- CCE), de cara a validar la articulación de aspectos técnicos identificados dentro de la prestación del servicio para los estudiantes oficiales del Distrito con la actual oferta del Acuerdo Marco

²⁸ Encuentro virtual ente el equipo dispuesto por Colombia compra Eficiente, la Secretaria de Educación, el Subsecretario de Cobertura Educativa, equipo de transporte escolar, vía Microsoft Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWY5Nzg4ZTAzMDO0Yi00YWM4LTg5ZjctNzY3OWM1MzRiNWVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22b09041e-2451-49d0-8cb1-79d5e3d8c1be%22%2c%22Oid%22%3a%22e6887c8-5b7e-43c6-8831-74cff0fcf5b0%22%7d Id. de reunión: 239 311 122 123, Código de acceso: tGy96c, 09 de octubre de 2024.

Oficio consolidado por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: Radicado N° RS20241010014078 del 10 de octubre de 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros (específicamente de transporte escolar).

En la mesa en comento, el equipo de la ANCP-CCE, solicitó que la Entidad elevará por escrito la consulta sobre los aspectos que se identificaron susceptibles de ampliación, con el objeto que el equipo de trabajo del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre de Pasajeros, pudiera efectuar las validaciones correspondientes.

Del ejercicio en comento, mediante radicado del SGD Orfeo N° 202441430200041271 procedió la Secretaría de Educación a elevar la consulta sobre los aspectos técnicos identificados. Basando dicho requerimiento sobre las particularidades y necesidades específicas que actualmente presenta el servicio de transporte escolar en la ciudad de Cali.

A su turno, la Subdirección de Negocios la ANCP -CCE mediante radicado N° RS20241114015401, emitió respuesta ante lo consultado por la Secretaría de Educación, encontrándose de fondo que tal como lo había identificado este organismo en la estructuración del proceso de selección en vigencias anteriores; la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios no permite satisfacer completa y adecuadamente la necesidad contractual de la Secretaría, bajo las particularidades a la fecha identificadas, en términos de transporte medicalizado (o adecuado para estudiantes con patologías médicas específicas), entre otros aspectos.

Del concepto en comentó la Agencia, concluye:

Finalmente, sí una Entidad Estatal determina que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura adquisición, se entiende, que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal que detenta la necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 " estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios(...)"

Tomado de: [Respuesta Colombia Compra Eficiente, p. 05](#)

Habida cuenta lo anterior, y bajo el marco legal dado por el Decreto 310 de 2021, una vez validado con la ANCP – CCE que bajo la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros no se suple

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

en debida forma toda la necesidad contractual que sustenta el presente proceso de selección (este apartado se solicita analizarlo de manera conjunta con el análisis que se surte más adelante dentro del presente documento, acatando las indicaciones fijadas por la ANCO – Colombia Compra Eficiente), se procedió entonces con la verificación de alternativas contractuales aplicables para el desarrollo del proceso de selección.

Identificándose que el servicio de transporte, se encuentra debidamente contemplado en el de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas (Bolsa Mercantil), esbozándose como una de las opciones contractuales a verificar al no poderse hacer uso del Acuerdo Marco de Precios por las razones previamente expuestas.

Para tales fines, se efectuó por parte del equipo técnico la proyección de costos de operación de la Bolsa, para la eventual contratación del servicio en la Bolsa de Productos (Bolsa Mercantil de Colombia), disponiendo como presupuesto, el recurso que acorde a la estimación presupuestal permitirá garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los primeros NOVENTA Y DOS (92) días de servicio.

Ejercicio del cual se obtuvo la siguiente información para la prestación del servicio requerido:

		Presupuesto antes IVA		
		\$ 29.085.103.656		
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,3%	\$ 87.255.311	\$ 16.578.509	\$ 103.833.820
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 61.078.718	\$ 11.604.956	\$ 72.683.674
Comisión estimada Sociedad Comisonista de Bolsa(*)	0,06%	\$ 17.451.062	\$ 3.315.702	\$ 20.766.764
COSTOS TOTALES		\$ 165.785.091	\$ 31.499.167	\$ 197.284.258

Tomado de: Simulador para operación en Bolsa - BMC

Aunado a lo anterior, se identificó que acudir a esta modalidad de contratación implicaba un ajuste en el proyecto de inversión ya que en este momento la estructura del mismo no contemplaba un elemento PEP que permitiera sustentar el pago de la operación en Bolsa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Motivo por el cual el equipo de la estrategia de transporte escolar, trabajó de manera articulada para ajustar la estructura del proyecto de inversión de cara a facilitar las condiciones que permitan la prestación del servicio para la vigencia 2025.

Así mismo, se desarrollaron mesas de trabajo con la Bolsa Mercantil de Colombia en aras de efectuar las verificaciones previas que le permitieran desarrollar en debida forma el principio de planeación y la estructuración del presente proceso.

Así las cosas, y como se ampliará en el acápite denominado “Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de contratación”, por lo anteriormente expuesto, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, se tiene que de un lado, la oferta que contempla el Acuerdo Marco de Precios Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), es menos favorable para la entidad en términos de lograr los objetivos de adquisición del servicio acorde a los parámetros de mayor valor por dinero, y de otro que para la vigencia 2025, se efectuaron los ajustes al proyecto en aras de poder contemplar el uso de la Bolsa de Productos para la satisfacción de la necesidad contractual de la vigencia 2025, articulando así las disposiciones del Decreto 310 de 2021 con el ejercicio de planeación contractual.

Motivo por el cual, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la modalidad de *Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos* para escoger así de forma objetiva y manteniendo la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Escolar para la comunidad estudiantil de sus Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes de ladera, rurales y urbanas, estudiantes en condición de discapacidad o con movilidad reducida, con necesidad de reubicación temporal ante la intervención por obras en las sedes educativas del Distrito, y que requieren desplazamientos específicos con ocasión de salidas pedagógicas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para tales fines se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, desarrollando a cabo la negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC²⁹.

Acorde a lo anterior, se llevará a cabo la estructuración del proceso bajo el procedimiento en cita, acogiendo el siguiente marco técnico, en aras de culminar con éxito la operación en bolsa que le permita a la Entidad acceder a la prestación del servicio requerido:

ANUNCIO PÚBLICO:

Se entenderá aquel que se realiza: **(i)** Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. **(ii)** Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

MIEMBROS DE BOLSA:

Son miembros de la Bolsa las personas jurídicas que, previamente aceptadas por la Junta Directiva de la Bolsa, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, se encuentren habilitadas para desarrollar el objeto social de los miembros de una bolsa de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y adquieran un puesto en la Bolsa para realizar las negociaciones previstas en el reglamento de Bolsa.

MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:

A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos

²⁹ Reglamento de la BMC Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.: <https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2024-10/Reglamento%20BMC%20-%20v20241030%20-%20Nota%2041.pdf>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

SOCIEDADES COMISIONISTAS:

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

COMITENTE VENDEDOR:

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

COMITENTE COMPRADOR:

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

COMISIONISTA COMPRADOR:

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

COMISIONISTA VENDEDOR:

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Provisional” hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Definitiva”.

DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:

Condiciones de participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

GARANTÍAS ADICIONALES:

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

TRANSPORTE PÚBLICO

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

AUTORIDADES DE TRANSPORTE

Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

1. En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
2. En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución.
3. En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

OPERACIONES EN BOLSA

Son operaciones de bolsa aquellas celebradas por las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, a través de sus operadores, en los distintos mercados administrados por la Bolsa, las cuales se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el marco legal y normativo que regula el mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa.

Bajo el marco técnico en comento, y acorde a los lineamientos del Reglamento de la BMC Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.³⁰, se adelantarán las actuaciones que permitan a la Entidad adquirir el servicio requerido para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

Citando para ello, algunas de las generalidades del proceso dispuestas por la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, en su portal web:

Organización de la Bolsa como foro de negociación. Para el cumplimiento de su objetivo de servir de foro de negociación de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos.

Escenarios de negociación. Las Ruedas de Negocios se realizarán bajo la modalidad electrónica, mediante el empleo de sistemas y equipos de computación para el ingreso de posturas y la correspondiente celebración de las operaciones.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará en una sola (1) operación bajo la modalidad de puja por precio que hacen parte del servicio.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	

³⁰ <https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2024-10/Reglamento%20BMC%20-%20v20241030%20-%20Nota%2041.pdf>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 18171

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes, el cual permite conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En ese sentido, presente estudio previo se soporta y acompaña con el documento Análisis del Sector Económico, instrumento elaborado por el rol financiero estructurador del presente proceso, que se ingresa como documento Anexo en el expediente contractual, y que bajo una interpretación integradora de la normatividad aplicable, se entiende parte íntegra del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

(Objeto de la Negociación en el Mercado de Compras Públicas)

Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

10.2 Alcance del objeto

(alcance de la Negociación en el Mercado de Compras Públicas)

Para alcanzar los fines propuestos, se entienden dentro del alcance del objeto a convenir (negociación a celebrar), todas aquellas actividades que el operador de servicios de transporte que resulte adjudicatario del presente proceso (o comitente vendedor en el lenguaje de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas), en calidad de contratista de la Secretaría de Educación (o comitente compradora en el lenguaje de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas), deba desarrollar en el marco de los objetivos fijados en el proyecto.

Esto implica transportar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, asociaciones y fundaciones focalizadas dentro del presente proceso a través de los recorridos proyectados para la atención de la población beneficiaria de la estrategia en el Distrito de Santiago de Cali.

Con base en la información reportada por cada uno de los rectores de las Instituciones Educativas que cuentan con estudiantes beneficiarios de la estrategia en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT, así como de la información derivada de la ejecución de la contratación de la vigencia 2024, y de las proyecciones que estima el equipo de la estrategia de transporte escolar, se tiene que para el proceso contractual requerido para la vigencia 2025, se precisa el servicio de transporte escolar para una población techo equivalente a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (22.777) estudiantes.

Acorde a la naturaleza del servicio, y para efectos de organización de la operación, de las labores de contraprestación por el servicio recibido y las propias de la labor de supervisión, se deberán entender dentro del alcance contractual la cantidad de estudiantes que para cada periodo de prestación del servicio integren cada uno de los grupos de servicio, cifras que acorde a la estructura del proceso, se reflejan en la cantidad de cupos contratados para cada periodo a liquidar en términos de pago; así como su distribución y horarios de recorridos, se entenderán dentro del concepto de alcance contractual, para cada periodo en que se preste el servicio.

Por las razones expuestas dentro de la estructuración del proceso, las cifras de población estudiantil, aumento de cupos con ocasión al cumplimiento de fallos por acciones constitucionales de tutela, inicio o culminación de obras de infraestructura en las sedes educativas, etc, pueden llegar a requerir ajustes, lo cual será entendido como un ajuste

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

al alcance contractual que aplicará para el periodo en que éstos se presenten según las variaciones propias de la dinámica escolar.

En virtud de lo anterior, y como se amplía más adelante, los cambios o ajustes que en virtud de la dinámica académica y de la matrícula escolar deban hacerse sobre las condiciones que comportan el alcance contractual, serán trabajados por las partes en desarrollo de las mesas técnicas correspondientes, con los equipos que cada parte disponga para tales fines. Los ajustes requeridos, serán incorporados al futuro contrato mediante Acta debidamente socializada, aceptada y suscrita por las partes.

Organización de la población beneficiaria (focalización):

Para efectos técnicos de organización de la población estudiantil a beneficiar, se estructuró la siguiente distribución en Grupos y Subgrupos, en aras de diferenciar la población acorde a las características y especificidades que los vincula a la estrategia de permanencia (acorde a los criterios desarrollados en el acápite 6.2 del presente documento), acogiéndose para tales fines la siguiente clasificación:

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL			
CATEGORIA	GRUPO		SUBGRUPO
Categoría 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	IEO	Zona Urbana
			Zona Rural
			Zona Ladera
	Grupo II	Discapacidad	Asodisvalle
			Individualizados
	Grupo III	Infraestructura	Reubicación por Obras zona urbana
			Reubicación por Obras zona rural
Categoría 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo IV	Salidas Pedagógicas	Zona Urbana
			Zona Rural

Fuente: Elaboración propia

Dentro del ejercicio de planeación, para el caso del proyecto de inversión BP – 26005347 y acorde al insumo técnico allegado, para el presente proceso de selección se tiene

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

focalizada una **población techo** equivalente a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (22.777) estudiantes, con la siguiente distribución:

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL							
CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO		ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACIÓN TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR TRAYECTO (IDA Y REGRESO) EN CADENA DE VALOR DEL PROYECTO	
CATEGORÍA 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana		6220	5820	\$ 11.333	
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso		7484	7484	\$ 18.255	
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso		4864	4864	\$ 11.333	
	Grupo II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	Asodisvalle	307	307	\$ 18.240	
			Individualizados	50	39	\$ 120.067	
	CATEGORÍA 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona rural	500	0	\$ 10.633
				Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona urbana	3352	1999	\$ 10.633
Grupo IV		Salidas pedagógicas zona urbana		5280	0	\$ 11.333	
		Salidas pedagógicas zona rural		3504	0	\$ 18.255	

Fuente: Anexo Técnico, Elaboración Equipo de la Estrategia de Transporte Escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Es pertinente aclarar que, el Grupo IV (Salidas Pedagógicas), no está integrado por población nueva o adicional a beneficiar en desarrollo del proyecto (de allí que no se encuentre discriminada como una actividad independiente dentro de la estructura del detalle de población en la cadena de valor del proyecto de inversión), pues los estudiantes caracterizados para ser movilizados dentro de la programación de salidas pedagógicas pertenecen al universo descrito para el presente proceso como población techo del proyecto de inversión.

Este grupo no se proyecta dentro del número de estudiantes con los que inicia la ejecución del contrato, como quiera que: I) su servicio no se requiere desde el día uno de ejecución, y II) el número de días en que se requiere la prestación del servicio para estos estudiantes es dispersa dentro del calendario escolar (pues debe atenderse a la programación de las salidas pedagógicas que efectúen las IEO). Con la especificidad que, una vez las Instituciones Educativas definan su programación pedagógica y por su conducto los lugares y días en que se efectuarán dichos desplazamientos, de ese universo de población a beneficiar, los estudiantes caracterizados dentro de este grupo IV (Salidas Pedagógicas) requerirán por una única vez (como quiera que el proyecto de inversión establece la prestación del servicio para este grupo por un (01) día), la prestación del servicio de transporte, para concurrir a las actividades pedagógicas en comento.

Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales rurales que requieran desarrollar salidas pedagógicas	3504
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales urbanas que requieran desarrollar salidas pedagógicas	5280

De lo anterior se articula que, acorde a la estructura del proyecto de inversión BP 26005347, de la población focalizada, se impactará de manera permanente (es decir por el total del plazo contractual) un total de 22.777 estudiantes a través del servicio prestado a los tres grupos base dentro del alcance contractual (Grupo I: IEO urbana, ladera y reubicados, II: Discapacidad y III: Infraestructura), y por una única vez a los estudiantes que forman parte del Grupo adicional a beneficiar (Grupo IV: salidas pedagógicas), como quiera que este grupo a beneficiar será movilizad por un único día de conformidad a las proyecciones de la cadena de valor del proyecto de inversión.

Resulta pertinente aclarar que las proyecciones de cupos techo en comento, se esbozan

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

a título informativo, y en aras de garantizar que los interesados en el proceso de selección tengan un panorama completo de la prestación del servicio que requiere la Secretaría, puesto que se prevé que los operadores interesados en el proceso deben preparar sus propuestas y conocer los pormenores de la capacidad transportadora requerida para el adecuado desarrollo del proceso.

Información que se considera oportuna socializar con el objeto de facilitar a los interesados en el proceso, la planeación de su operación y el alistamiento de las sillas requeridas tanto para el inicio de la ejecución del futuro contrato, así como aquellas que se pueden llegar a necesitar conforme se vaya integrando la población que se prevé podría llegarse a integrar el alcance contractual a medida que se vaya dando la actividad académica 2025.

No obstante, una vez se encuentre adjudicado y perfeccionado el futuro contrato, las partes procederán -mediante mesa técnica y dentro de las labores de alistamiento que el adecuado desarrollo del objeto contractual requiere-, a señalar mediante acta debidamente socializada, aceptada y suscrita por las partes, las cifras con las cuales se da inicio a la prestación del servicio (puesto que entre el momento de estructuración del presente proceso y el inicio de la ejecución del futuro contrato, podrían concurrir variaciones respecto a la población proyectada, por ejemplo por acatamiento de fallo de acciones constitucionales de tutela, asentamiento de la matrícula, etc), indicando los cupos y número de recorridos asignados para cada una de las Instituciones y grupos beneficiarios que comportan en alcance contractual, en aras de verificar que la cifra informada dentro de los documentos del proceso de selección no haya sufrido variaciones y de garantizar que los operadores del servicio cuenten con las herramientas necesarias que le permitan realizar un adecuado alistamiento de la operación y puedan garantizar la correcta disponibilidad de los vehículos con los cuales se prestará el servicio a la población beneficiaria.

La población (cupos) y recorridos que en virtud de las mesas de alistamiento (mesas técnicas) haya sido ratificada por las partes, será entendida como la cantidad de cupos y recorridos con los que inicia la prestación del servicio.

A su vez, la población (cupos) y los recorridos con los que inicia la prestación del servicio, equivalen a los recorridos contratados que comportan el alcance contractual para el inicio de ejecución.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En la medida que la dinámica escolar lo requiera, se necesite prestar el servicio a más estudiantes de los contemplados al inicio del contrato, y se necesite en consecuencia, incrementar la disponibilidad de sillas (cupos contratados) o recorridos para alguno de los grupos dentro del esquema de operación. Se adelantará la respectiva mesa de trabajo (mesa técnica entre los equipos que dispongan las partes), en aras a que, de conformidad a las reglas descritas en el proceso, se deje la constancia contractual respecto a las variaciones que tenga la operación en cuanto a rutas, horarios de los recorridos, o cantidad de sillas (cupos) a emplear.

En concordancia, cada ajuste que se haga a las condiciones de operación (ajuste de rutas, recorridos o cupos contratados (sillas), se entenderá para efectos del presente proceso y del futuro contrato como un ajuste sobre el alcance contractual.

Así, las cifras respecto a cupos (sillas) y recorridos contratados (rutas) que se encuentren vigentes en cada periodo a pagar, serán entendidos como el alcance contractual para dicho periodo en función de los días de servicio educativo en que se haya prestado el servicio.

Los cambios o ajustes que en virtud de la dinámica académica y de la matrícula escolar deban hacerse sobre las condiciones que comportan el alcance contractual, serán trabajados por las partes en desarrollo de las mesas técnicas correspondientes (por los equipos que éstas dispongan), los ajustes requeridos, serán incorporados al futuro contrato (o negociación, acorde al lenguaje de la Bolsa del Mercado de Compras Públicas) mediante acta debidamente socializada, aceptada y suscrita por las partes.

Organización para la prestación del servicio (Esquema de Operación):

Para el presente proceso, el esquema de operación del servicio, atenderá a los criterios citados en los acápites 6.2.3 y 6.2.4 del presente documento, y será dispuesto bajo una organización por **global o unificada**.

Así, el servicio de transporte será prestado a través de una distribución de operación global (es decir no sectorizada), distribuida en recorridos (rutas), que permitan garantizar la atención a población de cada uno de los Grupos de estudiantes que integran la organización de la población beneficiaria³¹, así:

³¹ Grupo 01: IEO (integrado por los subgrupos: I: población de la zona rural, II: Zona urbana y III Zona de ladera),

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ORGANIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
ZONA	POBLACION A BENEFICIAR		
	GRUPO		SUBGRUPO
ZONA	Grupo I	IEO	Zona Urbana
			Zona Rural
			Zona Ladera
	Grupo II	Discapacidad	Asodisvalle
			Individualizados
	Grupo III	Infraestructura	Reubicación por Obras
	Grupo IV	Salidas Pedagógicas*	Zona Urbana
			Zona Rural

Fuente: Elaboración propia

* Nota: Se recuerda que el Grupo IV: Salidas Pedagógicas, no es población nueva o adicional dentro de la población beneficiaria del proyecto de inversión, motivo por el cual sus cupos se relacionan a título informativo, en aras de dar un panorama completo a los interesados en el proceso de selección; pero no se cuentan en los totales de población que se relacionan en cada una de las tablas que se presentan a continuación.

Bajo la estructura en comento, se dispone a continuación la proyección de cupos acorde al esquema de operación:

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
GRUPO I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONALD RODRIGO TAFUR	128	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEZ DE MAYO	243	231
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO	62	50
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	84	72
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	260	248
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO	67	55
		CABALLERO		

Grupo 02: Discapacidad (integrado por los subgrupos: I: Asodisvalle y II: Individualizados) y Grupo 03: Infraestructura (integrado por el subgrupo: I: Reubicación por Obras).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	138	126
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIAMANTE	76	64
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	523	511
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	252	240
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	232	220
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	742	730
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ	133	121
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN LLOREDA	68	56
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	182	170
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	172	160
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	52	40
		DESEPAZ	952	840
		SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	187	175
		VILLA DEL SUR	74	62
		SIETE DE AGOSTO	172	160
		MANUEL MARÍA MALLARINO	164	152
		NUEVO LATIR	1012	1000
		FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	68	56
		LIBARDO MADRID VALDERRAMA	177	165
		TOTAL	6220	5820
	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA	1175	1175
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORMIGUERO	863	863
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS	559	559

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	352	352
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO	325	325
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO	543	543
		FELIDIA	182	182
		FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	1001	1001
		LA LEONERA	289	289
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	315	315
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAVARRO	480	480
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANCE	325	325
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA PICHINDÉ	285	285
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS (RURAL)	90	90
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA (RURAL)	110	110
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ CAMACHO (RURAL)	46	46
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA (RURAL)	140	140
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPRÓPOSITO	200	200
		NORMAL FARALLONES (RURAL)	204	204
	TOTAL		7484	7484
	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CABAL	302	302
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA	918	918
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MULTIPROPÓSITO	639	639
		JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	550	550
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	116	116

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA	215	215
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II	150	150
		NORMAL FARALLONES	396	396
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA	699	699
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO	277	277
		SANTA CECILIA	361	361
		LUIS FERNANDO CAICEDO	241	241
		TOTAL	4864	4864
GRUPO II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	ASODISVALLE	307	307
		INDIVIDUALIZADO	50	39
		TOTAL	357	346
GRUPO III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Rural	CUPOS DISPONIBLES PARA FUTURAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	500	0
		TOTAL	500	0
	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Urbana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	307	307
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	100	53
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	901	0
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE	400	400
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	1239	1239
		CUPOS DISPONIBLES PARA FUTURAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	405	0
		TOTAL	3352	1999
GRUPO IV	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
			COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Salidas pedagógicas zona urbana		5280	0
	Salidas pedagógicas zona rural		3504	0

Tomado de: Anexo Técnico del proceso

Notas comunes a la organización para la prestación del servicio (Esquema de Operación):

- Respecto al Grupo Discapacidad, se tiene que actualmente se benefician 346 estudiantes de los cuales 307 pertenecen a subgrupo 01: Asodisvalle y 39 estudiantes pertenecen al subgrupo 02: Individualizado; adicionalmente por parte del equipo técnico se identificó que para el subgrupo de vehículos individualizados se tendrá una cantidad techo de estudiantes equivalente a CINCUENTA (50), no obstante, la prestación del servicio iniciará con un número base de TREINTA Y NUEVE (39) estudiantes.
- Se reitera que el Grupo del alcance contractual, el Grupo de Salidas pedagógicas: no es población nueva o adicional caracterizada en desarrollo del proyecto, pues los estudiantes focalizados para ser movilizados dentro de las salidas pedagógicas pertenecen al universo descrito para el presente proceso definido en cada zona, con la especificidad que; una vez las Instituciones Educativas definan su programación pedagógica estos estudiantes serán movilizados por un (01) único día de acuerdo a los recorridos y horarios académicamente definidos. Por tanto, una vez se defina la programación de estas salidas, se incluirá la población beneficiaria, previa socialización entre el equipo supervisor del contrato y el futuro operador de cada zona, según corresponda.
- Teniendo en cuenta que con la prestación del servicio educativo pueden llegar a presentarse distintas situaciones que conlleven a variaciones o ajustes en los cupos inicialmente distribuidos para cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria, las partes podrán adelantar las mesas de trabajo (mesas técnicas) a que haya lugar, en aras de dejar debidamente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

socializados, documentados e incorporados a la ejecución contrato los cambios que se susciten (mediante acta socializada, aceptada y suscrita por las partes). En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor del contrato deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado, así como de forma clara los cupos y número de recorridos (rutas) que comportan el alcance contractual para dicho periodo.

En todo caso, los ajustes a los cupos de población beneficiaria, respetarán los topes informados dentro del proyecto de inversión.

Recorridos:

Para la vigencia 2025, se proyecta beneficiar con el servicio de transporte escolar especial a la población estudiantil atendiendo a los recorridos especificados en el Anexo N° 13 del presente proceso, instrumento que desarrolla a detalle las condiciones respecto a puntos (partida y llegada), jornadas y horarios que complementan el alcance del objeto.

Es necesario acotar, que la distribución de los recorridos se hace únicamente en función de la ubicación de los estudiantes beneficiarios de la estrategia y la ubicación de la Institución Educativa de destino.

A su turno, conviene aclarar que, al depender de la ubicación de los estudiantes a beneficiar, la construcción de las rutas no es un aspecto que se pueda cambiar o ajustar con libertad plena en cada proceso contractual para la prestación del servicio de transporte escolar. De allí que, con la publicación del proceso contractual se pone en conocimiento de los interesados los recorridos y los horarios que han sido identificados como necesarios para movilizar a los estudiantes beneficiarios de la estrategia.

Bajo dichos presupuestos, se traza la proyección de los recorridos a partir de la disposición geográfica de ambas variables (estudiantes beneficiarios e Instituciones Educativas), en aras de encontrar la mejor alternativa que conlleve a optimizar tiempo y recursos.

Así las cosas, acorde a la necesidad focalizada; el inicio de la operación del servicio de transporte escolar 2025, obedece a un consolidado de SETESCIENTOS UN (701)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

recorridos que, de conformidad al anexo técnico allegado para el presente proceso, presentan para el inicio de la ejecución del contrato, la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECORRIDOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	153
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	325
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	162
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	57
Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	4
	701

Fuente: Elaboración equipo Transporte Escolar

Recorridos Salidas Pedagógicas:

Se debe tener en cuenta que, para el grupo de salidas pedagógicas, la programación de recorridos (descripción, horario y cantidad de cupos), se socializará entre las partes una vez se vaya conformando la programación de estas salidas (por parte de las IEO que tendrán grupos de estudiantes beneficiarios de ésta modalidad, acorde a las condiciones y características de servicio que requiera cada IEO presente ante la SED en ejercicio de su dinámica académica), sin embargo se debe tener presente el techo de cupos proyectados inicialmente para la prestación del servicio en este grupo

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CUPOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales urbanas que requieran desarrollar salidas pedagógicas	5280
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales rurales que requieran desarrollar salidas pedagógicas	3504

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Notas comunes a los recorridos:

1. El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, teniendo en cuenta las dinámicas de la actividad escolar y los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas, manifiesta que los recorridos podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por ruta, situación que podría llegar a implicar un reordenamiento en el esquema de operación del contratista sin que genere afectaciones en la prestación del servicio.
2. Así mismo se informa, que la programación de los recorridos a requerir para el grupo IV (salidas pedagógicas), depende de la programación que cada Institución efectúe acorde a la necesidad académica a cubrir. En todo caso, la programación en comento, será oportunamente socializada por las partes.
3. Para el Grupo III: infraestructura, se reitera que, la focalización comprende aquellas Instituciones Educativas que están siendo o serán intervenidas con obras y requieren que los estudiantes sean trasladados transitoriamente a otro espacio para desarrollar sus actividades escolares.
En este grupo se manejan recorridos Punto a Punto, es decir, todos los beneficiarios se recogen en la Institución Educativa en la cual se encuentran matriculados para ser llevados al lugar donde van a realizar sus actividades escolares.
4. A partir de la información dispuesta en el ANEXO N° 13 denominado "Caracterización de Recorridos, Horarios y Cupos para la prestación del Servicio de transporte escolar- Cali 2025", el futuro contratista (Comitente vendedor) deberá disponer del parque automotor necesario para la atención de los estudiantes a transportar.
5. Acorde a la información contemplada en el ANEXO N° 13 denominado "Caracterización de Recorridos, Horarios y Cupos para la prestación del Servicio de transporte escolar- Cali 2025", resulta pertinente aclarar a los interesados en el proceso de selección que la cantidad de recorridos NO corresponde o no se traduce en la cantidad de vehículos a emplear en su esquema de operación.
6. A través del ANEXO N° 13 denominado "Caracterización de Recorridos, Horarios y Cupos para la prestación del Servicio de transporte escolar- Cali 2025", la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Entidad pone a disposición de los interesados la información respecto a la ruta a cubrir (punto de partida, paradas y punto de llegada, horarios, número de recorridos) y el número de estudiantes proyectados en esa ruta (cupos), y deja a potestad del oferente, la planeación del esquema de operación. Es decir, de organizar y programar acorde a su capacidad transportadora, el tipo y número de vehículos a emplear para cubrir cada recorrido acorde a lo solicitado dentro del proceso.

7. Acorde a los cambios o ajustes que en virtud de la ejecución deban aplicarse en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por recorrido las partes podrán adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar (con los equipos que para el caso se designen). Los ajustes requeridos, serán incorporados al futuro contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compra Pública) mediante acta debidamente socializada, aceptada y suscrita por las partes.
8. En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor del contrato deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado para dicho periodo.

10.3 Plazo del contrato (negociación)

Acorde a las proyecciones presupuestales estimadas para la operación y prestación del servicio, se estima un plazo de ejecución equivalente a noventa y dos (92) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso.

Para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas); se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa acreditación de que el contratista (Comitente vendedor), se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y en contribuciones parafiscales, y la aprobación de las garantías establecidas para el presente proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

INICIO DE ACTIVIDADES

La orden de inicio será impartida por el o los servidores(es) designado(s) como Supervisor(es) del contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas), con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin perjuicio de la celebración de las mesas técnicas a que haya lugar en razón a la especificidad de las actividades que comportan el objeto contractual.

Notas comunes al plazo del contrato (o negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas):

La de prestación del servicio se realizará con base en los días de actividad escolar dentro del período de trabajo académico establecido en la Resolución N° 4143.0.21.0.07628 de 2024 (exceptuando los tiempos de descanso y desarrollo institucional allí definidos), y los tiempos definidos para la prestación del servicio educativo de las Fundaciones, Asociaciones e Instituciones que contribuyen al desarrollo e integración social de la población en condición de Discapacidad (condiciones y/o talentos excepcionales).

Cualquier cambio que por situaciones relacionadas con paros o actividad sindical, hechos que alteren el orden público o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, o propios de la dinámica escolar que llegaran a modificar las semanas lectivas y por su conducto la prestación del servicio de transporte escolar, será oportunamente comunicado por la Secretaría de Educación al operador del servicio (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), en aras que éste pueda realizar los ajustes de operación a que haya lugar. Sin perjuicio de las modificaciones o suspensiones contractuales que puedan llegarse a requerir sobre la negociación una vez ésta se encuentre en ejecución.

No obstante, resulta oportuno aclarar que al presentarse situaciones ya sea relacionadas a la labor académica, o a externalidades al que hacer pedagógico e institucional (ejemplo paros, huelgas, etc) que se prevea pueden afectar la prestación efectiva del servicio, la Secretaría de Educación servicio (Comitente comprador, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), mediante comunicación oficial vía correo electrónico, deberá informar al operador del servicio servicio (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), sobre dichas situaciones en el momento mismo en que se tenga conocimiento, esto con el fin de garantizar que éste pueda efectuar los cambios y ajustes en la operación que resulten necesarios para cada caso en particular.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Entendiéndose que por la misma excepcionalidad de las situaciones en comento los cambios deberán gestionarse y aplicarse de manera inmediata por el operador servicio (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), una vez se le ponga en conocimiento por parte de la Secretaría de Educación servicio (Comitente comprador, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas), y que no podrán introducirse en el contrato mediante Acta de Suspensión a menos que dicha situación implique que la paralización de la prestación del servicio en todas las Instituciones, asociaciones, fundaciones y recorridos que integran el alcance del objeto contractual servicio, que conlleve a una suspensión del contrato en ejecución (o Negociación en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas). Caso contrario, es decir cuando estas afectaciones sean sólo en casos puntuales que puedan ser individualizados, identificados e informados, bastará la socialización, reporte e información oportuna al operador (Comitente vendedor, en la Bolsa de Mercado de Compras Públicas) por medio de comunicación oficial vía electrónico.

Contrato de comisión:

Resulta pertinente recordar que, acorde al procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, la negociación se hará en desarrollo del proceso para tales fines diseñado en dicho escenario y mediante la celebración de la rueda de negocios que permita a la Entidad contar con el servicio requerido.

Bajo dicho marco, se tiene que la Entidad en su calidad de Comitente Comprador, deberá contar con los servicios de una Sociedad Comisionista miembro quien se entenderá facultada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal, y representarla para los fines en comento.

Plazo del contrato de comisión:

El contrato de comisión que la Secretaría de Educación suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de doce meses (12) contados a partir del tercer (3) día de celebrada la rueda de selección, plazo que no podrá ser superior al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Nota: en todo caso se aclara que el contrato de comisión deberá permanecer vigente y en ejecución durante el mismo término fijado para el desarrollo de las operaciones (negociación en Bolsa).

10.4 Valor estimado del contrato

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial obedece a la distribución del recurso para la operación del servicio que ha sido estimada con base en las proyecciones económicas de la cadena de valor del proyecto y el análisis surtido en el Estudio del Sector que integra el presente proceso. Partiendo del criterio que cada uno de los recorridos para cada uno de los grupos poblacionales que comportan el alcance del objeto contractual, tiene un reconocimiento económico distinto atendiendo a las características propias de la prestación del servicio en cada caso, y de su vinculación dentro de la estrategia de transporte escolar.

Sobre lo descrito, se informa que el presupuesto oficial con que cuenta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la adquisición del servicio de transporte escolar requerido corresponde a un valor techo equivalente a la suma de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656). Respaldo con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229497 con fecha de contabilización 14 de enero de 2025, fecha de impresión 14 de enero de 2025 y un importe total de \$ 29.235.956.220 COP.

A su turno, el presupuesto oficial disponible por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali para cubrir la ejecución de la operación, como los gastos en bolsa y comisión a que hay lugar corresponde a un valor techo equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.284.258). Respaldo con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500229553 con fecha de contabilización 14 de enero de 2025, fecha de impresión 14 de enero de 2025 y un importe total de \$ 199.661.796 COP.

A partir del esquema de operación que se dispuso para el presente proceso, y de la necesidad a cubrir para cada uno de los grupos que integran la población beneficiaria, se tiene que cada uno de los grupos y subgrupos focalizados dentro del proyecto de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

inversión, presenta un recurso económico dispuesto como techo presupuestal para cubrir los recorridos que comportan la satisfacción de la necesidad contractual.

Techo que deberá ser respetado por los interesados en el proceso de selección en el momento de presentar su ofrecimiento económico para el presente proceso, y que corresponde a la siguiente distribución presupuestal:

CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO		TECHO PRESUPUESTAL PROYECTADO POR CUPO
CATEGORÍA 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana		\$ 11.333
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso		\$ 18.255
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso		\$ 11.333
	Grupo II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	Asodisvalle	\$ 18.240
			Individualizados	\$ 120.067
	Grupo III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona rural	\$ 10.633
			Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona urbana	\$ 10.633
		Salidas pedagógicas zona urbana		\$ 11.333
CATEGORÍA 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo IV	Salidas pedagógicas zona rural		\$ 18.255

Fuente: Elaboración propia,

En todo caso, se reitera que, al momento de **elaborar y presentar sus propuestas**, los interesados en el proceso de selección **deberán observar y respetar** los **techos presupuestales** informados como tope económico para los cupos a contratar para cada uno de los **grupos** y **subgrupos** que integran el esquema de operación del futuro contrato.

Valor estimado del contrato:

Atendiendo a las características de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, la Secretaría de Educación tomará como valor del contrato la suma que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

corresponda al **menor precio** (acorde a los lineamientos y disposiciones de la Bolsa de Productos) ofertado por los proponentes (sus representantes /comisionistas) durante el desarrollo de la Rueda de Negocios (evento de subasta y adjudicación de la negociación) adelantada por la Bolsa de Productos encargada del proceso.

Notas comunes al valor estimado del contrato (o Negociación en la Bolsa del Mercado de Comparas Públicas):

1. Acorde a las reglas del proceso, el **valor total** de la operación del servicio deberá incluir todo costo (directos e indirectos). Es decir, las tasas, contribuciones, gravámenes distritales y demás impuestos que le sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
2. El numeral 2º del artículo 48 de la Ley 488 de 1998 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales”, señala los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas, disposición que al recoger las disposiciones contenidas en el artículo 476 del Estatuto Tributario, consagra como excluido del impuesto sobre las ventas de entre otros, “El servicio de transporte público, terrestre, fluvial, y marítimo de personas en el territorio nacional. (...)”. Conceptos y modalidades que han sido definidos por el Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.
3. Una vez en ejecución el futuro contrato, la liquidación del valor a cancelar por cada cupo contratado, se realizará a partir del valor ofertado en cada caso, por el operador (Comitente Vendedor) que resulte adjudicatario al cierre de la rueda de negocios adelantada por la Bolsa de Mercantil de Colombia.
4. El Comitente Vendedor deberá contar con que los costos para los recorridos definidos en el estudio del mercado y en el proyecto de inversión, y costos de este proceso ya han tenido en cuenta las variables económicas observables para la vigencia 2025, por tanto, deberá al momento de presentar su oferta analizar todos los posibles escenarios, así como en los lances que se generen ante la negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia y la firma comisionista asignada. Los precios ofertados y seleccionados serán fijos y no habrá lugar a reajustes durante la ejecución de la futura negociación (contrato).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. Dado que el proceso de selección se realizará a través del procedimiento de la bolsa de productos, en aras de obtener una mayor eficiencia del gasto, es necesario citar que en la ejecución de la operación, el recurso que haya logrado obtenerse como ahorro luego de finalizada la rueda de negocios, podrá ser objeto de utilización en la ejecución de la operación, con la finalidad de hacer uso de la totalidad del presupuesto oficial dispuesto por la Entidad para la operación, en aras de buscar optimizar el recurso y concomitantemente intentar cubrir el mayor número de días de servicio, teniendo en cuenta que son 191 días del calendario escolar 2025.

Valor estimado del contrato de comisión y gastos de operación en Bolsa:

Acorde a las proyecciones y validaciones previas efectuadas, el valor del contrato en comento deberá incluir todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos directos e indirectos inherentes a la operación.

Así pues, como quiera que, dentro de este valor, se reitera, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra en su ejecución, acorde al ejercicio de simulación llevado a cabo con la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, se proyectan los siguientes valores por concepto de gastos y comisiones por operación en Bolsa:

		Presupuesto antes IVA		
		\$ 29.085.103.656		
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,3%	\$ 87.255.311	\$ 16.578.509	\$ 103.833.820
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 61.078.718	\$ 11.604.956	\$ 72.683.674
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,06%	\$ 17.451.062	\$ 3.315.702	\$ 20.766.764
COSTOS TOTALES		\$ 165.785.091	\$ 31.499.167	\$ 197.284.258

Tomado de: Simulador para operación en Bolsa - BMC

Los valores anteriores corresponden a los valores máximos producto de la simulación realizada por la BMC.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Notas comunes al contrato de comisión:

1. El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL COMISIONISTA COMPRADOR Y COMITENTE VENDEDOR se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
2. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

10.5 Forma de pago

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Los pagos a los que se obliga el comitente comprador serán liquidados en períodos mensuales, previo informe del supervisor del contrato en donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento del comitente vendedor de los demás requisitos establecidos por la normatividad aplicable y por el comitente comprador.

En todo caso, en lo que respecta a las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el operador del servicio en su calidad de comitente vendedor, el comitente comprador se permite precisar que, la cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual el comitente vendedor deberá presentar para cada pago:

Es importante resaltar que el pago de las sumas de dinero a que el comitente comprador queda obligado en virtud del contrato a celebrar (futura negociación), se efectuará en el marco de los cupos requeridos para la prestación del servicio acorde a la cantidad de cupos de población beneficiaria previstos como alcance contractual vigente para el período objeto de pago, y con base en los valores definidos como reconocimiento por el servicio prestado a cada grupo del alcance contractual y a los días para los cuales se prestó el servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales³².
2. Informe de ejecución técnico, financiero y administrativo y sus respectivos soportes, que den cuenta del avance y los servicios prestados.
3. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales correspondientes al período facturado.

Las obligaciones de pago referidas en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito.

Notas comunes a la forma de pago:

1. La supervisión designada por el comitente comprador podrá emplear los mecanismos, instrumentos y/o herramientas de medición y/o verificación que en el marco de la vigilancia contractual estime pertinentes para efectuar una adecuada y eficaz labor de supervisión.
2. En aras de contribuir a que el comitente vendedor (operador adjudicatario) pueda efectuar un adecuado alistamiento de la operación y pueda garantizar la correcta disponibilidad de los vehículos con los cuales se prestará el servicio a la población beneficiaria; las partes podrán adelantar las mesas técnicas correspondientes, los ajustes requeridos, serán incorporados al futuro contrato mediante acta debidamente socializada, aceptada y suscrita por las partes.
3. En cada periodo a liquidar, el equipo supervisor designado deberá incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar los cupos y recorridos que comportan el alcance contractual para dicho periodo.
4. En todo caso, los ajustes a los cupos de población beneficiaria, respetarán los topes informados para cada Grupo como población techo del proyecto de inversión.

³² En los casos que de conformidad al régimen tributario del contratista se requiera facturación electrónica, se deberá dar aplicación a lo correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. Sin perjuicio de lo anterior, si llegaran a existir situaciones excepcionales que conlleven a la suspensión del servicio, o a la modificación de las condiciones inicialmente pactadas deberán hacerse los ajustes correspondientes previa justificación del supervisor designado y mediante modificación contractual de común acuerdo con el comitente vendedor, efectuándose entonces los pagos de conformidad a la circunstancia mediante la cual se haya dado la prestación efectiva del servicio.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Descuentos:

Por conducto de la Tesorería General, se efectuarán los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y apliquen al futuro contrato, así como aquellos de orden Departamental y Distrital a que haya lugar.

En lo que respecta a los gravámenes Distritales, la tabla general de deducciones y retenciones, dispone:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Superior a \$ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 \$ 49.799)	- Pro Desarrollo	3,5 %	14%
	- Pro Univalle	2,0 %	
	- Pro Hospital	1,0 %	
	- Pro UniPacífico	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
	- Pro -Cultura	1,0 %	
	- Pro Deportes	2,0%	
	- Pro Justicia Familiar	2,0 %	

Fuente: Ficha Técnica de Contabilidad e Impuestos – vigencia 2025

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo. La aplicación de las deducciones y retenciones aquí reseñadas se hará sobre el futuro contrato en función del tipo de contrato y del régimen tributario del operador en su calidad de contratista. Y sobre los toques y las tasas que sean definidas para la vigencia 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Ahora bien, es importante destacar que, atendiendo a las características de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, la Secretaría de Educación tomará como valor del contrato la suma que sea informada por la Bolsa de Productos (BMC) correspondiente al **menor precio** ofertado por los proponentes durante el desarrollo de la Rueda de Negocios (evento de subasta y adjudicación de la negociación).

Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago:

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es del cero punto (.) cero seis por ciento (0,06%); sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9 del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje de comisión descrito (0.06%) no incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Descuentos:

Por conducto de la Tesorería General, se efectuarán los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y apliquen al contrato de comisión, así como aquellos de orden Departamental y Distrital a que haya lugar.

En lo que respecta a los gravámenes Distritales, la tabla general de deducciones y retenciones, dispone:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a \$109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 \$ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacífico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0 % 2,0 %	10,5%
A partir de \$109.358.604 (2.196 UVT) hasta \$ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 \$ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacífico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0 % 2,0 %	13%
Superior a \$ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 \$ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacífico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0 % 2,0 %	14%

Fuente: Proyección Impuestos – vigencia 2025

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo. La aplicación de las deducciones y retenciones aquí reseñadas se hará sobre el futuro contrato en función del tipo de contrato y del régimen tributario del comisionista en su calidad de contratista. Y sobre los topes y las tasas definidas para la vigencia 2025.

Bajo tales presupuestos, se dispone a título informativo, la proyección de los descuentos que en virtud del presupuesto oficial dispuesto para cubrir la comisión, le serían aplicables al contrato en comento; en todo caso se aclara que los topes, porcentajes y tasas que apliquen para la vigencia 2025 son susceptibles de ajuste por parte del Distrito.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Valor proyectado como Presupuesto Oficial para el contrato de comisión:		\$ 20.766.764	
CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES	Total a Aplicar
DEDUCCIONES			10,5%
Pro- Desarrollo	1%	Igual o mayor a 2.196 UVT	
Pro- Univalle	2%	100 % del valor del contrato	
Pro -Bienestar del Adulto Mayor	2%	100 % del valor del contrato	
Pro- Deporte y Recreación	2%	100% del valor del contrato	
Pro- Justicia Familiar	2%	100 % del valor del contrato	
Pro- Hospital	1%	100 % del valor del contrato	
Pro-Unipacifico	0,5%	100 % del valor del contrato	
RETENCIONES			
Retención de ICA	Las retenciones serán aplicadas en los porcentajes que estipula el Estatuto Tributario teniendo en cuenta la actividad sujeta a retención y el Régimen Tributario del Contratista		
Retención en la Fuente			
Retención de IVA			

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo, ya que corresponde a las tasas y porcentajes vigentes para la vigencia 2025..

Así se informa que, se harán las retenciones tales como: impuestos, tasas, contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente haya lugar o surjan durante la ejecución del contrato de comisión.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, pagará a la entidad comisionista el valor acordado de la siguiente forma:

1. Un primer pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del concepto equivalente a la comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada.
2. Un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del concepto equivalente a la comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la ejecución de la operación encargada.
3. Un tercer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del concepto equivalente a la comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última entrega de la operación encargada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En todo caso, en lo que respecta a las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el comisionista, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, se permite precisar que, la cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual el contratista deberá presentar para cada pago:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales³³.
2. Informe parcial o final según corresponda, con los soportes que permitan verificar los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la ejecución durante el período facturado, recibido a satisfacción por parte de la entidad.
3. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales correspondientes al período facturado.

Las obligaciones de pago referidas en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Santiago de Cali, las zonas y áreas caracterizadas para la prestación efectiva del servicio contratado, así como donde se encuentren ubicadas cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes.

10.7 Obligaciones específicas del contratista (Comitente Vendedor)

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

³³ En los casos que de conformidad al régimen tributario del contratista se requiera facturación electrónica, se deberá dar aplicación a lo correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

1. Realizará el servicio de transporte ida y regreso a los estudiantes beneficiarios en los horarios, áreas y punto de encuentro aprobados por el supervisor del contrato, en los horarios señalados por parte del comitente comprador.
2. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor designado, para coordinar el desarrollo durante la ejecución del objeto de la negociación.
3. El comitente vendedor dentro de cada período a liquidar, deberá aportar el listado de vehículos suscritos para la prestación del servicio, con su debida caracterización e indicando fecha de matrícula de cada uno de ellos, además aportar los documentos reglamentarios de cada vehículo usado en la prestación del servicio para ese período, a saber: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica, certificado de mantenimiento preventivo de conformidad con la norma vigente, seguro civil contractual y extracontractual vigente, FUEC.
4. Garantizar la calidad del servicio con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar, reglamentado por el Decreto 3964 de 2009 y modificado por el Decreto 348 de 2015 y compilado en el Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, y las demás que exija el Ministerio de transporte en la materia. Las pólizas deben de estar vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio y durante el desarrollo del plazo de ejecución.
5. Aportar al comitente comprador el listado de los conductores activos con todos sus documentos de identificación e idoneidad para prestar el servicio, así: • Licencia de conducción. • Cédula de ciudadanía. • Antecedentes penales y Antecedentes de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
6. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:
 - a) El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 431 de 2017.
 - b) Tener buena presentación personal y mantener una relación de respeto y cordialidad con los estudiantes.
 - c) Estar debidamente capacitados en competencias laborales en la modalidad del servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios de acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015 y encontrarse calificados para prestar un servicio de buena calidad.
 - d) Tener conocimiento de las vías, áreas, barrios y direcciones de las rutas en donde se prestará el servicio.
 - e) Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015).
 - f) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- g) Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
 - h) El servicio debe prestarse con personal idóneo con experiencia como conductor de servicio público, debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
7. Presentar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
 8. Los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con el equipo reglamentario: Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo, Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna, Para sortear imprevistos durante los recorridos de acuerdo con la normativa aplicable vigente.
 9. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos.
 10. El comitente vendedor deberá aportar la relación de los monitores con nombre completo, tipo y número de identificación, número de celular y trayecto al cual fue asignado. Adicionalmente, Una vez adjudicado, el comitente vendedor deberá entregar previo al inicio de ejecución del servicio hoja de vida con los soportes que acrediten experiencia y formación relacionada de que trata el numeral primero del artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 del 2015³⁴, en servicio de adulto, acompañante de ruta escolar o cuidado de niños.
 11. Cada vehículo deberá contar con un monitor que acompañará a los estudiantes durante la prestación del servicio. quien será responsable del acompañamiento a los estudiantes, y deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de

³⁴ Decreto 1079 de 2015: Artículo 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas que se establecen en el presente artículo tienen como propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar. 1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar:

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado, El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- primeros auxilios, contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención al alumnado, tener buena presentación personal y mantener una relación de respeto y cordialidad con los estudiantes. Debe velar por la seguridad de los estudiantes usuarios (numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015). En caso de que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
12. El comitente vendedor deberá presentar las rutas que le han sido asignadas, integradas y articuladas a su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV),
 13. El comitente vendedor deberá presentar los documentos que acrediten la vinculación laboral del personal mínimo requerido (HSEQ, Coordinador de Movilización)
 14. El comitente vendedor deberá presentar la revisión diaria de los vehículos en la cual se realiza el chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
 15. El comitente vendedor deberá presentar las actividades desarrolladas mensualmente sobre la implementación del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
 16. El comitente vendedor deberá respetar el número máximo de estudiantes a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 174 de 2001, teniendo en cuenta que cada pasajero ocupará una silla y no se permitirá el transporte de estudiantes de pie.
 17. Realizar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas en las disposiciones normativas aplicables y vigentes, o por solicitud debidamente soportada del comitente comprador.
 18. Realizar el cambio de conductores mediante comunicación escrita debidamente motivada a solicitud del del comitente comprador.
 19. El comitente vendedor deberá presentar la paz y salvo del pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional del tránsito.
 20. Deberá suministrar al comitente comprador, la información requerida sobre la prestación del servicio diligenciado diariamente, un formato donde se debe especificar: A: ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación del servicio. B: Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, placa, capacidad transportadora, empresa afiliada) C: Nombre de conductor y monitor de ruta. D: Kilómetros recorridos. E: tiempo del recorrido. F: Número de niños atendidos por día.
 21. Los vehículos deberán contar con: A: La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de 10 centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. B: Letreros en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda de ESCOLAR, la leyenda delantera deberá estar invertida para ser leída a través de un retrovisor. C: Sistema de comunicación bidireccional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

22. El comitente vendedor deberá entregar al inicio de la ejecución del contrato a cada directivo docente (rector de las instituciones educativas oficiales) la copia del contrato y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

10.8 Obligaciones generales del contratista (Comitente Vendedor)

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista estará obligado a:

1. Presentar los documentos necesarios para la adecuada suscripción del contrato.
2. Suscribir oportuna y conjuntamente con el supervisor del Contrato, las correspondientes Actas, anexos y documentos que surjan con la ejecución del mismo.
3. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de la cuenta bancaria en la cual el Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, debe consignar los pagos derivados de la prestación del servicio.
4. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta las estipulaciones de los documentos, el proceso contractual, sus particularidades, obligaciones y especificaciones.
5. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.
6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que entre otras cosas, ordenan que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo, para lo cual el supervisor del contrato debe solicitar cualquier información que considere pertinente.
7. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

9. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo su Anexo Técnico, pliego de condiciones y demás documentos complementarios.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
11. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
12. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
14. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
15. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali —Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali —Secretaría de Educación le reembolse

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones nacionales y distritales respecto a protocolos de seguridad sanitaria.
19. Las otras que por su naturaleza le sean atribuidas, conforme al objeto y alcance del contrato.

10.9 Obligaciones del Comisionista Comprador

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el contrato de comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
3. Prestar una adecuada asesoría a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
4. Asesorar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación y en la ejecución de la misma desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
5. Solicitar instrucciones específicas de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por esta, implicaría que la Secretaría de Educación de Santiago de Cali modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
6. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
7. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de estas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
8. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de conducta de bolsa mercantil.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

9. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
10. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
11. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
12. Abstenerse de: i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
13. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del contrato de comisión y de sus resultados.
14. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
15. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
16. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
17. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
18. Analizar y conocer el mercado del servicio para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar a adquirir con el fin de asesorar a la Secretaría De Educación de Santiago de Cali para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
19. Analizar y conocer el manejo logístico (organización de la población, esquema de operación, generalidades de la distribución de recorridos) que implica la adecuada prestación del servicio de transporte escolar para la población beneficiaria del proyecto de inversión BP 260005347, con el fin de asesorar a la Secretaría de Educación de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Santiago de Cali para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.

20. Asesorar oportuna y permanentemente a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en el comportamiento de los precios del servicio a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.
21. Revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, fichas técnicas de producto y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y previa aprobación por parte de la misma.
22. Negociar para la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio que permita garantizar el transporte escolar para la población beneficiaria del proyecto de inversión BP 26005347, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y documentos de condiciones especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali para tal fin.
23. Entregar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali los comprobantes de negociación, el mismo día en que se realice ésta.
24. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y documentos de condiciones especiales, de los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones y rendir informe a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, respecto al resultado de la validación.
25. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en la Ficha de Negociación, anexos y documentos de condiciones especiales y por la Bolsa en los términos del reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, e informar periódicamente al supervisor o interventor del cumplimiento del requisito, informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.
26. Estar enterado del cumplimiento en la entrega, el trámite de facturas y el pago del servicio transporte escolar para la población beneficiaria en el marco del proyecto de inversión BP 26005347.
27. Coordinar comunicación para cualquier efecto con el interventor y/o supervisor que designe la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali como por parte de la Sociedad Comisionista y el comitente vendedor deberán hacerse por escrito.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

28. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
29. Ajustarse a los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y de la Bolsa.
30. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la operación; 2) Porcentaje de ejecución de la operación; 3) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali durante el mes ; 4) Logros dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Determinar las cantidades que queden por entregar; 7) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para la correcta prestación del servicio.
31. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta la Secretaría de Educación de Santiago de Cali para la ejecución del contrato de comisión.
32. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
33. Realizar oportunamente las actividades que le indique la Secretaría de Educación de Santiago de Cali para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
34. Coordinar su labor con el COMISIONISTA VENDEDOR para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente en beneficio de los intereses de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio de transporte escolar especial adquirido por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
35. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

reintegrados a la Secretaría de Hacienda Distrital de Santiago de Cali de acuerdo con las instrucciones dadas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

36. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y documentos de condiciones especiales.
37. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
38. Verificar y dejar constancia si al momento de recibo del servicio de transporte escolar especial, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características o especificaciones del servicio contratado, deberán informar inmediatamente y por escrito de tal circunstancia a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Bolsa o demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, relacionadas con la intervención del organismo Arbitral de la Bolsa.
39. Facilitar la comunicación directa entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali su Interventor o Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
40. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
41. Una vez celebrada la rueda de selección, el segundo día hábil siguiente se deberá realizar la reunión de inicio para lo cual es indispensable la presencia del representante legal de la SCB para la firma del acta de inicio.
42. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexos, fichas técnicas y documentación soporte, para la realización del contrato con eficiencia y eficacia.
43. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
44. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

45. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

10.10 Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Analizar y conocer el mercado del servicio para la ejecución de la Prestación del servicio de transporte escolar especial, a adquirir con el fin de asesorar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
2. Como requisito para la ejecución del contrato, constituir a favor de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en su calidad de entidad comitente compradora, la Garantía Única de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. Suministrar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en su calidad de entidad comitente compradora, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral "Requisitos Habilitantes" y los fijados en el presente documento para la legalización del contrato del Boletín Informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia.
4. Coordinar su labor con el/los COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de Secretaría de Educación de Santiago de Cali. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del Proyecto adquirido por Secretaría de Educación de Santiago de Cali,. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
5. Deberá hacer el pago de las estampillas y demás impuestos del contrato suscrito entre las partes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

6. Contar con la disponibilidad necesaria para atender el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en su calidad de Comitente Compradora.
7. Negociar para la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio de transporte escolar especial para la población beneficiaria del proyecto de inversión BP 26005347, de acuerdo con lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y en los Documentos de Condiciones Especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, para tal fin.
8. Analizar y conocer el manejo logístico que implica la prestación del servicio de transporte escolar especial para la población beneficiaria del proyecto de inversión BP 26005347, con el fin de asesorar a Secretaría de Educación de Santiago de Cali para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
9. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y Documento de Condiciones Especiales a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
10. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
11. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en su calidad de Comitente Compradora.
12. Revisar los comprobantes de Negociación antes de ser entregadas a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.
13. Firmar el acta de inicio de ejecución del servicio y de liquidación del contrato de comisión y presentar a más tardar al segundo (2) día hábil siguiente de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.
14. Presentar dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores, y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.
15. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la Entidad la fecha de constitución de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.

16. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes al momento de la negociación, dirigido al Supervisor del contrato y al proceso de Gestión Contractual de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en donde se relacione toda la información correspondiente a la prestación del servicio de transporte escolar especial para la población beneficiaria en el marco del proyecto de inversión BP 26005347.
17. Asesorar oportuna y permanentemente a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en las recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
19. Acompañar al comitente comprador en revisar, corregir, y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali durante la vigencia del contrato y previa aprobación por parte de esta.
20. Recibir y verificar las garantías adicionales exigidas en los términos de la ficha de negociación y presentadas por el(los) Comitente(s) Vendedor(es), las cuales serán aprobadas por el comitente comprador de acuerdo con los parámetros de la Ficha Técnica de Negociación, en las que se identificarán los siguientes actores:

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	Comitente Vendedor
ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

21. La aprobación de las pólizas será generada por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.
22. Acompañar al Comitente Comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

23. Acompañar en la Revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
24. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, trámite de facturas, y pago del Servicio de transporte escolar especial para la población beneficiaria en el marco del proyecto de inversión BP – 26005347, y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor que designe la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
25. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
26. Solicitar al comisionista vendedor que cierra cada operación de mercado abierto, los valores individuales de los bienes, insumos y productos negociados en rueda, contenidos en las respectivas fichas técnicas de negociación, discriminando el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado IVA que aplica para cada uno y su equivalente de valor en pesos, a fin de tener previa a la elaboración del COMPROBANTE DE OPERACIÓN y la futura FACTURACIÓN, valores ciertos y reales.
27. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en ejecución del contrato.
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
29. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
30. Realizar oportunamente las actividades que le indique la Secretaría de Educación de Santiago de Cali para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión de conformidad con el reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
31. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Documento de Condiciones Especiales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

32. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
33. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
34. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
35. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato.
36. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
37. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
38. Pagar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
39. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali por el incumplimiento del contrato de comisión.
40. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
41. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autorizará a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali deducir los valores resultantes por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso la Secretaría de Educación de Santiago de Cali podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

42. Ajustarse a los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y de la Bolsa.
43. Verificar y dejar constancia si al momento de recibo de los bienes, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás, informando inmediatamente y por escrito de tal circunstancia a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Bolsa o demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, relacionadas con la intervención del organismo Arbitral de la Bolsa.
44. Facilitar la comunicación directa entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio, comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
45. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión.

Adicionalmente, se debe presentar un informe que incluya como mínimo lo siguiente:

- a. Estado de cuenta de cada una de las operaciones.
- b. Una lista de chequeo donde se relacionen las actividades con las cuales se dé el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, anexando los soportes y evidencias que correspondan.
- c. Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones.
- d. Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali durante el mes.
- e. Logros y dificultades del proceso.
- f. Recomendaciones.
- g. Informe de ejecución de la operación del servicio de transporte escolar especial para la población beneficiaria focalizada en el proyecto de inversión BP 26005347, en el cual se describa detalladamente la prestación del servicio requerido.
- h. Realizar la liquidación y presentar informe del mismo por cada una de las operaciones llevadas a cabo, en donde se reflejen los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali al Sistema de Compensación y Liquidación de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Bolsa y de ésta a los comitentes vendedores, debiéndose identificar los rendimientos financieros que se causen, así la tasa utilizada para tal fin.

11.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es el procedimiento adecuado dentro de la modalidad de selección pertinente para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales es un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades que comportan la prestación del servicio de transporte escolar en su modalidad especial acorde al proyecto inversión BP-26005347.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización – BCTUCU, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios – AMP, la adquisición en Bolsa de Productos, o de los procedimientos de subasta inversa.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019³⁵ modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente materializaban para la ciudad de Santiago de Cali el régimen de uso obligatorio de los AMP a partir del 07 de octubre de 2021.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Demanda denominado: Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), Acuerdo Marco que reguló lo pertinente para la prestación de este servicio en cuatro segmentos, en donde se encuentra inmerso uno específico para “Transporte Escolar”.

Paralelo a lo anterior, se tiene que atemperados a lo dispuesto para la Administración Central del Distrito mediante Circulares N° 4135.030.22.20456.001829 de 2021 y 4135.030.22.2.1031.000101 de 2024, esta Secretaría procedió a estructurar este proceso contractual para la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2025 buscando darle cumplimiento a la norma en cita, siguiendo para ello las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa 004 de 2021, instrumento mediante el cual la Agencia dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública.

Dicho Acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 señala las “Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales”, indicando los criterios que “deberán observarse y aplicarse en la etapa de planeación del proceso de Contratación por parte de las entidades destinatarias de esta Circular” (CCE, Circular Externa N° 004 de 2021. p. 8).

Habida cuenta lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual N° 4143.010.32.1254-2024:

1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, procedió esta Secretaría a validar si la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tenía a disposición de las Entidades Estatales un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual se pudiera satisfacer la necesidad de adquirir el servicio de transporte escolar.

Una vez validado el portal web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, se identificó que con una vigencia hasta el dos (02) de abril de 2025 se encuentra disponible el instrumento de agregación de demanda denominado Acuerdo Marco de Precios Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Así mismo, se validó que el Acuerdo está estructurado para la prestación del servicio de transporte a través de cuatro (04) segmentos a saber: Empresarial, Escolar, Grupo específico de usuarios y salud, situación que satisface el primero de los criterios fijados por la Agencia.

Posteriormente, se procedió a realizar la consulta de la información y estructura del AMP de cara a validar si la necesidad de la Secretaría se puede satisfacer a través de dicho instrumento.

Acto seguido, se entró a revisar los aspectos más importantes de cada componente del AMP, con relación al segmento y a los propósitos del proceso contractual, posteriormente en un acápite específico se hará el análisis sobre si estos instrumentos permiten o no satisfacer en debida forma la necesidad contractual:

Segmento: Transporte Escolar

a. Catálogo de Precios:

El AMP dispone la prestación del servicio (y por ende su costo) en función del tiempo en que se requiera la prestación del servicio (horas, días o meses), la zona y el tipo de vehículo a emplear.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005



Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II Catálogo

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	1. UNION TEMPORAL MARCO CST	2. UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
CH21-EM-NI-V1-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Hora Zona Urbana	\$ 156.947,40	\$ 65,14
CH21-EM-NI-V1-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Día Zona Urbana	\$ 627.789,60	\$ 563,94
CH21-EM-NI-V1-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Mes Zona Urbana	\$ 9.818.444,70	\$ 11.830,45
CH21-EM-NI-V1-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Hora Zona Rural	\$ 204.031,62	\$ 79,10
CH21-EM-NI-V1-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Día Zona Rural	\$ 816.126,48	\$ 789,00
CH21-EM-NI-V1-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Mes Zona Rural	\$ 12.763.978,11	\$ 15.443,72
CH21-EM-NI-V1-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Hora Zona Difícil Acceso	\$ 235.421,10	\$ 90,90
CH21-EM-NI-V1-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Día Zona Difícil Acceso	\$ 941.684,40	\$ 907,34
CH21-EM-NI-V1-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil	Mes Zona Difícil Acceso	\$ 14.727.667,05	\$ 17.760,27
CH21-EM-NI-V2-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana	\$ 392.368,50	\$ 335,74
CH21-EM-NI-V2-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	\$ 1.569.474,00	\$ 1.981,32
CH21-EM-NI-V2-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana	\$ 24.546.111,75	\$ 22.901,15
CH21-EM-NI-V2-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	\$ 510.079,05	\$ 357,52
CH21-EM-NI-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	\$ 2.040.316,20	\$ 2.190,90
CH21-EM-NI-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	\$ 31.909.945,28	\$ 24.756,15
CH21-EM-NI-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$ 598.552,75	\$ 364,62
CH21-EM-NI-V2-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	\$ 2.354.211,00	\$ 2.234,71
CH21-EM-NI-V2-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	\$ 36.819.147,63	\$ 25.251,31
CH21-EM-NI-V3-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana	\$ 510.079,05	\$ 398,14
CH21-EM-NI-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	\$ 2.040.316,20	\$ 2.443,35
CH21-EM-NI-V3-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana	\$ 31.909.945,28	\$ 27.649,71
CH21-EM-NI-V3-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	\$ 663.102,77	\$ 423,94
CH21-EM-NI-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	\$ 2.652.411,06	\$ 2.701,82
CH21-EM-NI-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	\$ 41.482.928,86	\$ 29.889,34
CH21-EM-NI-V3-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	\$ 765.118,58	\$ 432,44
CH21-EM-NI-V3-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	\$ 3.060.474,30	\$ 2.755,89
CH21-EM-NI-V3-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	\$ 47.864.917,91	\$ 30.487,11

Muestra tomada de: Catálogo de Precios Segmento Transporte Escolar CCE-144-2023

Zona	Cobertura
4	Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina [Caldas], Aranzazú, Salamina [Caldas], Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso [Antioquia], Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa [Risaralda], La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria [Valle del Cauca], Ansermanuevo, Toro, La Unión [Valle del Cauca], Santuario [Risaralda], Belén de Umbria, Guaratá. Armenia [Quindío], Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba [Quindío], Pijao, Buenavista [Quindío], Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar [Valle del Cauca], Riofrío.
5	Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo [Valle del Cauca], Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia [Valle del Cauca], Versalles, El Dovio, Suárez [Cauca]. Popayán, El Tambo [Cauca], Timbio, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales [Cauca], Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega [Cauca], El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar [Cauca].
6	Pasto, Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago [Putumayo], Sibundoy, Colón [Putumayo], San Francisco [Putumayo], Tumaco, Piedrancha, Ricaurte [Nariño], Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba [Nariño], Funes, Potosí, Sandomá, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión [Nariño], Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel [Nariño], Chiles.

Muestra tomada de: Guía Acuerdo Marco CCE-144-2023: distribución zonas de cobertura

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005



Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II Catálogo

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo
121-EM-NI-V1-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V1-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Automóvil
121-EM-NI-V2-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V2-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 30 a 40 pasajeros
121-EM-NI-V3-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V3-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Bus de 40 a 50 pasajeros
121-EM-NI-V4-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V4-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros
121-EM-NI-V6-HU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2
121-EM-NI-V6-DU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2
121-EM-NI-V6-MU	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2
121-EM-NI-V6-HR	Vehículos con motor de combustión interna	1	Empresarial	1	Campero/camioneta 4x2

Muestra tomada de: Catálogo de Precios Segmento Transporte Escolar CCE-144-2023:
Ilustración tipos de vehículos disponibles en el Acuerdo Marco



ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN

005



Ordenar

A Z Ascendente

Z A Descendente

Por color: Ninguno

Filtro

Por color: Ninguno

Elige uno

Q Buscar

☒ (Seleccionar todo)

☒ Adicional por hora en día dominical o festivo

☒ Adicional por hora extra

☒ Adicional por hora nocturna

☒ Día Zona Difícil Acceso

☒ Día Zona Rural

☒ Día Zona Urbana

☒ Hora Zona Difícil Acceso

☒ Hora Zona Rural

☒ Hora Zona Urbana

☒ Mes Zona Difícil Acceso

☒ Mes Zona Rural

☒ Mes Zona Urbana

☒ Pernoctada

☐ Aplicar automáticamente

Aplicar filtro

Limpiar filtro

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

señalar como aspectos requeridos para el transporte de aquellos estudiantes con condiciones especiales, por ejemplo, movilidad reducida.

Al respecto, cabe citar que como se desarrolló a páginas 55 y siguientes dentro del presente documento, actualmente la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales, comprende estudiantes que presentan diagnósticos médicos variados como por ejemplo: Autismo, Síndrome de Down, Déficit Cognitivo Leve; así como otro tipo de diagnósticos que adicionalmente comprometen la movilidad del estudiante como Mielomeningoceles, parálisis Cerebral, Ventriculomegalia Cerebral con retardo Psicomotor Disautónomo, Parálisis cerebral espástica severa, displasia de cadera y Síndrome Convulsivo.

Siendo esta última circunstancia (las patologías que limitan la movilidad del estudiante), un condicionante de obligatoria observancia para la Secretaría, que hace que, dentro de las opciones de movilidad escolar para esta población, se contemple el empleo de vehículos con rampa para silla de ruedas y ambulancias³⁶.

De allí que, para la Secretaría, se hace necesario que dentro de la tipología vehicular disponible en el AMP se pueda garantizar tanto en tipo como en número una oferta que le permita a la Entidad la prestación del servicio de movilidad escolar para este grupo. Vehículos que se requiere operen en la zona urbana, rural y de ladera del Distrito de Santiago de Cali.

Para efectos del análisis aquí presentado, se complementa el marco en comentario informando que a la fecha de finalización de la prestación del servicio de transporte escolar 2024, la Secretaría de Educación Distrital comportaba una prestación para este grupo equivalente a una población de Treinta y siete (37) estudiantes en condición de Discapacidad que son transportados en vehículos individualizados tal y como se detalla en la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIAGNOSTICO	TIPO DE VEHICULO
Asodisvalle	Discapacidad Física (Encefalopatía)	Individualizado con rampla

³⁶ Atendiendo la normatividad vigente, estos vehículos deben “contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes” (Decreto 348 de 2015, Art.57).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Asodisvalle	Discapacidad Física (Hipotonía Muscular)	Individualizado con rampla
Asodisvalle	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Álvaro Echeverry Perea	Física (Mielomeningicele)	Individualizado con rampla
Asodisvalle	Autismo	Individualizado sin rampla
Institución Educativa Ciudad Modelo	Múltiple	Individualizado con rampla
El Diamante	Física	Individualizado con rampla
Institución Educativa Cristóbal Colón	Discapacidad Física, usuario de Silla De Ruedas	Individualizado con rampla
Fundación Apa	Autismo	Individualizado sin rampla
Fundación Asopanid	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Fundación Asopanid	Discapacidad Intelectual (Síndrome De Down)	Individualizado sin rampla
Fundación Boteritos	Discapacidad Intelectual (Síndrome De Down)	Individualizado sin rampla
Fundación Estímulos	Discapacidad Intelectual (Síndrome De Down)	Individualizado sin rampla
Fundación Estímulos	PCI- Ventriculomegalia Cerebral Con Retardo Psicomotor - Disautonomo	Individualizado con rampla
Fundación Progresar	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Fundación Ideal	Parálisis Cerebral	AMBULANCIA
Fundación Progresar	Discapacidad Intelectual	Individualizado sin rampla
Institución Educativa Boyacá	DISCAPACIDAD FÍSICA (Parálisis Cerebral Espástica Severa, Displasia De Cadera Y Sd. Convulsivo)	Individualizado con rampla
IET Ciudadela Desepaz	Discapacidad Múltiple (Parálisis S Cerebral Espástica)	Individualizado con rampla
Normal Superior Los Farallones	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Luis Fernando Caicedo	Autismo	Individualizado sin rampla
IEO Santa Fe	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
IEO Evaristo García	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Institución Educativa Inem Jorge Isaacs	Discapacidad Física	Individualizado con rampla
Francisco De Paula Santander	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Institución Educativa De Santa Librada	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Libardo Madrid (Infraestructura)	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Física	Individualizado con rampla

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
José María Carbonell	Autismo	Individualizado sin rampla
Nuevo Latir	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Prisma	Autismo	Individualizado sin rampla
Prisma	Autismo	Individualizado sin rampla
Tobías Emanuel	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla
Tobías Emanuel	Discapacidad Múltiple	Individualizado con rampla

Fuente: Elaborado por equipo de la estrategia de transporte escolar

De allí que, se advierta como dificultad a nivel técnico para la utilización del Acuerdo Marco – AMP para la prestación del servicio de Transporte Escolar la poca compatibilidad entre la oferta del AMP y la demanda acorde a la necesidad del precitado grupo de estudiantes.

Perfiles:

De otro lado, se tiene que el anexo N° 3 del AMP hace referencia a un ítem de “perfiles”, señalando aquellas figuras que acompañarán la operación del servicio requerido acorde a su naturaleza y a la normatividad vigente, incluyendo para tales fines la descripción requerida para quien se desempeñe como conductor y Seguridad y Salud en el Trabajo), o Coordinador de Movilización:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MAJA01.04.01.P002.F001	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN 005



ANEXO 3

El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos:

Perfil conductor

- Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- Antecedentes judiciales: ninguno.

Perfil acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar)

- Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- Estudios mínimos: bachiller.
- Antecedentes judiciales: ninguno.

Tomada de: Anexo N° 3 Acuerdo Marco CCE-144-2023

c. Minuta del AMP:

Además de las particularidades, obligaciones y marco rector que da al AMP, fija a través de cláusula 8 (CCE-144-2023, p. 61), como precio de la adquisición del servicio de transporte el valor de la orden de compra colocada, de acuerdo con la cotización del proveedor seleccionado, situación que permite decantar que mantiene el criterio señalado en líneas precedentes de disponer la prestación del servicio (y por ende su costo) en función del tiempo en que se requiera la prestación del servicio (horas, días o meses), la zona y el tipo de vehículo a emplear, declinando otro tipo de variables como valor por pasajero transportado.

A su turno, la cláusula 05 “Obligaciones de la Entidad Compradora”, respecto a modificaciones en los servicios contratados, señala “En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En esta modificación se debe evidenciar el ajuste en las cantidades de tiempo y en los valores de los servicios de transporte. Los valores de los servicios de transporte se deben ajustar en proporción a los valores iniciales de la orden de compra” (CCE-144-2023, p. 38), situación que valida que en efecto ante una variación en los tiempos de servicio o rutas requeridas las partes pueden modular las condiciones de prestación del servicio y subsecuentemente de su pago, manteniendo obviamente las variables en cuanto a precios sobre las cuales fue suscrita la orden de compra. Sin embargo, como se citó en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

el acápite de “alternativas que definen la solución de la necesidad”, son condiciones que por los valores del catálogo le juegan en contra a la Entidad, en términos del presupuesto del proyecto y la optimización del recurso.

d. Guía de Compra:

No hace referencia a que el segmento de transporte escolar tenga una prestación específica para la población estudiantil en condición de discapacidad.

Indica que la prestación del servicio (y por ende su costo) está estructurada en función del tiempo en que se requiera la prestación del servicio (horas, días o meses), la zona y el tipo de vehículo a emplear, declinando otro tipo de variables como valor por pasajero transportado.

Advierte que “La Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una solicitud de cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios suple (...)” (CCE-144-2023, p. 52), sin embargo, establece la posibilidad de cancelar el evento de cotización si se configura la situación que le permita a la Entidad justificar su proceder.

e. Simulador:

El simulador pide a la Entidad cotizar acorde a una información detallada que implica:

Paquete de Servicios							
Cantidad de filas: Agregar Filas Eliminar Filas Generar							
Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
1							

1. Si requiere agregue o elimine filas

Tomado de: [Simulador AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II](#)

Y que, al disgregar en opciones, permite disgregar para seleccionar entre las siguientes opciones:

-zona de prestación (rural, urbana o difícil acceso):

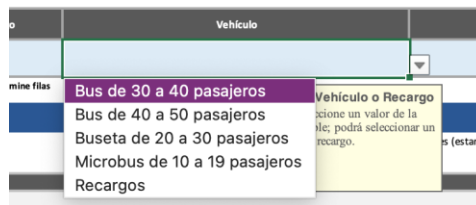
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005



The screenshot shows the 'SOLICITUD DE COTIZACIÓN' form. At the top, there are logos for 'Colombia Compra Eficiente' and 'Departamento Nacional de Planeación - DNP'. The form has a header with 'SOLICITUD DE COTIZACIÓN' and a 'Limpiar' button. Below this, there's a section for 'Especificaciones de la Solicitud de Cotización' with fields for 'Modalidad' (Vehículos con motor de combustión interna), 'Zona' (5), 'Segmento' (Escolar), 'Nivel de Servicio', and 'Peajes' (\$). A 'Paquete de Servicios' section is also present. The main table has columns for 'Código', 'Vehículo', 'Unidad de tiempo', 'Cantidad de tiempo', 'Cantidad de vehículos', 'Número pasajeros', and 'Descripción detallada del lugar de partida y destino'. A dropdown menu is open for the 'Unidad de tiempo' column, showing options like 'Día Zona Difícil Acceso', 'Día Zona Rural', 'Día Zona Urbana', 'Hora Zona Difícil Acceso', 'Hora Zona Rural', 'Hora Zona Urbana', 'Mes Zona Difícil Acceso', 'Mes Zona Rural', and 'Mes Zona Urbana'. A 'Generar' button is at the bottom right.

Tomado de: Simulador AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

-tipo de vehículo (bus, buseta, microbus):



The screenshot shows a dropdown menu for vehicle selection. The options are: 'Bus de 30 a 40 pasajeros', 'Bus de 40 a 50 pasajeros', 'Buseta de 20 a 30 pasajeros', 'Microbus de 10 a 19 pasajeros', and 'Recargos'. A yellow tooltip is visible next to the 'Recargos' option, stating: 'Vehículo o Recargo: Seleccione un valor de la lista; podrá seleccionar un recargo.' (Vehicle or Recargo: Select a value from the list; you can select a surcharge.)

Tomado de: Simulador AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

- la unidad de tiempo (horas, días o meses):

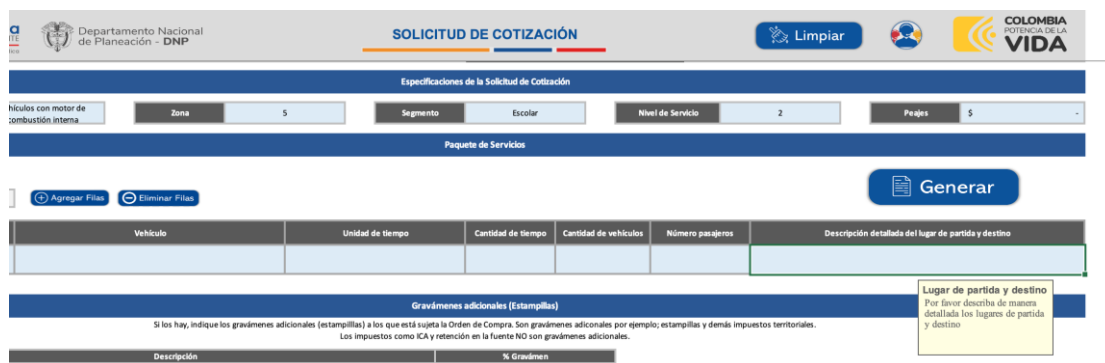


This screenshot is identical to the one above, showing the 'SOLICITUD DE COTIZACIÓN' form with the 'Unidad de tiempo' dropdown menu open, displaying the same vehicle and time unit options.

Tomado de: Simulador AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- cantidad en tiempo, cantidad de vehículos, número de pasajeros y descripción detallada del lugar de partida y de destino:



Tomado de: [Simulador AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II](#)

Ahora bien, en este punto se identificó que existe una variación entre el simulador del Acuerdo Marco en su primera generación (la primera versión del acuerdo), y está, su segunda generación:

El Acuerdo, en su primera generación (vigente hasta 2022), incluía en su simulador una segunda pestaña, denominada “Detalles Especificaciones Técnicas”, misma que permitía a la Entidad señalar a modo de observaciones aquellas especificaciones que requiera sobre el servicio, de manera particular, el ítem N° 6 señala: “Por lo menos (3) de los vehículos ofertados para microbús, bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013”:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Formato de cotización				
Detalles especificaciones técnicas				
Observaciones				
No.	Especificación	Observaciones		
1	1.Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.			
2	2.Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo			
3	3.Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.			
4	4.Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005			
5	5. Kit básico de herramientas.			
6	6. Por lo menos (3) de los vehículos ofertados para microbús, bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013			
7	7. Alarma sonora de reversa			
8	8. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.			
9	9. Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.			
10	10.Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel.			
SolCotización		Detalle especificaciones vehíc	ResumenCotizacion	Cotizacion

Tomado de: Simulador AMP CCE-285-AMP-2020
Acuerdo Marco transporte terrestre – primer generación

Mientras que, el Acuerdo Marco, en su segunda generación (la vigente hasta 2025), no contempló esta opción al simular:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005




SOLICITUD DE COTIZACIÓN





Modalidad: Vehículos con motor de combustión interna
 Zona: 5
 Segmento: Escolar
 Nivel de Servicio: 2
 Pasajes: 5

Paquete de Servicios

Cantidad de filas:




Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
1	Llave						

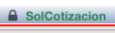
1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravámenes adicionales (Estampillas)
 Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales.
 Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1		
Total Gravámenes adicionales		0,00%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:





Tomado de: Simulador AMP CCE-144-2023
Acuerdo Marco transporte terrestre – segunda generación

Así las cosas, tras el análisis técnico efectuado al interior de la Entidad, se tomó como criterio base lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, identificándose como necesario bajo el marco legal en cita, realizar la validación correspondiente con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP- CCE) en lo que respecta a los Acuerdos Marco de Precios, esto en virtud de lo normado en el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 (que modifica el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015).

Motivo por el cual decidió el organismo adelantar una mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP- CCE), de cara a validar la articulación de aspectos técnicos identificados dentro de la prestación del servicio para los estudiantes oficiales del Distrito con la actual oferta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros (específicamente de transporte escolar).

En la mesa en comento, el equipo de la ANCP-CCE, solicitó que la Entidad elevara por escrito la consulta sobre los aspectos que se identificaron susceptibles de ampliación, con el objeto que el equipo de trabajo del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre de Pasajeros, pudiera efectuar las validaciones correspondientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Del ejercicio en comento, mediante radicado del SGD Orfeo N° 202441430200041271 procedió la Secretaría de Educación a elevar la consulta sobre los aspectos técnicos identificados. Basando dicho requerimiento sobre las particularidades y necesidades específicas que actualmente presenta el servicio de transporte escolar en la ciudad de Cali.

A su turno, la Subdirección de Negocios la ANCP -CCE mediante radicado N° RS20241114015401, emitió respuesta ante lo consultado por la Secretaría de Educación, encontrándose de fondo que tal como lo había identificado este organismo en la estructuración del proceso de selección en vigencias anteriores; la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios no permite satisfacer completa y adecuadamente la necesidad contractual de la Secretaría, bajo las particularidades a la fecha identificadas, en términos de transporte medicalizado (o adecuado para estudiantes con patologías médicas específicas), transporte para condiciones con topografía catalogada como de difícil acceso, entre otros aspectos.

Del concepto en comentó la Agencia, concluye:

Finalmente, sí una Entidad Estatal determina que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura adquisición, se entiende, que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal que detenta la necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 " estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios(...)"

Tomado de: Respuesta Colombia Compra Eficiente, p. 05

Habida cuenta lo anterior, y bajo el marco legal dado por el Decreto 310 de 2021, una vez validado con la ANCP – CCE que bajo la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros no se suple en debida forma la necesidad contractual que sustente el presente proceso de selección (situación que validó el análisis técnico preliminar efectuado por la Entidad), y que requería que se procediera entonces con la verificación de alternativas contractuales aplicables para el desarrollo del proceso de selección. Siguiendo para ello la ruta propuesta por la ya citada Circular 004 de 2021.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos

Ahora bien, una vez realizada la validación de que trata el numeral 3.1 de la Circular 004 de 2021, y dando continuidad a las directrices que señala el instrumento en comento, procedió la Secretaría a darle continuidad al análisis propuesto por la Agencia de Contratación.

Así, una vez verificado que existe un Acuerdo Marco de precios, el alcance normativo del Decreto 310 de 2021, permite que la Entidad acuda a otro mecanismo de compra pública para los BSCTUCU.

Mecanismos que, dicho sea de paso, la misma Agencia de Contratación ha denominado residuales y excepcionales respecto de los Acuerdos Marco de Precio:

“Los demás mecanismos de compra pública (Bolsa y Subasta Inversa p. ej) perviven en el ordenamiento jurídico, pues, la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo que ha pretendido el Decreto Reglamentario -entre otros- es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del A.M.P., sin por ello conllevar a la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales, tendrán entonces el carácter entonces de **residuales y excepcionales**. En tal contexto, visto que dichos mecanismos siguen comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite el que **i)** resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y **ii)** no desmejoren las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere” (Negrilla y subrayado en el texto original) (Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Concepto Jurídico Rad. Interno CCE N° P0210810007102, 2021)

Así, en el marco dispuesto por el artículo 2º del Decreto en mención, se da a la Entidad la posibilidad de apartarse de realizar su adquisición mediante el AMP bajo la obligación de efectuar un análisis que permita evidenciar que el mecanismo residual a emplear es más beneficioso para la entidad y que no desmejora las condiciones técnicas ni de calidad de la adquisición.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Bajo dichos presupuestos, se surte la verificación en comentario:

a. Análisis: Bolsa de Productos:

Atemperados a las disposiciones del Decreto 310 de 2021 (artículo 2) que como se ha citado, modificó las disposiciones del Decreto 1082 de 2025 en lo atinente a adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización - BSCTUCU, en lo que respecta al procedimiento de Bolsa de Productos como uno de las alternativas para hacer uso de la Selección Abreviada como modalidad de selección (artículo 2.2.1.2.1.2.1.2), se tiene que es deber para la Entidad “estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva”, motivo por el cual se procede a efectuar la comparación en comentario.

Inicialmente es necesario partir de la diferencia que ostenta este mecanismo (Bolsa para el mercado de Compras Públicas, Bolsa de Productos) como escenario de compra pública, ya que cómo ambiente de negociación permite atender las necesidades de adquisición de bienes y servicios a través de un sistema de operación en el cual tanto entidades compradoras como proveedores son representados por una Sociedad Comisionista de Bolsa, siendo este el único mecanismo de participación en este escenario mercantil.

Para tales fines, y bajo la representación en comentario, se tiene que el desarrollo de la adquisición (previo el cumplimiento de etapas y requisitos que se describirán brevemente más adelante) se da en el marco de una figura denominada “Rueda de Negocios de la Bolsa”, mecanismo que bajo la administración de la Bolsa, funge como escenario de negociación mediante el cual, las sociedades comisionistas de bolsa pregonan sus posturas para negociar en nombre de sus representados (entidad o proveedor) el costo final de la prestación del servicio o de los bienes requeridos por la entidad, bajo el cumplimiento de las condiciones y especificaciones que fija ésta de manera inicial dentro del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005



Tomada de: presentación comercial BMC

Dentro del marco en cita, se tiene que la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC como empresa autorizada para el desarrollo de este mecanismo transaccional, opera bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de permitir un escenario de operación transparente y eficiente para el mercado de compra pública – MCP.

Así, acorde a lo señalado en líneas precedentes, se tiene que, emplear esta opción como mecanismo de compra, implica el desarrollo de un proceso de varias etapas que, de ser satisfactorio, culmina con la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Etapas que, desde la creación del negocio (estructuración) hasta la rueda de negocios (adjudicación), comprende seis (06) fases, que en tiempo equivale a un total de máximo veintidós (22) días hábiles distribuidos en las siguientes fases:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005



Tomada de: presentación comercial BMC

Ahora bien, una vez contextualizado el ámbito de funcionamiento de la Bolsa de Productos, es necesario pasar a verificar si para los efectos perseguidos con el presente proceso contractual, el servicio de transporte escolar puede o no contratarse bajo este mecanismo.

Para tales fines es necesario entrar a verificar el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL instrumento que tiene por objeto llevar el registro de los bienes, productos y servicios (entre otros), que están registrados para ser negociados en el escenario de la Bolsa.

Una vez verificado el SIBOL³⁷, se tiene que para el reporte que reposa en el portal web de la BMC (fechado de junio 2023), con un código SIBOL 30047, aparece el servicio de transporte escolar como servicio registrado para negociación bajo esta modalidad (y 30048: Transporte de Pasajeros).

³⁷ <https://www.bolsamercantil.com.co/informacion-de-mercado>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

30040	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE VIRTUALIZACIÓN
41430	ALMOHADILLA PARA SELLOS
30047	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
41431	LIBRETA DE PAPEL
30048	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
41432	PAPELERA METALICA

Tomada de: SIBOL junio 2023 – BMC

Acto seguido es pertinente entrar a verificar los aspectos relacionados a los conceptos de *precio* y *costo* de la operación en Bolsa. Para ello es necesario partir de la diferencia entre dichos conceptos³⁸ en aras de completar el análisis cuantitativo que sugiere el marco normativo aplicable en aras de seleccionar la modalidad de selección más apropiada para suplir la necesidad de la Secretaría.

Así las cosas, se tiene que en cuanto a *Precio*, entendido como el “valor real pagado para adquirir un bien o servicio”³⁹, para esta modalidad de selección se partiría del valor establecido por la entidad para la prestación del servicio, valor que en todo caso partirá de las proyecciones que en desarrollo de la fase de planeación del futuro contrato elabore la entidad para establecer costos estimados de la prestación del servicio requerido, acorde a sus especificaciones técnicas, plazo proyectado, recurso asignado, etc.

El precio final de la operación, es decir el que la Entidad pagará por la prestación del servicio requerido, será el que en desarrollo de la Rueda de Negocios sea fijado tras la “puja” entre los proveedores en competencia. Hasta aquí el escenario es favorable, ya que se parte del análisis de precios que desarrolla la misma Entidad en su etapa de estructuración, y se cierra con un precio que en gran porcentaje es esperable sea menos del proyectado por la entidad en virtud de la negociación llevada a cabo (rueda de negocios: subasta).

En términos de *costo*, entendiendo éste en su acepción de “valor de los factores de producción dentro de la realización de un bien o un servicio como actividad económica”, se tiene que acorde a la estructura del funcionamiento de Bolsa como escenario de Compra Pública, acudir a su operación implica tener en cuenta como costos asociados el Registro en Bolsa, la

³⁸ Cita del Diccionario Económico The New Palgrave Dictionary of Economics, en el Concepto Arrieta Mantilla y Asociados sobre Bolsa de Productos. Documento Público. (s.f.).

³⁹

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Compensación y Liquidación, la Firma Electrónica y procesamiento electrónico de datos, y la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa.

En cuanto a los dos primeros conceptos (Registro en Bolsa y la Compensación y Liquidación), se tiene que son porcentajes fijos, independiente del presupuesto del proceso a desarrollar, con un tope máximo estimado por la BMC de 0.51%. El tercer concepto (Firma Electrónica y procesamiento electrónico de datos), es un costo igualmente fijo equivalente a \$28 + IVA.

El cuarto de los costos (comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa) va ligado a la estructura de la operación de Bolsa, en la cual (como se explicaba en líneas precedentes), la Entidad debe estar representada en el marco de la Operación por una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, éstas operan como sociedades anónimas autorizadas para que en virtud de un contrato de comisión, negocien los bienes, productos o servicios que sean requeridos bajo las condiciones que exprese el interesado (Entidad compradora o proveedor). Marco bajo el cual, la Entidad debe prever en su planeación el pago del porcentaje a reconocer a la Sociedad que resulte seleccionada como Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora – SCB Compradora, en este caso, el porcentaje puede ser calculado con ayuda de la BMC a partir del análisis de valores históricos de Entidades que hayan participado en escenarios similares (acorde al servicio requerido o al presupuesto del proceso, entre otros). No obstante, si bien la estimación del porcentaje a reconocer a la SCB, parte de la Entidad como propuesta, se tiene que no es un porcentaje fijo o estático, ya que en virtud de las etapas previas a la rueda de negocios para seleccionar la SCB Compradora se podrá llegar a la negociación definitiva del porcentaje a reconocer por parte de la Entidad a la SCB en el marco de la operación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Costos Asociados

	Físico Disponible	Físico Forward - Futuro
 Registro en Bolsa y Compensación y liquidación	0.45% + IVA	0.51% + IVA
 Sociedades Comisionistas de Bolsa	Libre + IVA	

Importante...
 Tiempo para pago de costos
e Inembargabilidad de
recursos.

*Se deben generar 2 registros presupuestales: SCB y Proveedor asignado

*Firma Electrónica y procesamiento electrónico de Datos \$28 + IVA

Tomada de: presentación comercial BMC

En este punto y para los efectos del análisis aquí perseguido, se tiene que es obligatorio para la entidad generar dos (02) Registros Presupuestales uno con destino a cubrir el pago a la Sociedad Comisionista de Bolsa y otro con destino a cubrir el pago al proveedor asignado.

Así, es pertinente señalar que, en el marco de la armonización de proyectos de inversión acorde al nuevo Plan de Desarrollo Territorial llevado a cabo a mediados de la vigencia 2024, el equipo de transporte escolar efectuó los ajustes pertinentes al proyecto de inversión BP 26005347, de cara a incorporar en su estructura los elementos Presupuestales que permitieran contar con los mínimos básicos para hacer uso de esta modalidad de selección (esto como quiera que, en vigencias anteriores, la estructura del proyecto de inversión, fue una de las barreras para poder acudir a este mecanismo de compra pública).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De allí que, actualmente el proyecto de inversión cuenta con la Comisión para Sociedad Comisionista de Bolsa como actividad dentro de la cadena de valor del proyecto, circunstancia que a la postre permitirá asociar un Elemento PEP en virtud del pago en comento.

Cotización

Bajo el marco en comento, se procedió a solicitar a la Bolsa Mercantil la cotización de los costos asociados a la operación de la Bolsa a partir del presupuesto oficial del proceso, en aras de conocer los valores aproximados de las comisiones en comento.

Obteniéndose de la BMC la siguiente información:

		Presupuesto antes IVA		
		\$ 29.085.103.656		
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,3%	\$ 87.255.311	\$ 16.578.509	\$ 103.833.820
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 61.078.718	\$ 11.604.956	\$ 72.683.674
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,06%	\$ 17.451.062	\$ 3.315.702	\$ 20.766.764
COSTOS TOTALES		\$ 165.785.091	\$ 31.499.167	\$ 197.284.258

Tomado de: Simulador para operación en Bolsa - BMC

Características específicas

A manera de resumen, se tiene entonces que, acorde las características específicas de la Bolsa de Productos como mecanismo de compra bajo la modalidad de Subasta Inversa, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, propendió por generar las condiciones que permitieran acceder bajo este mecanismo a la satisfacción de la necesidad. Superando asó (se reitera), aquellos aspectos que, en vigencias anteriores, por las características del proyecto de inversión en su momento, por factores presupuestales, o demás aspectos en cita, no habían permitido que se pudiera llevar a cabo la adquisición mediante esta modalidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Así las cosas, se tiene que, por las razones expuestas, la estructura actual de las actividades del proyecto de inversión, la estructura presupuesta y de distribución del recurso, así como la estructura de la modalidad de compra por Bolsa de Productos, se han articulado de manera tal que para la vigencia 2025, pueda la Secretaría de Educación Distrital contemplar la adquisición del servicio de transporte escolar en este escenario dentro del mercado de compra pública.

b. Análisis: Acuerdo Marco de Precios:

Para tales fines, la Circular 004 de 2021⁴⁰, incorpora los criterios que permiten a la Entidad realizar el estudio anteriormente citado.

a. Analizar los promedios de los precios de la operación secundaria del acuerdo marco de precios:

Para el análisis requerido en este punto, la Entidad tomó como referencia el instrumento que en desarrollo de las disposiciones del artículo 2º del Decreto 310 de 2021, publica la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE, denominado: Boletín de Precios Decreto 310 de 2021⁴¹. Documento que permite “la verificación de los precios del Acuerdo Marco de Precios frente a otros mecanismos de adquisición de bienes y servicios de características uniformes” (p.1).

Para tales fines, se verificó en el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en donde se encuentran publicados los boletines de precios a que se refiere el análisis aquí referenciado:

⁴⁰ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf

⁴¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/decreto-310-de-2021>.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

o / Content / Decreto 310 de 2021

DECRETO 310 DE 2021

Última actualización
Miércoles, Septiembre 25, 2024 - 10:00am

Boletín de Precios TVEC - Decreto 310 de 2021 / Enero de 2024 a Junio de 2024

Anexos de Boletín de Precios TVEC - Decreto 310 de 2021 / Enero de 2024 a Junio de 2024

Boletín De Precios Decreto 310 Octubre 2023 A Marzo 2024
-Tablas totales octubre a marzo 2024

Tomado de: portal web ANCP - CCE

Resulta pertinente para efectos del comparativo aquí esperado señalar lo siguiente, este boletín es un instrumento de publicación periódica por parte de CCE. En cada publicación se informan los valores promedios de las operaciones secundarias materializadas con la colocación de diversas órdenes de compra celebradas en el marco de los distintos Acuerdo Marco en vigencia.



CÓDIGO: CCE-GAD-IDA-03
VERSIÓN: 03 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Contenido

<u>Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II</u>	6
Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	84
Acuerdo Marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.....	88
Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos III	104
Acuerdo Marco de Material de Intendencia y Materia Prima	187
Acuerdo Marco para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería	191

Tomado de: Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP , Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero – Junio 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Dicho lo anterior, también es importante reiterar que para dicho análisis, se deben tener los valores meramente como una referencia, esto como quiera que, se analizan desde las variables que acogen la estructura actual del Acuerdo Marco, y es la única fuente oficial para poder efectuar el comparativos desde la perspectiva precios, sin embargo, se recuerda que la estructura del acuerdo no coincide plenamente con las especificidades de la necesidad de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Así, se procedió a efectuar el comparativo a partir de los precios allí informados, con el valor que, a partir del análisis de precios del proceso, pueden llegar a tener los noventa y dos (92) días fijados como plazo del presente proceso contractual. Tomándose para tales fines como referencia el costo del servicio con un bus de 30 a 39 pasajeros, en cada una de las zonas que dispone el acuerdo: urbana, rural y difícil acceso (zona que para efectos del presente proceso equivale a la clasificada como ladera), así:

Zona Urbana:

- AMP:

A partir de la información disponible en el Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero – Junio 2024⁴² (p. 27), se tiene que, por citar un ejemplo, el promedio de precios de la operación secundaria para un día de servicio de transporte escolar en zona urbana, tomando de referencia un bus de 30 a 40 pasajeros, reportó en dicho periodo los siguientes valores:

205	Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant	\$ 609.543
	Tiempo: 1 - Pasajeros: 36	

Tomado de: Boletín de Precios: enero -julio 2024

Así, a partir del precio promedio final para un día de servicio tomado como referencia con un vehículo tipo Bus de 30 a 40 pasajeros a movilizarse en zona urbana (en la Zona 11 del AMP), para una prestación de 92 días, se proyecta:

⁴² Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero a junio 2024, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/boletin_de_precios_decreto_310_enero_2024_a_junio_2024_1_1.pdf

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Valor de 1 día de 1 Bus (30-40 pasajeros) en zona urbana (AMP):	\$ 609.543
Valor de los 92 días de 1 Bus (30-40 pasajeros) en zona urbana (AMP):	\$ 37.182.123

- Proyecto de Inversión BP 26005347:

Acorde a la estructura en comento, se tiene que para el presente proceso se definió como valor a reconocer por estudiante transportado (cupo contratado) en la zona urbana. A partir del valor techo por cupo contratado en la zona urbana, se elevó el cálculo a 40 pasajeros, en aras de simular el valor de movilizar un bus de 40 pasajeros (equiparando el ítem que trae el Acuerdo) en zona urbana, para una prestación de 92 días;

Zona Rural:

- AMP:

A partir de la información disponible en el Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero – Junio 2024⁴³ (p. 54), se tiene que para la zona rural, la mayoría de la operación está discriminada por horas de servicio (variable diferente a la manejada por la Entidad), por tanto se optó por tomar como valor referencia el ofertado para la Zona 04, que acorde al Boletín se estimó por mes. Así las cosas, por citar un ejemplo, el promedio de precios de la operación secundaria para cinco meses de servicio de transporte escolar en zona rural, tomando de referencia un bus de 30 a 40 pasajeros, reportó en dicho periodo los siguientes valores:

	Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 4 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Rural - Cant	
499	Tiempo: 5 - Pasajeros: 36	\$ 41.536.579

Tomado de: Boletín de Precios: enero -junio 2024

De los dos valores publicados en el Boletín para ese tipo de vehículo, se infiere que el precio promedio final para un mes (30 días) de servicio con un vehículo tipo Bus de 30 a 40 pasajeros a movilizarse en zona rural, equivale a: \$ 8.307.315.

⁴³ Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero a junio 2024, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/boletin_de_precios_decreto_310_enero_2024_a_junio_2024_1_1.pdf

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Efectuando un paralelo que permita, proyectar el costo que a partir de dichos valores tendría el servicio requerido por la Secretaría de Educación (92 días), se efectúa la proyección sobre los meses de servicio con la referencia en cita:

Valor de 1 mes de 1 Bus (30-40 pasajeros) en zona rural	\$ 8.307.315
Valor de 2 meses de 1 Bus (30-40 pasajeros) en zona rural	\$ 16.614.630

- Proyecto de Inversión BP 26005347:

Acorde a la estructura en comento, se tiene que para el presente proceso se definió como valor a reconocer por estudiante transportado (cupo contratado) en la zona rural acorde a la siguiente distribución:

CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO		TECHO PRESUPUESTAL PROYECTADO POR CUPO
CATEGORÍA 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana		\$ 11.333
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso		\$ 18.255
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso		\$ 11.333
	Grupo II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	Asodisvalle	\$ 18.240
			Individualizados	\$ 120.067
	Grupo III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona rural	\$ 10.633
			Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona urbana	\$ 10.633
CATEGORÍA 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo IV	Salidas pedagógicas zona urbana		\$ 11.333
		Salidas pedagógicas zona rural		\$ 18.255

Fuente: Análisis del Sector, y BP 26005347

A partir del valor por cupo contratado para transportar un pasajero (estudiante) en la zona rural, se elevó el cálculo a 40 pasajeros, en aras de simular el valor de movilizar un bus de 30-40 pasajeros (equiparando el ítem que trae el Acuerdo) en zona rural, para una prestación de 02 meses

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Zona difícil acceso:

- AMP:

A partir de la información disponible en el Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero – Junio 2024⁴⁴ (p. 74), se tiene que, por citar un ejemplo, el promedio de precios de la operación secundaria para noventa (90) días de servicio de transporte escolar en zona de difícil acceso (en Zona 09), tomando de referencia un bus de 30 a 40 pasajeros, reportó en dicho periodo los siguientes valores:

705	Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 9 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 90 - Pasajeros: 37	\$ 68.693.221
-----	---	------------------

Tomado de: Boletín de Precios: enero -junio 2024

De los dos valores publicados en el Boletín para ese tipo de vehículo, se infiere que el precio promedio final para un día de servicio con un vehículo tipo Bus de 30 a 40 pasajeros a movilizarse en zona de difícil acceso para el caso analizado, equivale a: \$ 763.258.

Así, a partir del precio referencia analizado, y efectuando el paralelo (entendiéndose que para cada uno de los grupos analizados deben guardarse las debidas proporciones, ya que se tratan de zonas diferentes y de variables de tiempo de servicio diferentes a las planteadas dentro del proceso de selección) para una prestación de 92 días, se proyecta:

Valor de 1 día de 1 Bus (30-40 pasajeros) en zona difícil acceso	\$ 763.258.
Valor de los 92 días de 1 Bus (30-40 pasajeros) en zona difícil acceso	\$ 46.558.738

⁴⁴ Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios – AMP Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Boletín de Precios Según Decreto 310 de 2021. Enero a junio 2024, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/boletin_de_precios_decreto_310_enero_2024_a_junio_2024_1_1.pdf

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Al respecto es importante señalar que en gracia de discusión el ejercicio se proyectó sobre un (01) sólo bus, pero que desde la caracterización de rutas y población es posible advertir que los costos tendrían diferencias significativas en atención a la cantidad y a la diferencia en cuanto al tipo de vehículos requeridos para la prestación del servicio (Buses, Busetas, Microbús y Campero).

b. La Entidad deberá generar el estudio:

Ahora bien, dando continuidad a las directrices de la Circular 004 de 2021, y una vez finalizado el análisis requerido en el acápite que precede, la Secretaría de Educación en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3.2.5.5 del Acto Administrativo en comento debe:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la Entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el Comisionista de Bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015” (CCE. Circular Externa 004 de 2021. p, 14).

Por tanto, y bajo la obligatoriedad de justificar en debida forma los motivos que llevan a la Entidad a apartar la adquisición del mecanismo contenido en la compra por catálogo derivado del AMP, se exponen a continuación los motivos por los cuales encuentra esta Secretaría que no hay plena concordancia entre los lineamientos del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros con las especificidades de su proceso contractual.

Transporte de Estudiantes en Condición de Discapacidad:

Como se señaló en líneas precedentes (páginas 55 y siguientes, y 100 y siguientes del presente proceso), esta nueva versión del Acuerdo Marco (segunda generación), no incluyó como opción la posibilidad que desde el simulador se detallara como solicitud a los proveedores que incluyeran la prestación de vehículos con características específicas para movilizar personas en condición de discapacidad o en situación de movilidad reducida.

Tan sólo mantiene como una de las obligaciones específicas de los proveedores “Cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013” (numeral 6.2.6, cláusula 6 de la minuta del AMP).

Circunstancia que a todas luces se torna insuficiente para las características del proceso respecto a este grupo poblacional. Debe recordarse que la caracterización de la población arroja un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) estudiantes en condición de discapacidad de los cuales actualmente TREINTA Y NUEVE (39) presentan condiciones o diagnóstico específico que implica igualmente movilización en condiciones específicas y diferenciadas.

Así, al no contar con un apartado específico dentro del catálogo que le permita a la entidad compradora seleccionar la prestación de servicio de transporte bajo condiciones especiales para aquellos casos en que la condición de discapacidad del estudiante requiere características más allá de contar con un sistema de acceso especial al vehículo, considera la entidad que se dificulta garantizar la adecuada prestación del servicio para este grupo poblacional.

Por ello, se advierte como aspecto en contra para la prestación del servicio para este grupo poblacional a través de la oferta dada por el Acuerdo Marco, y por tanto se esboza como una limitación al no encontrar la oferta para este grupo poblacional y no poder solicitarle al operador condiciones que vayan más allá de lo allí contenido (en este caso, poder solicitar especificaciones adicionales al sistema de acceso especial para personas con discapacidad).

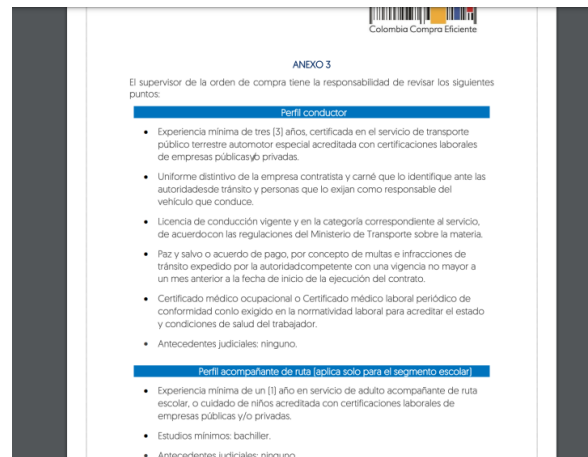
Otro limitante entorno a este aspecto, se advierte sobre la diferencia que podría haber entre cantidad de vehículos de que trata este ítem del catálogo “Por lo menos (3) de los vehículos ofertados (...)”, esto como quiera que tiene una población de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), y se proyecta requerir un número importante de vehículos en atención al volumen de población proyectado para beneficiar dentro de este grupo de estudiantes.

Esto sin dejar de lado, que, para muchos de los estudiantes beneficiarios de la estrategia en este grupo, la satisfacción de la necesidad requiere condiciones adicionales (o más específicas) al “acceso especial” que ofrece el AMP para la prestación del servicio a personas con talentos excepcionales o en condición de discapacidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Perfiles:

Retomando lo ya expuesto en líneas precedentes, y una vez validados los perfiles que incorpora el Anexo N° 3 del AMP, se tiene que se contemplaron los requisitos para quien se desempeñe como conductor y para quien lo haga como acompañante de ruta. Carece de perfiles como personal HSE (Seguridad Industrial, salud higiene y medio ambiente), o Coordinador de Movilización:



Tomada de: Anexo N° 3 Acuerdo Marco CCE-144-2023

Habida cuenta lo anterior, la Entidad considera que en atención a las especificaciones y particularidades en que se desarrolla el presente proceso y su posterior ejecución contractual, el Perfil de Personal SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) es importante para el Contrato, puesto que ésta será la persona encargada de vigilar el correcto cumplimiento de las normas de bioseguridad, incentivar la cultura preventiva entre los empleados, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva, difundir las medidas de emergencia contempladas en el Plan de Emergencias del operador, entre otros. Perfil no contemplado en el AMP.

Así mismo, en atención al volumen del alcance contractual, la cantidad de rutas y recorridos que deben satisfacerse y las implicaciones que en materia de organización y seguimiento implica la operación, la Secretaría de Educación encuentra más que oportuna la labor de los Coordinadores de Movilización, contemplados dentro de la estructuración del presente proceso pero que no están contenidos en los perfiles del AMP para el Segmento de transporte escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La importancia en comento, se relaciona con que ésta será la persona que Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto contractual, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación.

Precios:

En el AMP la cotización de la prestación del servicio está dividida por tipo de vehículo, unidad de tiempo y zona de prestación, de lo cual deviene que no vale lo mismo una hora de servicio prestada por un bus, que la prestada por una buseta, van, microbús, etc en la zona rural, que una zona de servicio prestada por cualquiera de estos tipos de vehículo en la zona urbana, o en una de las zonas de difícil acceso.

Contrario a ello, de la experiencia contractual en vigencias anteriores se tiene que, al contratarse el servicio mediante otro mecanismo de compra pública, el proceso ha manejado como variable de pago el valor por cupo contratado (estudiante transportado). Valor que sigue siendo el mismo independientemente del tipo de vehículo que se esté empleando en la operación, de la zona de prestación del servicio (urbana, rural, ladera), o de los tiempos que impliquen cada uno de los recorridos.

Aunado a lo anterior, y tal como se ha venido señalando, las variaciones en los recorridos y rutas que puede surgir con ocasión de las dinámicas de la actividad escolar, representan un cambio en los tiempos de recorrido y por ende en los valores que debería reconocer la entidad si tuviera que pagar por el servicio recibido bajo las variables que fija el AMP.

Presupuesto:

En línea con lo anteriormente expuesto, se tiene que la ejecución del contrato debe modular las variaciones en cuanto a estudiantes a transportar y recorridos para atender que surgen tras las dinámicas escolares en las IEO del Distrito.

Situación que permite avizorar que la futura orden de compra podría llegar a requerir modificaciones respecto a las condiciones inicialmente cotizadas para la prestación del servicio, que si se tratase de aumento en número o tiempos de recorrido podrían significar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

paralelamente una adición de recursos para la continuidad en la prestación del servicio contratado.

Asimismo, se reitera que en ocasiones las variaciones en los recorridos no son previsibles, de allí que no pueda desde esta fase de estructuración predecirse cuándo se efectuará la modificación o en qué sentido se requerirá; circunstancia que limita a la entidad para hacer una proyección de las variaciones o su representación en costos para establecer la cantidad de recurso adicional se podría necesitar para garantizar la operación del servicio contratado.

Esa situación de alea, considera la Entidad que no es favorable para el proceso bajo la variable de pago que acoge el AMP, pues comporta la posibilidad que en algún momento de la ejecución pueda presentarse alguna limitación de orden presupuestal.

Contrario a ello, de la experiencia en procesos contractuales precedentes, se ha evidenciado que al tener como variable de pago el valor por cupo contratado (estudiante transportado), no tendría incidencia sobre el presupuesto del contrato el aumento en las rutas o en los tiempos de recorrido, pues desde el inicio del contrato se estableció la población techo a satisfacer y sobre ella y los demás análisis financieros se hicieron los cálculos para establecer el valor a reconocer por estudiante transportado en cada uno de los grupos poblacionales que conforman el alcance del objeto contractual.

Eficiencia Presupuestal:

Como ya se describió, la estructura del proceso de selección objetiva adelantado en vigencias anteriores ha manejado la forma de pago del contrato mediante pago por cupo contratado (estudiante transportado), condición que al contrastarla con la forma de pago que trae el AMP mediante unidad de tiempo, tipo de vehículo y zona de prestación del servicio develan un beneficio económico para la entidad al efectuar el pago atendiendo a la población efectivamente transportada con un valor fijo por estudiante /pasajero de cada grupo transportado independientemente del tiempo en que se emplee el vehículo durante el recorrido, o independientemente del tipo de vehículo empleado o de la zona en donde se preste el servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Particularidades Geográficas y Topográficas en la Prestación del Servicio:

Las condiciones especiales que conforman la zona de la ladera, y en algunos lugares la zona rural del Distrito de Santiago de Cali en donde también es requerida la prestación del servicio de transporte escolar hace necesario la prestación mediante vehículos especiales que logren acceder a la zona de manera adecuada respecto a las condiciones del terreno.

La zona de la ladera ha sido identificada⁴⁵ como una zona de especial topografía en la que el tránsito vehicular es complejo, “las zonas de ladera que se encuentran hacia el occidente de la ciudad, se caracterizan por tener una infraestructura y topografía específica que no permite el acceso del MIO, puesto que sus vías son estrechas, de doble sentido en una sola calzada y con pendientes prominentes” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2021).

De allí que la experiencia adquirida a través de anteriores vigencias, ha permitido establecer que debido a la topografía de la zona de ladera, que al encontrarse ubicada sobre el eje de la cordillera occidental conforma la parte montañosa de la ciudad, se requiere el apoyo en la prestación del servicio con vehículos que puedan adaptarse a las condiciones del terreno y sus vías de acceso, ese apoyo ha sido brindado a través de los camperos que transitan en la zona rural del distrito, y que bajo las condiciones técnicas y mecánicas requeridas contribuyen a que los estudiantes de las zonas más apartadas puedan acceder al sistema educativo.

Ahora, si bien se tiene que en efecto el Acuerdo Marco prevé la prestación del servicio de transporte tanto en zona urbana como en zona rural con vehículos tipo Campero, la prestación del servicio en la zona de ladera es posible abordarla desde dos criterios de análisis: el económico y el social. Respecto del primero se describen a continuación las razones por las cuales identifica la Secretaría que resulta más beneficioso para la entidad efectuar el pago del servicio contratado atendiendo al valor por cupo (estudiante transportado) como variable, el factor social se abordará en el acápite siguiente.

⁴⁵ Secretaría de Educación Distrital. Inició piloto de integración del MIO con camperos en la Comuna 20. <https://www.cali.gov.co/movilidad/publicaciones/165780/inicio-piloto-de-integracion-del-mio-con-camperos-en-la-comuna-20/>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Particularidades sociales y de orden público:

En línea con lo anteriormente expuesto, existen situaciones de tipo social en algunas áreas en las que se presta el servicio de transporte escolar, específicamente en la zona rural y ladera, que podrían llegar a representar situaciones de riesgo para la normal ejecución de las actividades contratadas.

Así, problemas entre grupos que estriban en la creación de fronteras invisibles⁴⁶ entre la comunidad hacen que sea más compleja la prestación del servicio en algunos sectores. Existen puntos de esta zona, en donde la comunidad no permite el ingreso y circulación de vehículos de transporte especial diferentes a los pertenecientes a estas comunidades, al respecto, puede citarse a modo de ejemplo el contrato 72-2020 cuyo objeto comprendía la “Prestación del Servicio de Transporte Terrestre del área administrativa y el personal de operaciones y mantenimiento y las herramientas del área de mantenimiento del Sistema Miocable que administra la Asociación de Cable Aéreo de Manizales en la ciudad de Santiago de Cali”, contrato que fue terminado de manera anticipada⁴⁷ con ocasión a distintos hechos asociados con hurto, amenazas y alteraciones sobre la operación de las empresas de transporte especial que prestaban su servicio en el área de la ladera en donde debían realizar la labor contratada.

Si bien en el caso de la prestación del servicio de transporte escolar no se tienen antecedentes sobre hechos similares, si se tiene a manera de precedente que algunas veces la respuesta al implementar cambios en los prestadores del servicio han desencadenado acciones de hecho por parte de la comunidad, situaciones que se buscan evitar no sólo por el mensaje conciliador que llevamos como Secretaría de Educación, sino por tratarse de episodios que pondrían en riesgo la seguridad de los estudiantes beneficiarios, de los conductores y monitores (es) del transporte escolar.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali ha venido adelantando hasta la vigencia 2024, el proceso contractual para la prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, contemplando el valor del contrato incluyendo todos los impuestos tasas y contribuciones nacionales,

⁴⁶ Situación descrita y documentada dentro de la descripción de la necesidad en el acápite 6.2 Descripción de la Necesidad.

⁴⁷ Contrato 72-2020, Acta de Liquidación por hechos de fuerza mayor asociados con episodios de inseguridad, amenazas y violencia contra las empresas de transporte especial que desempeñaban labores en el área de ladera, disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11025222>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

departamentales y distritales, así como los gastos directos e indirectos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Así mismo, se reitera que si bien el universo de la población a atender (y por ende el alcance del objeto contractual) corresponde a una **población** que equivale a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (22.777) estudiantes, se paga en razón a los cupos empleados y liquidados para cada uno de los periodos a facturar con ocasión a la prestación del servicio.

De allí que, el pago del servicio no se hace en atención a la capacidad transportadora del operador en relación a ese universo de usuarios, sino a la relación de estudiantes transportados durante el periodo a facturar, es decir los cupos contratados en cada periodo. Es por ello que, cada pago efectuado al operador será proporcional a la población transportada (cupos contratados) y permitirá ir ejecutando el presupuesto del proyecto de manera gradual y progresiva respecto de la población hasta alcanzar los techos (presupuestal y operacional) esperados.

Condición que se muestra como más beneficiosa para la entidad al permitir manejar los cambios respecto a rutas, o cantidad de estudiantes atendidos en la estrategia mediante modificaciones contractuales, sin que ello implique per se una adición de recursos por concepto de aumento en la población a movilizar, pues los interesados en el proceso de selección conocen desde el principio el universo que comporta el alcance del contrato y saben que se llegará a ese techo poblacional de manera progresiva conforme lo determinen las condiciones y características del calendario escolar y la dinámica de las instituciones educativas oficiales y que sobre los usuarios transportados se realizará la liquidación de los pagos a los que se obliga la Secretaría de educación Distrital, evitando con ello cualquier tipo de desequilibrio económico sobre el contrato.

Recogiendo todo lo anterior, es pertinente recordar que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en su momento, elevó la respectiva consulta ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrándose que mediante radicado N° RS20241114015401, la Subdirección de Negocios la ANCP -CCE, emitió respuesta ante lo consultado por la Secretaría de Educación, verificando de fondo que tal como lo había identificado este organismo en la estructuración del proceso de selección en vigencias anteriores; la estructura actual del Acuerdo Marco de Precios no permite satisfacer completa y adecuadamente la necesidad contractual de la Secretaría, bajo las particularidades a la fecha identificadas, en términos de transporte medicalizado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

(o adecuado para estudiantes con patologías médicas específicas), transporte para condiciones con topografía catalogada como de difícil acceso, entre otros aspectos.

Del concepto en comentó la Agencia, concluye:

Finalmente, sí una Entidad Estatal determina que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura adquisición, se entiende, que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal que detenta la necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 “ estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios(...)”

Tomado de: Respuesta Colombia Compra Eficiente, p. 05

Una vez realizadas las anteriores precisiones, y tras el análisis que le es exigido a la Entidades Estatales en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, la Secretaría de Educación da cumplimiento a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto al estudio de planeación contractual:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, **la entidad estatal deberá generar el estudio** al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, **sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos** o través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la Entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP (Énfasis propio fuera del texto original) (CCE. Circular Externa 004 de 2021. p. 14)

Como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar la adquisición del servicio de transporte especial mediante un proceso adelantado bajo la modalidad de selección de: *Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos*, para escoger el contratista que realizará la prestación del servicio de Transporte Escolar para las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes de ladera, rurales y urbanas y las instituciones y fundaciones que prestan el servicio para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

personas con discapacidad, adscritas a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de conformidad con el esquema de operación y la población beneficiaria del proyecto.

Así las cosas, acorde a las conclusiones del Análisis del Sector, se identificó que Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) ofrece varias ventajas para las entidades públicas que compran bienes y servicios en el Mercado de Compras Públicas (MCP):

Seguridad

Es un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Especializado

Atiende las necesidades de compra de las Entidades Estatales cumpliendo con los principios de la contratación estatal, tales como: transparencia, economía y selección objetiva.

Eficiencia

Pueden obtener eficiencias económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.

Agilidad

Las Entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente.

Asesoría permanente

Las Entidades Estatales cuentan con una asesoría permanente por parte de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.

Seguridad de la operación

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un Sistema de Compensación y liquidación que propende por el pago eficiente de la operación de conformidad con el cumplimiento de la entrega en tiempo y calidades del bien o servicio adquirido.

Gestión de la operación

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el mecanismo de Comité arbitral para la solución de controversias que se generen con ocasión de las operaciones celebradas en su escenario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Flexibilidad en el proceso

La Bolsa Mercantil de Colombia ofrece una amplia oferta de productos y servicios para ser negociados; así como un sistema de garantías líquidas.

ASPECTOS	BOLSA DE VALORES	SUBASTA INVERSA
RESPONSABILIDAD	Las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento, la Entidad Estatal debe ponerla en condiciones de cumplir.	Los funcionarios públicos son directamente los responsables por el cumplimiento y adelantamiento de todo el proceso.
CUMPLIMIENTO	El sistema de compensación cuenta con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento.	En caso de incumplimiento las Entidades Estatales deben hacer efectivas las pólizas (proceso largo y engorroso) y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.
TIEMPOS	25 días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra, en caso de que no pueda adelantarse la negociación la Entidad no debe adelantar un nuevo proceso, dada la posibilidad de que a través del sistema de compensación de la Bolsa, se realice nuevamente la negociación.	Hasta 90 días, según estudios previos. Si no ocurre se declara desierta y vuelve a comenzar todo el proceso
ESTANDARIZACIÓN DE BIENES PRODUCTOS o SERVICIOS	La Bolsa, cuenta con la obligación de contar con una lista e n SIBOL de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar, condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes o servicios, así como las normas técnicas aplicables, y la presentación, documentos que sirven de insumo a la Entidad para la estructuración de los documentos del proceso.	Los funcionarios de la Entidad, se ven e n la necesidad de estructurar las fichas por sí solos, labor que se dificulta dada la falta de tiempo, por las demás funciones y la ausencia de información.
RESPONSABILIDAD TÉCNICA	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área Técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además de poner a disposición laboratorios para	La Entidad Estatal verifica, a través del Supervisor que e n la mayoría de las ocasiones e s un funcionario de la Entidad y e n caso de controversia con e l CONTRATISTA en cuanto a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	certificaciones, en caso de resultar necesario	calidad, se ve en la necesidad de generar la controversia que puede terminar con la declaratoria de caducidad y procesos engorrosos.
REDUCCIÓN CARGA ADMINISTRATIVA	La Entidad cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil de Colombia y de la Sociedad Comisionista seleccionada para actuar por su cuenta, e n la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de producto, así como en la revisión de los requisitos y condiciones acreditadas por los proveedores, contando con la facultad de revisar los que resulten adjudicatarios únicamente. Así mismo, el supervisor designado cuenta con el acompañamiento de la sociedad comisionista seleccionada para actuar or cuenta de la Entidad	La Entidad y los funcionarios deben adelantar la totalidad de trámites por sí solos. El supervisor designado debe realizar su gestión por sí solo, sin un acompañamiento directo, dado que su gestión e s verificada por las Dependencias de la Entidad con funciones en contratación estatal
FORMACIÓN OBJETIVA PRECIOS FACTORES CALIFICACIÓN	Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas	Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en los pliegos de condiciones y con los lances ante la Entidad.
COMPENSACION LIQUIDACION	Las operaciones se compensan y liquidan en función de s u cumplimiento protegiendo los recursos de la entidad. Teniendo en cuenta esto, la Entidad no debe efectuar liquidación relacionada con el objeto de la contratación, dado que el único contrato estatal que surge es entre la Entidad y la sociedad comisionista que actúa por su cuenta, el cual se liquida fácilmente,	La entidad tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos, entre ellos el cumplimiento de términos legales previos otros trámites. Adicionalmente debe proceder a la liquidación del contrato estatal que en ocasiones debe ser de forma unilateral dada la no comparecencia de los proveedores.
RESPUESTAS CONFLICTOS	La BMC cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias, en 5 días hábiles. Es un mecanismo ágil, objetivo y eficaz	Deben acudir a procesos de conciliación largos y a la defensa del Estado
GARANTÍAS	Constitución de dos tipos de garantías:	La entidad solo cuenta con la posibilidad de solicitar las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día de cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión la sociedad comisionista contribuye en esta labor.	garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo que realizar por si mismo las labores de revisión y aprobación
--	--	--

Tomado de: Análisis del Sector

11.1 Tipo de propuesta técnica

Teniendo en cuenta que éste es un ítem observable dentro de la estructuración de los procesos de selección estructurados bajo la modalidad de Concurso de Méritos (modalidad distinta a la aquí estructurada), para el presente proceso se tendrá como:

No Aplica (N/A).

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

Teniendo en cuenta que éste es un ítem observable como criterio de estructuración de los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de Concurso de Méritos (modalidad distinta a la aquí estructurada), para el presente proceso se tendrá como:

No Aplica (N/A).

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Como especificaciones técnicas el presente proceso atenderá a la información dispuesta en el Anexo denominado ANEXO TÉCNICO y sus documentos complementarios.

No obstante, a título informativo se señalan a continuación los consolidados en que se enmarca la prestación del servicio a contratar (la información a detalle podrá ser consultada en el acápite 9.2 del presente documento denominado “Alcance del objeto”):

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Organización de la población beneficiaria (focalización):

Se proyecta la prestación del servicio para una población equivalente a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (22.777).

Organización para la prestación del servicio:

Para el presente proceso, el esquema de operación del servicio, atenderá a los criterios citados en el acápite 6.2 del presente documento, y será dispuesto bajo la siguiente organización o distribución de cupos:

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
GRUPO I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONALD RODRIGO TAFUR	128	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEZ DE MAYO	243	231
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO	62	50
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	84	72
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	260	248
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO	67	55
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	138	126
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIAMANTE	76	64
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	523	511
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	252	240
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	232	220
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	742	730
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ	133	121

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN LLOREDA	68	56
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	182	170
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	172	160
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	52	40
		DESEPAZ	952	840
		SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	187	175
		VILLA DEL SUR	74	62
		SIETE DE AGOSTO	172	160
		MANUEL MARÍA MALLARINO	164	152
		NUEVO LATIR	1012	1000
		FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	68	56
		LIBARDO MADRID VALDERRAMA	177	165
	TOTAL		6220	5820
	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA	1175	1175
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORMIGUERO	863	863
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS	559	559
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	352	352
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO	325	325
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO	543	543
		FELIDIA	182	182
		FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	1001	1001
		LA LEONERA	289	289
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	315	315
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAVARRO	480	480
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANCE	325	325

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA PICHINDÉ	285	285
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS (RURAL)	90	90
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA (RURAL)	110	110
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ CAMACHO (RURAL)	46	46
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA (RURAL)	140	140
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPRÓPOSITO	200	200
		NORMAL FARALLONES (RURAL)	204	204
		TOTAL	7484	7484
	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CABAL	302	302
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA	918	918
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MULTIPROPÓSITO	639	639
		JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	550	550
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	116	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA	215	215
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II	150	150
		NORMAL FARALLONES	396	396
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA	699	699
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO	277	277
		SANTA CECILIA	361	361
		LUIS FERNANDO CAICEDO	241	241
		TOTAL	4864	4864
GRUPO II	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	ASODISVALLE	307	307
		INDIVIDUALIZADO	50	39
		TOTAL	357	346
GRUPO III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Rural	CUPOS DISPONIBLES PARA FUTURAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	500	0
		TOTAL	500	0
	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Urbana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	307	307
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	100	53
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	901	0
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE	400	400
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	1239	1239
		CUPOS DISPONIBLES PARA FUTURAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	405	0
		TOTAL	3352	1999
GRUPO IV				
	Salidas pedagógicas zona urbana		5280	0
	Salidas pedagógicas zona rural		3504	0

Tomado de: Anexo Técnico del proceso

Recorridos:

Para la vigencia 2025, se proyecta beneficiar con el servicio de transporte escolar especial a la población estudiantil atendiendo a los recorridos especificados en el Anexo N° 13 del presente proceso, instrumento que desarrolla a detalle las condiciones respecto a puntos (partida y llegada), jornadas y horarios que complementan el alcance del objeto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Es necesario acotar, que la distribución de los recorridos se hace únicamente en función de la ubicación de los estudiantes beneficiarios de la estrategia y la ubicación de la Institución Educativa de destino.

A su turno, conviene aclarar que, al depender de la ubicación de los estudiantes a beneficiar, la construcción de las rutas no es un aspecto que se pueda cambiar o ajustar con libertad plena en cada proceso contractual para la prestación del servicio de transporte escolar. De allí que, con la publicación del proceso contractual se pone en conocimiento de los interesados los recorridos y los horarios que han sido identificados como necesarios para movilizar a los estudiantes beneficiarios de la estrategia.

Bajo dichos presupuestos, se traza la proyección de los recorridos a partir de la disposición geográfica de ambas variables (estudiantes beneficiarios e Instituciones Educativas), en aras de encontrar la mejor alternativa que conlleve a optimizar tiempo y recursos.

Así las cosas, acorde a la necesidad focalizada; el inicio de la operación del servicio de transporte escolar 2025, obedece a un consolidado de SETESCIENTOS UN (701) recorridos que, de conformidad al anexo técnico allegado para el presente proceso, presentan para el inicio de la ejecución del contrato, la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECORRIDOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	153
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	325
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	162
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	57
Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	4
	701

Fuente: Elaboración equipo Transporte Escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Recorridos Salidas Pedagógicas:

Se debe tener en cuenta que, para el grupo de salidas pedagógicas, la programación de recorridos (descripción, horario y cantidad de cupos), se socializará entre las partes una vez se vaya conformando la programación de estas salidas (por parte de las IEO que tendrán grupos de estudiantes beneficiarios de ésta modalidad, acorde a las condiciones y características de servicio que requiera cada IEO presente ante la SED en ejercicio de su dinámica académica), sin embargo se debe tener presente el techo de cupos proyectados inicialmente para la prestación del servicio en este grupo

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CUPOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales urbanas que requieran desarrollar salidas pedagógicas	5280
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales rurales que requieran desarrollar salidas pedagógicas	3504

12.2 Personal mínimo requerido

Para el cumplimiento del objeto contractual el comitente comprador requerirá:

A. Conductores y Monitores (adulto Acompañante)

Conductor:

Teniendo en cuenta el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El comitente vendedor deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de cupos a atender de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee el comitente vendedor a través de la supervisión designada.

Perfil: La Secretaría respetará el tipo de vinculación o relación contractual que ostente cada conductor con el operador. No obstante, el operador deberá garantizar que cada conductor asignado en la operación no presenta registros o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Monitor (Adulto Acompañante):

De conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 del 2015, la organización en la prestación del servicio de transporte escolar requiere garantizar la protección a los estudiantes beneficiarios.

Personal que deberá contar con la experticia y formación relacionada debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito dentro de la habilitación del Comitente Vendedor, el proponente deberá entregar debidamente diligenciado el ANEXO N° 14 mediante el cual hará constar en calidad de declaración juramentada que cuenta con el número de conductores y monitores (adulto acompañante) requerido para la operación del servicio, bajo las características y especificaciones solicitadas en el presente proceso y que no presentan registro o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

a. Coordinador de Movilización:

Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto del servicio, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación.

Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con tres (03) coordinadores de movilización (uno será encargado de la coordinación para la operación en la zona rural, uno para la operación en la zona urbana y uno para la operación asociada a las instituciones educativas oficiales que serán intervenidas por obras en su infraestructura y la actividad de discapacidad)

El requisito, deberá ser acreditado por los oferentes:

Se debe anexar hoja de vida y contrato vigente de al menos uno (1) de los tres (3) coordinadores de Movilización ((jefe de operaciones, coordinador de rutas o la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), que se encuentre vinculada laboralmente con el comitente vendedor, de los otros dos coordinadores, el oferente podrá acreditar vinculación laboral o únicamente acreditar el perfil laboral acorde a lo solicitado.

1. Allegando hoja de vida y soportes laborales (certificados o contratos), que permitan verificar el siguiente perfil:

Laboral	Acreditar experiencia laboral de mínimo doce (12) meses desarrollando actividades o funciones asociadas a: - Dirigir todos los procesos operativos asociados a la dirección de tráfico y logística de transporte - Garantizar que todas las actividades operativas se lleven a cabo de manera puntual y eficaz. - Gestionar las tareas operativas cotidianas, como la programación, la logística y la gestión del personal. - Coordinarse con los miembros del equipo para garantizar que los recorridos a cubrir se hagan acorde a lo proyectado y finalicen a tiempo.
----------------	--

b. Profesional SST (Salud y Seguridad en el Trabajo):

Persona encargada de vigilar el correcto cumplimiento de las normas de bioseguridad, incentivar la cultura preventiva entre los empleados, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva, difundir las medidas de emergencia contempladas en el Plan de Emergencias de su organización, verificación e implementación del SG SST, entre otros aspectos.

La Entidad permitirá a los interesados en el proceso de selección acreditar el cumplimiento del requisito a través de dos (02) alternativas:

1. De conformidad con las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 754 de 2021 “Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo”, modificada por la Resolución 1151 de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1”, actos administrativo a través de los cuales se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como primera alternativa para la acreditación de este

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

requisito, el proponente deberá allegar la hoja de vida y soportes académicos y laborales de un profesional con el siguiente perfil:

Académico	Profesional con título universitario acorde a los perfiles autorizados por Min Salud mediante el Anexo Técnico N° 1, dispuestos en la Resolución N° 1151 del 01 de julio de 2022, a saber: Profesional en medicina especialista en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo; profesional en psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; profesional en ingeniería en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; otros profesionales con especialización en higiene industrial u ocupacional; otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas; profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente
Laboral	1. Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. 2. Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST con una vigencia no superior a tres (03) años, o su correspondiente actualización equivalente a veinte (20) horas certificadas. 3. Acreditar experiencia laboral desarrollando actividades o funciones asociadas a: - Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Verificación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

2. De conformidad con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, y las propias contenidas en la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión seguridad salud en el trabajo – SG -SST”, sobre la obligación legal de todo empleador de efectuar su autoevaluación anual del Sistema de Gestión en SST, como segunda alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar:

- El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2023, registradas ante el Ministerio del Trabajo.
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y bajo los plazos dispuestos por dicho organismo mediante circular 0015 del 21 de febrero de 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2023, registradas ante la Administradora de Riesgos Laborales.
- El acta o carta de designación del responsable del SG-SST de la empresa, acompañada de la copia de la licencia SST vigente, de la persona designada.

Nota: para el caso de proponentes plurales, deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador.

Adicionalmente, cada proponente deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador.

Los perfiles acreditados serán verificados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Notas comunes al personal mínimo requerido:

1. El personal ofertado deberá estar disponible al momento de suscripción del contrato.
2. Los perfiles de conductores y monitores o acompañantes serán verificados por el equipo de la estrategia de permanencia (Transporte Escolar) con el operador que resulte adjudicatario, una vez se haya suscrito el contrato y se encuentre activa la fase de alistamiento de la operación.
3. Si una vez iniciada la ejecución del futuro contrato, se requieren efectuar ajustes o cambios de personal en alguno o alguno(s) de los perfiles requeridos para la operación del servicio, las partes podrán efectuar las mesas de trabajo a que haya lugar en aras de adelantar lo pertinente. En todo caso, el operador del servicio deberá garantizar en todo momento los perfiles requeridos bajo las condiciones señaladas en el presente proceso.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica de negociación y ficha técnica de bienes, productos o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

servicios de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

13.1 Requisitos habilitantes del comisionista comprador

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior.
- No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

13.2 Requisitos de la sociedad comisionista compradora para la suscripción del contrato de comisión con la Secretaría de Educación perfeccionamiento y legalización del contrato:

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Secretaría de Educación de Santiago de Cali los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión.
2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación: La Secretaría de Educación de Santiago de Cali consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la sociedad comisionista miembro seleccionada podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Secretaría de Educación de Santiago de Cali por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.

7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se informe a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Deberá aportarse fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en original, vigente y en firme, de conformidad con los requisitos habilitantes.

13.3 Requisitos habilitantes del comitente vendedor

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, podrán participar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos así:

1. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera.
2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El comitente Vendedor debe:

- A. Tener capacidad jurídica para participar en la rueda de negociación.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para los comitentes vendedores e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de los comitentes vendedores Extranjeros sin domicilio o sin

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un COMITENTE VENDEDOR sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de la negociación o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de los documentos.

13.3.1 Carta de Presentación

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar suscrita la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría de Educación de Santiago de cali, en el anexo denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro del presente proceso, la cual deberá estar debidamente firmada por el COMITENTE VENDEDOR, representante legal del COMITENTE VENDEDOR que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Si el COMITENTE VENDEDOR se presenta bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades que le impidan llevar a cabo la negociación en la Bolsa del Mercado de Compras Públicas con el Comitente Comprador (atendiendo al marco de inhabilidades dispuesto por el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011). Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Así las cosas, se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Se verificará con el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

En igual sentido, es importante reiterar que bajo la modalidad adelantada para el presente proceso, el único factor de evaluación es el **menor precio ofrecido**, previo cumplimiento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de los requisitos técnicos exigidos, aspectos que como se detalla más adelante serán también evaluados por la Entidad en aras de habilitar a los oferentes que en cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitantes establecidos, podrán entrar a participar de la Rueda de negocios configurada para adjudicar la operación del servicio.

Bajo los anteriores presupuestos, se verificará que la documentación presentada por el oferente (COMITENTE VENDEDOR) se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.2 Capacidad Jurídica: Cumple / No cumple

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA	1	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente, representante legal y/o apoderado del proponente.
	2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
	3	Certificado en original o copia legible de inscripción y calificación en el Registro único de proponentes - RUP.
	4	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
	5	Copia de Cédula de Ciudadanía
	6	Situación Militar Definida
	7	Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
	8	Garantía de seriedad de la propuesta.
	9	Certificación de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
	10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
	11	Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
	12	Certificado de Antecedentes Judiciales
	13	Certificado de transparencia y de participación del proponente.
	14	Compromisos Anticorrupción.
	15	Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas.
	16	Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
	17	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Reiterando que en el presente proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse o algunas de sus actividades conexas que le permita ejecutar el contrato tal como lo expone el manual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

de requisitos habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En el marco del presente proceso de selección, se revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro Único de Proponentes – RUP, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y la base de datos de la Policía Nacional de Colombia para la identificación de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.2.1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Las personas jurídicas que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social (el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación) y facultades del representante legal en caso de tenerlo.

En concordancia con las disposiciones del artículo 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”, se verificará que el oferente tenga registrado en su certificado de existencia y representación legal, la anotación en donde se acredite su habilitación para la prestación del servicio público de transporte bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial (ya que el servicio a estudiantes está contemplado dentro de esta modalidad de servicio).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, y en el mismo documento deberán encontrarse acreditada la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social. En todo caso, el objeto social no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

13.2.2 Certificado en original o copia legible de inscripción y calificación en el Registro único de proponentes - RUP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

A su turno, en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Bajo dichos criterios, el Proponente (**Singular** - persona jurídica – o **plural** en Consorcio o Unión Temporal), deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato.

Para tales fines deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas, y debidamente renovado bajo los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Énfasis propio fuera del texto original)

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: "inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

Sobre lo señalado, se reitera: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento⁴⁸.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre y entrega de propuestas del proceso, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

⁴⁸ circular externa No. CCE-EICP-MA-06 numeral 12.3. Renovación y firmeza del RUP: "(...) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso." (...)"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

13.2.3 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario —R.U.T.

El registro deberá entregarse actualizado y con fecha de impresión no superior a treinta días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

13.2.4 Copia de Cédula de Ciudadanía

Se deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente se deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

13.2.5 Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, la entidad verificará la situación militar del representante legal.

13.2.6 Documento de constitución de consorcio o unión temporal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto, el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los **ANEXOS N° 5** y **ANEXOS N° 6** del presente proceso, cada proponente podrá tomar el formato dispuesto como referencia, o editarlo siempre y cuando mantenga la información requerida como mínimo para el cumplimiento del requisito.

En todo caso, el documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados toda vez que la participación fue objeto de evaluación.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección, conforme lo expone el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que haya sido designado por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por un apoderado facultado por cada uno de los miembros de los integrantes del proponente plural.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta inversa, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (01) año más.
- m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado, propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- o. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- p. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

13.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente (Comitente Vendedor) deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta (se utilizará como mecanismo de cobertura del riesgo, contrato de seguro contenido en una póliza contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015).

En concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, se establece que el valor mínimo asegurado será del **10% del valor del presupuesto oficial del proceso**; según los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría De Educación.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- b. La no ampliación de la vigencia de las garantías de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de **rechazo** de la misma de conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

13.2.8 Certificación de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales — Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar — a que haya lugar, de todo el personal a su cargo, independiente de la naturaleza jurídica de su vinculación.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual haciendo uso para ello del formato dispuesto como ANEXO N° 7. Dentro del presente proceso.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo cual permite garantizar que no se encuentra sancionado.

En el caso de que la certificación de aportes de seguridad social sea suscrita por el revisor fiscal deberá acreditar la Certificación de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador, si la entidad establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE, en el caso que no se pueda subsanar existiendo Revisor suplente designado.

13.2.9 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente⁴⁹, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

⁴⁹ Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13.2.10 Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente⁵⁰, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta**.

13.2.11 Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta**.

13.2.11 Certificado de transparencia y de participación del proponente.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO N° 8** denominado Certificado de transparencia y de participación independiente del proponente.

⁵⁰ Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13.2.12 Compromisos Anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO N° 9** denominado Carta de Compromiso Anticorrupción.

13.2.13 Reciprocidad.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

13.2.14 Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4)

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente⁵¹, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

⁵¹ Ley 801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13.2.15 Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

La Secretaría de Educación, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. (ver **ANEXO No. 10** denominado Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes)

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aras de garantizar la protección de la integridad de los menores en razón a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 1918 de 2018⁵², y el Decreto 753 de 2019⁵³, el haber sido condenado por delitos sexuales **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, y en articulación con las disposiciones normativas en comento (artículo 1, Decreto 753 de 2019), el contratista deberá allegar al equipo supervisor del contrato dentro del término de alistamiento previo al inicio de la prestación del servicio, los formatos de autorización para la Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del talento humano que el contratista ponga a disposición para el desarrollo del objeto contractual, haya incurrido en alguna de las conductas en comento, el contratista deberá garantizar que esa persona será retirada de la ejecución del futuro contrato y su perfil será inmediatamente reemplazado (bajo el cumplimiento de las mismas características y especificaciones solicitadas dentro del proceso) para de esta manera garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

13.2.16 Propuesta Económica.

El proponente deberá anexar a su propuesta, debidamente diligenciada y firmada, empleando para tales fines el **ANEXO N°11** denominado “Propuesta Económica, ofrecimiento técnico y de calidad”.

⁵² Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

⁵³ Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En él deberá registrar el valor de su propuesta para cada uno de los grupos que integran el alcance contractual por los días que comportan el plazo contractual en la zona a la que se presenta, así como el **valor total de su propuesta** (en números y letras) para la zona de operación a la que presenta su ofrecimiento.

El **valor total de su propuesta** deberá guardar plena correspondencia con el valor diligenciado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II al momento de presentar su propuesta, y **respetar los techos presupuestales para cada grupo** de estudiantes a beneficiar y para la zona a la cual se está presentando, de conformidad a los valores techo informados dentro del presente proceso (acápito 9.4.1 del presente documento).

Dicho valor, deberá incluir todos los gastos, costos y conceptos que le sean aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación del futuro contrato (incluidos impuestos, retenciones y gravámenes Nacionales, Departamentales y Distritales).

13.2.17 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente: persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad. (Para tales fines los interesados en el proceso podrán verificar el **ANEXO N° 2** del proceso, contentivo del paso a paso para generar dicho certificado).

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta**.

Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la bolsa mercantil de Colombia S.A.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

Multas y declaratorias de incumplimiento contractual

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificada parcialmente por la ley 1955 de 2019, se verificará en el RUP y en el RUES con el objeto de validar la información solicitada, para tales efectos, deberá allegar el certificado de inscripción y clasificación con expedición no mayor a (30) treinta días calendario anteriores a la radicación de los documentos, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada por todos y cada uno de los integrantes

13.3 Experiencia: Cumple / No cumple

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la entidad, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

La experiencia se constata de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales. En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

Acorde al marco en cita, y para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente (**Singular** - persona jurídica – o **plural** en Consorcio o Unión Temporal **cada uno de los integrantes**) deberá acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) hasta el tercer nivel conforme a la Clasificación UNSPSC del proceso de selección (78111800) y de conformidad con lo siguiente:

13.3.1. Experiencia específica mínima Proponente Singular (Persona Jurídica):

El proponente deberá acreditar experiencia específica presentando contratos de transporte escolar ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es: VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$ 29.085.103.656**).

Como **mínimo el 50%** de la experiencia acreditada en SMMLV debe corresponder a la prestación de servicio transporte escolar en zona rural (los interesados podrán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante contratos de transporte terrestre de pasajeros en zona rural o mediante contratos de transporte escolar en zona rural)

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y cuyo objeto del contrato, o alcance, o actividades u obligaciones o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente:

- El transporte de pasajeros por carretera

Dicha experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	

13.3.2. Experiencia específica mínima Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal)

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá registrar la experiencia que aporta para el cumplimiento del requisito en el mismo **ANEXO N°12**, es decir, NO se requerirá diligenciar un Anexo por cada integrante del consorcio la unión temporal, como quiera que la experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes

Los contratos acreditados deberán haber sido ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, con anterioridad al cierre del presente proceso.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP deberá ser igual o **superior al 100%** del presupuesto oficial, esto es: VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$ 29.085.103.656**),.

Como **mínimo el 50%** de la experiencia acreditada en SMMLV, debe corresponder a la prestación de servicio transporte escolar en zona rural (los interesados podrán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante contratos de transporte terrestre de pasajeros en zona rural o mediante contratos de transporte escolar en zona rural)

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y cuyo objeto del contrato, o alcance, o actividades u obligaciones o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente:

- El transporte de pasajeros por carretera

Dicha experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	

Notas comunes a la Experiencia:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en su RUP, conforme a las reglas y disposiciones que al respecto señala el Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar y entregar junto a los demás documentos que integran su propuesta, el **ANEXO N°12** denominado Experiencia del Proponente.
3. El **ANEXO N° 12** deberá ser presentado por el proponente singular (persona jurídica) como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.
4. En el citado **ANEXO N°12**, el proponente deberá relacionar los contratos con los que acreditará la experiencia solicitada dentro del proceso, bajo las reglas y disposiciones aquí señaladas (se reitera, que cada zona de operación (lote), presenta un techo presupuestal diferente, por ello **deberá diligenciar y allegar un Anexo específico por cada una de las zonas** a las que desee presentarse como oferente).
5. El proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) (denominado dentro de dicho formato como: *Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado*), y la información adicional solicitada en el **ANEXO N°12**, atendiendo adicionalmente a las siguientes consideraciones:
 - Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión verificando la información del contrato siguiente en el listado del anexo y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- En caso de que para alguno de los contratos relacionados en el **ANEXO N°12**, el número consecutivo del RUP informado por el proponente, no coincida con el número consecutivo que le fue asignado a dicho contrato en el RUP, la Secretaría de Educación procederá a solicitar aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.

- En caso de que la información reportada por el proponente en el **ANEXO N°12** respecto al equivalente del contrato en SMMLV y la información que de dicho contrato se encuentre reportada el RUP no coincida, para efectos de la evaluación, se tomará el valor registrado en el RUP.

6. En caso de presentarse como proponente plural (es decir bajo la figura de consorcio o unión temporal), se deberá diligenciar el **ANEXO N°12** con la información solicitada por la Entidad de modo tal que se pueda efectuar el cumplimiento de este requisito habilitante de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
7. La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación. Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.
8. La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
9. Sobre la Experiencia específica que deben acreditar los proponentes respecto de la prestación de servicio transporte escolar en zona rural, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional a la experiencia general acreditada (puntualmente que el objeto ejecutado o dentro de las actividades ejecutadas se encuentre la prestación del servicio de transporte escolar en zona rural), el proponente deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de liquidación que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

10. El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación allegadas, o en caso de que estos documentos no contengan toda la información, deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, de forma tal que permita al momento de la verificación tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. En todo caso, el documento soporte presentado deberá ser expedido por el contratante.

- b. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- c. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

modifique, complemente o derogue

- d. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- e. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. Para dar aplicación a lo anterior, la certificación de experiencia deberá indicar el porcentaje de participación.
- f. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- g. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **ANEXO N°12** y encontrarse registrados en el RUP.
- h. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
- i. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.
- j. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, la forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Nota Adicional:

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la prestación del servicio de transporte escolar especial de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_u_nica.pdf

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

13.3.3. Experiencia acreditada en la Bolsa Mercantil de Colombia

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad COMISIONISTA VENDEDOR, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad COMISIONISTA VENDEDORA a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad COMISIONISTA VENDEDOR deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación.

13.4 Capacidad Financiera: Cumple / No cumple

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación debe asegurar que los Proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso, fijará los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y organizacional.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Bajo este criterio, el Proponente (**Singular** - persona jurídica – o **plural** en Consorcio o Unión Temporal), deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato.

Para tales fines deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas, y debidamente renovado bajo los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Énfasis propio fuera del texto original)

La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de la Capacidad Financiera para el presente proceso a partir del RUP debidamente renovado para la vigencia 2024 si así ya se hubiese efectuado acorde al plazo legal aplicable, caso contrario podrán presentar el RUP actualizado para la vigencia 2023.

Es necesario recordar que, las disposiciones del Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica” no se encuentran vigentes para el año 2025, es decir que los proponentes NO podrán allegar Estados Financieros de los últimos tres años para la evaluación de este criterio, como quiera que dicha medida al ser transitoria (para incentivar la reactivación económica tras la pandemia por Covid-19), ya cesó sus efectos.

En consecuencia, la Capacidad Financiera del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, teniendo en cuenta los siguientes índices:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	42,00	46,00	25,00	46,00	46,00
Mínimo	-	-	3,42	0,10	0,04
Máximo	5,75	1,20	3,66	0,26	0,09
Mediana	1,81	0,59	1,64	0,03	0,02
Promedio	2,64	0,56	1,12	0,06	0,03
Desviación estándar	2,17	0,34	2,54	0,12	0,04
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,02	2,01	2,06	2,01	2,01
Límite inferior	1,96	0,46	0,07	0,03	0,01
Límite superior	3,31	0,66	2,17	0,10	0,04

Tomado de : Análisis del Sector Proceso N° 4143.010.32.1254-2024

- **Índice de Liquidez.** Es un indicador financiero que expresa cuanto la empresa tiene en recursos, cuanto mejor sea el índice de liquidez de una empresa, mayor será su salud financiera, si después realizado el cálculo el resultado es superior a 1, esto significa que el negocio tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones. Para el caso el indicador de liquidez se recomienda que debe ser igual o superior a **1,96**. Nota: Se establece dentro de la variación de la desviación.
- **Nivel de Endeudamiento.** El Índice de Endeudamiento es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa, se usa para examinar cuánta deuda usa la empresa como apalancamiento, es decir, tratar de incrementar su valor por medio de dinero prestado. Un Índice de Endeudamiento alto muestra que una empresa recurre constantemente a deuda como método de financiación, lo que a su vez es una señal de riesgo. De acuerdo con el estudio realizado para el caso se sugiere un nivel de endeudamiento por debajo o igual al **66%**.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Es un indicador usado en la revisión de la situación financiera de las empresas que busca evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que la empresa incumpla con sus obligaciones financieras. En el caso de este indicador, el análisis realizado arrojó un valor referencia de **0,07**, no obstante, lo anterior, La Secretaría de Educación consideró que se encuentra dentro del rango permitido.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** La rentabilidad operacional del patrimonio permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios el capital que han invertido en la empresa, sin tener presente los gastos financieros e impuestos. Este indicador permite conocer cómo se están empleando los capitales de una empresa. El resultado del estudio arrojó un indicador de **3%**.
- **Rentabilidad del Activo.** La rentabilidad sobre activos es un indicador que muestra cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Sí la rentabilidad del activo es baja, la gerencia puede ser deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente. El resultado del estudio arrojó un indicador de **2%**.
- **Capital de Trabajo:** Es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvertiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio.

Para el presente proceso el capital de trabajo se definió de la siguiente forma:

VALOR PROCESO TRANSPORTE	CAPITAL TRABAJO 60%
\$ 29.085.103.656,00	\$ 17.451.062.194,00

Proponentes Plurales:

En caso de que la oferta sea presentada por proponente plural, es decir en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su participación

Notas comunes a la capacidad financiera:

1. La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con la información presentada en su RUP debidamente renovado para la vigencia 2024 (bajo los términos del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).
2. La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
3. La Secretaría de Educación se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

13.5 Capacidad organizacional: Cumple / No cumple

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

Bajo este criterio, el Proponente (**Singular** - persona jurídica – o **plural** en Consorcio o Unión Temporal), deberá demostrar que cuenta con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para tales fines deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

La Capacidad Organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones del Decreto 579 de 2021 y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, teniendo en cuenta que los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente:

1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Sobre lo expuesto, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 3%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%	Utilidad Operacional / Activo Total

13.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

En atención al objeto contractual, a la modalidad de selección y al tipo de proceso de selección, el presente ítem No Aplica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ESENCIALES DEL CONTRATISTA

14.1 FICHA TECNICA DE NEGOCIACION TIPO SERVICIOS DE TRANSPORTE

Capacidad Técnica Mínima Habilitante: Cumple / No cumple

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, a partir de los criterios que se describen a continuación. En atención a la naturaleza del objeto a contratar y a la modalidad de selección adelantada, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación al evento de subasta.

Lo anterior como quiera que, los requisitos técnicos mínimos corresponden a condiciones esenciales para el cumplimiento del contrato, se articulan con las disposiciones del **ANEXO N° 2** denominado “Anexo Técnico” y ostentan la naturaleza de obligatorio cumplimiento, en aras de habilitar técnicamente (o desde lo técnico) la propuesta presentada.

Para efectos de la verificación de los mínimos a continuación solicitados, el proponente deberá allegar junto a los demás documentos que integran su propuesta, el **ANEXO N°14** denominado “Requisitos Técnicos Mínimos Esenciales del Contratista” debidamente suscrito y sus documentos complementarios. Estos soportes deberán presentarse sin alteraciones o modificaciones, debidamente diligenciados y firmados (según corresponda).

Los requerimientos que a continuación se describen, serán verificados acorde con los soportes allegados por cada proponente de conformidad con lo solicitado en el **ANEXO No.14** denominado “Requisitos Técnicos Mínimos Esenciales del Contratista”, documento que, -se reitera-, deberá ser presentado dentro de la propuesta.

Como quiera que acorde a la modalidad de selección, el factor de escogencia está determinado por el menor precio ofertado durante el evento de subasta inversa electrónica por los servicios requeridos, el factor técnico no representa puntaje para los oferentes; habida cuenta lo anterior, seguirá las reglas de subsanabilidad previstas por la normatividad vigente para los requisitos habilitantes. (Concepto Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 2201913000008484 - 14/11/2019).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14.2 Resolución de habilitación emitida por el Ministerio de Transporte:

Para el cumplimiento de este criterio, el proponente debe presentar la respectiva Resolución de Habilitación para prestar el servicio de transporte público de pasajeros emitida por el Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1079 del 2015.

En caso de oferentes plurales, deberá allegarse con los documentos de la propuesta, cada una de las Resoluciones de Habilitación en comento, de modo tal que los integrantes de los mismos acrediten el cumplimiento del requisito técnico previsto en el presente numeral.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

14.3 Antigüedad de los Vehículos:

Los vehículos propuestos por el oferente y empleados en la prestación del servicio, deben cumplir con el tiempo máximo de uso permitido para el transporte escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 478 del 2021.

El proponente deberá presentar declaración juramentada que acredite el cumplimiento de este requisito, firmada por el representante legal

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

14.4 Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional:

Para el cumplimiento de este criterio, el proponente debe presentar la respectiva certificación emitida por el Ministerio de Transporte, para acreditar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora y que son de su propiedad, lo anterior de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La certificación deberá tener una vigencia no superior a 30 días, a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

En caso de oferentes plurales, deberá allegarse con los documentos de la propuesta, cada una de las certificaciones en comento, de modo tal que los integrantes del mismo acrediten el cumplimiento del requisito técnico previsto en el presente numeral.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

14.5 Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos:

El servicio de transporte escolar está comprendido como una de las categorías que en virtud del Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”, hacen parte de la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

De conformidad a las disposiciones del numeral 4º del artículo 2.2.1.6.8.13 del precitado Decreto 431 de 2017, una de las obligaciones que debe cumplir cualquier empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial corresponde a:

4. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.

A partir de dicho marco, y bajo el contexto de operación solicitado en el presente proceso de selección, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en garantizar mantenimiento preventivo de los vehículos vinculados con los que preste el servicio, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar su cumplimiento, así: los oferentes deberán presentar certificación del plan de mantenimiento preventivo en un centro especializado de los vehículos que conforman su capacidad transportadora, la cual podrá ser expedida por el taller que le presta los servicios en caso de no tener talleres

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

propios. En el caso de proponentes plurales cada una de las empresas componentes del consorcio o unión temporal debe anexar el documento requerido.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

14.6 Declaración juramentada de cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos:

El oferente debe presentar certificación debidamente suscrita por el representante legal en la que manifieste que si llega a resultar adjudicatario de la negociación garantiza que los vehículos que pondrá a disposición cumplen con:

La capacidad transportadora autorizada, que cuentan con elementos de seguridad activa y pasiva; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hará uso de los distintivos para transporte escolar, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel).

Adicional debe certificar que una vez adjudicada el respectivo contrato y una vez activa la fase de alistamiento y previo a la prestación del servicio, el contratista se compromete a entregar al Supervisor designado todos los documentos que soportan la declaración allegada, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de las obligaciones específicas.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

14.7 Infraestructura:

El servicio de transporte escolar, está comprendido como una de las categorías que en virtud del Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”, hacen parte de la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

De conformidad a las disposiciones del numeral 14 del artículo 2.2.1.6.8.13 del precitado Decreto 431 de 2017, una de las **obligaciones** que debe cumplir cualquier empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte bajo la modalidad de *Transporte Terrestre Automotor Especial* corresponde a:

14. Disponer de una adecuada infraestructura física y definir las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financiera, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología, según la estructura empresarial establecida en el presente Capítulo.

A partir de dicho marco, y bajo el contexto de operación solicitado en el presente proceso de selección en términos de cantidad de vehículos debido a la cantidad de cupos y rutas, personal para la operación, actividad administrativa y demás, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en disponer de una adecuada infraestructura física, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar un mínimo de metros de doce mil (12.000) metros cuadrados de área exclusiva para la operación técnica y administrativa. Planta que, debido a la cantidad de vehículos y personal necesarios para la ejecución del objeto del servicio, puede ser propia o de algunos de los miembros del proponente plural y podrá ser objeto de verificación a través de visita y de igual manera se deberá realizar presentando certificado de tradición de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

El proponente podrá acreditar la capacidad de infraestructura requerida con el número de propiedades que considere necesario, sin embargo, de las propiedades reportadas al menos dos deberán tener mínimo seis mil metros cuadrados (6.000 Mts²), cada una.

En caso de que la infraestructura sea arrendada, el proponente o el integrante del proponente plural deberá presentar contrato de arrendamiento vigente, suscrito antes de la fecha del cierre del presente proceso y por un término de mínimo un (1) año, adjuntando el correspondiente certificado de tradición de matrícula inmobiliaria para cada bien, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre para presentar propuestas en el presente proceso.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

14.8 Estructura tecnológica e informática para el monitoreo:

Los proponentes deberán contar con una plataforma tecnológica para el control de todo el proceso de la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, la cual debe abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- Ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación de los servicios.
- Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, N° de placa, capacidad transportadora, empresa a la que se encuentra afiliado).
- Conductor y Monitor de ruta por servicio prestado.
- Kilómetros recorridos.
- Tiempo del recorrido.

El Proponente deberá garantizar el seguimiento de la prestación del servicio en tiempo real. Si la plataforma presentada no posee la opción de seguimiento satelital el oferente debe presentar un contrato vigente con la empresa debidamente certificada que le presta el servicio de posicionamiento global.

En tal sentido, se entenderá que la herramienta tecnológica ofrecida por el Proponente podrá ser arrendada o de propiedad del proponente singular o de al menos uno de los integrantes del proponente plural o de alguno de los socios o accionistas de al menos uno de los integrantes del proponente plural y existir el respectivo contrato vigente antes de la fecha de cierre de este proceso.

En cualquiera de los casos, el proponente deberá adjuntar como soporte del cumplimiento de este requisito de habilitación la licencia del uso de la aplicación o en su defecto el contrato de arrendamiento de la misma. Igualmente, el proponente deberá adjuntar ficha técnica de la plataforma tecnológica donde se evidencia la capacidad de la misma para cumplir con las exigencias planteadas en el presente requisito.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

14.9 Resolución de Capacidad Transportadora:

Para garantizar una efectiva prestación del servicio, la suma del número de sillas y/o pasajeros con que cuentan cada uno de los vehículos deberá ser igual o superior al 125% del número de estudiantes a beneficiar con la cantidad de cupos contratadas, es decir;

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(22,777) estudiantes más el 25% (5.694) para un total de 28.471 sillas.

El número de sillas acreditado será verificado con la información contenida en la **Resolución de la Capacidad Transportadora** emitida por el Ministerio de Transporte para cada operador del servicio de transporte terrestre de pasajeros (Acto administrativo que deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta).

La Resolución en comento, permitirá verificar a la Secretaría de Educación Distrital la clase de vehículos y la capacidad autorizada (cantidad de vehículos) que le han sido autorizados al proponente para la prestación del servicio de transporte terrestre.

Así, bajo los criterios del Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, se efectuará la verificación atendiendo a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 2.2.1.4.7.3. Racionalización. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- Grupo A: 4 a 9 pasajeros
- Grupo B: 10 a 19 pasajeros
- Grupo C: más de 19 pasajeros

ARTÍCULO 2.2.1.4.7.4. Unificación automática. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

Automóvil-Campero-Camioneta Grupo A
 Microbús-Vans Grupo B
 Buseta-Bus Grupo C

Sin embargo, se aclara que en desarrollo de la operación que permite la prestación del servicio de transporte escolar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, no todos los vehículos categorizados acorde al marco legal en comento son empleados para el transporte de la población beneficiaria.

Bajo dicho marco, se tiene que a partir de la información que reporte cada oferente en su Resolución de Capacidad Transportadora, se procederá a validar el número de sillas que acredite en las modalidades de: campero, microbús, buseta y bus.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Lo anterior, de conformidad con el marco legal aplicable en cuanto a número de pasajeros, y bajo los siguientes criterios:

GRUPO	TIPO DE VEHÍCULO (Decreto 1079 de 2015)	REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA (Número de sillas a las que corresponde en fase de evaluación de ofertas)
A	Automóvil	NO	0
	Campero	NO	0
	Camioneta	NO	0
B	Microbús	SÍ	19
	Vans	NO	0
C	Buseta	SÍ	30
	Bus	SÍ	40

Fuente: elaboración propia

Para efectuar la prestación del servicio de transporte escolar especial se requiere de la disposición de vehículos tipo bus, buseta y microbús. Para los estudiantes en condición de discapacidad se requiere de vehículos con rampa de acceso o vehículo Asistencial Medicalizado.

Además de la **Resolución de la Capacidad Transportadora** emitida por el Ministerio de Transporte, para la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar y entregar junto a los demás documentos que integran su propuesta, el **ANEXO N° 15** denominado “Número de sillas ofertadas”, formato en el cual se relacionará: – TIPO VEHICULO – PLACA – CAPACIDAD – DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO NOMBRE PROPIETARIO.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia:

Los oferentes deberán presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2024, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

aportar el enunciado paz y salvo, con vigencia de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Plan estratégico de seguridad vial:

En virtud de las disposiciones del artículo 2º del Decreto 2851 de 2013, se tiene que el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, debe entenderse como:

Plan Estratégico de Seguridad Vial: Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte y deberá presentar el estudio de todas las rutas, que hacen parte del objeto de la prestación del servicio de transporte escolar del presente proceso, incluyendo la trayectoria de cada ruta y su recorrido, identificando puntos críticos y estableciendo acciones de prevención, corrección y mejora de riesgos, de conformidad con la Información descrita en el ANEXO N° 13 denominado "Caracterización de recorridos, horarios y cupos" a cubrir con la prestación del Servicio de Transporte Escolar, vigencia 2025

El estudio de riesgo por rutas deberá atender a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Resolución 1565 de 2014 "Guía Metodológica Para La Elaboración Del Plan Estratégico De Seguridad Vial", mismo que señala que el objetivo de la Guía consiste en orientar la elaboración de los planes estratégicos empresariales e institucionales de seguridad vial, ordenados por la ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, mediante los cuales se vincula activamente a los sectores públicos y privados en la prevención de la ocurrencia de accidentes de tránsito y en la mejora del desempeño de la seguridad vial en el país

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Así mismo, deberá tener como referente lo preceptuado en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" (modificada por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019):

A su turno, en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2106 de 2019, respecto al PESV dispone:

ARTÍCULO 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo [12](#) de la Ley 1503 de 2011 quedará así:

“ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función”.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 compilado en el artículo 2.3.2.3.1 del Decreto Único reglamentario 1079 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el futuro servicio, desde que se active la fase de alistamiento y hasta antes del primer pago como contraprestación de los servicios prestados, el operador adjudicatario de la prestación del servicio deberá integrar y articular a su PESV lo correspondiente a las rutas contratadas.

A partir de dicho marco, y a partir de la naturaleza del servicio a contratar, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en diseñar e implementar su propio Plan

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Estratégico de Seguridad Vial - PESV, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar para que como operadores del servicio de transporte público de transporte terrestre de pasajeros, cumplen con el requisito en comento, entregando para tales fines y entre los documentos de su propuesta:

1. Documento que como Plan Estratégico de Seguridad Vial, demuestre que el operador ha dado cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a la metodología del Ministerio de Transporte.

Mediante el cual se pueda verificar que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deben adoptarse en materia de Seguridad Vial, así como para evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de su compañía, y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento que contenga su Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el futuro contrato, durante la fase de alistamiento, el operador adjudicatario de la prestación del servicio, deberá integrar y articular a su PESV.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica en calidad de *consorcio* o de *unión temporal*, el PESV, deberá ser allegado por el contratista en su calidad de persona jurídica conformada para la operación del servicio (y no por cada uno de los integrantes que hayan aunado esfuerzos en la etapa precontractual).

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto del servicio el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación requerirá:

A. Conductores: Teniendo en cuenta el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

conductores, de modo tal que cubra la totalidad de cupos a atender de acuerdo al alcance del servicio y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación a través de la supervisión del servicio.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador. No obstante, el operador deberá garantizar que cada conductor asignado en la operación no presenta registros o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito dentro de la habilitación de proponentes para participar, el proponente deberá suscribir certificación mediante el cual hará constar en calidad de declaración juramentada que cuenta con el número de conductores requerido para la operación del servicio, bajo las características y especificaciones solicitadas en el presente proceso y que no presentan registro o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

B. Coordinador de Movilización: Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del servicio, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto del servicio, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación.

Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con tres Coordinadores de Movilización, uno para la operación en la zona rural, uno para la operación en la zona urbana y uno para la operación asociada a las instituciones educativas oficiales que serán intervenidas por obras en su infraestructura y la actividad de discapacidad.

El requisito, deberá ser acreditado por los oferentes:

Se debe anexar hoja de vida y contrato vigente de al menos uno (1) de los tres (3) coordinadores de Movilización ((jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), la persona presentada para cumplir con el requisito de coordinador deberá contar con experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Allegando hoja de vida y soportes laborales (certificados o contratos), que permitan verificar el siguiente perfil:

Laboral	Acreditar experiencia laboral de mínimo doce (12) meses desarrollando actividades o funciones asociadas a: - Dirigir todos los procesos operativos asociados a la dirección de tráfico y logística de transporte - Garantizar que todas las actividades operativas se lleven a cabo de manera puntual y eficaz. - Gestionar las tareas operativas cotidianas, como la programación, la logística y la gestión del personal. - Coordinarse con los miembros del equipo para garantizar que los recorridos a cubrir se hagan acorde a lo proyectado y finalicen a tiempo.
----------------	--

C. Profesional SST (Salud y Seguridad en el Trabajo): Persona encargada de vigilar el correcto cumplimiento de las normas de bioseguridad, incentivar la cultura preventiva entre los empleados, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva, difundir las medidas de emergencia contempladas en el Plan de Emergencias de su organización, verificación e implementación del SG SST, entre otros aspectos.

La Entidad permitirá a los interesados en el proceso de selección acreditar el cumplimiento del requisito a través de dos (02) alternativas:

1. De conformidad con las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 754 de 2021 “Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo”, modificada por la Resolución 1151 de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1”, actos administrativo a través de los cuales se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como primera alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar la hoja de vida y soportes académicos (diploma o acta de grado) y laborales (resolución, diploma, certificaciones laborales) de un profesional con el siguiente perfil:

Académico	Profesional con título universitario acorde a los perfiles autorizados por Min Salud mediante el Anexo Técnico N° 1, dispuestos en la Resolución N° 1151 del 01 de julio de 2022, a saber: Profesional en medicina especialista en
------------------	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo; profesional en psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; profesional en ingeniería en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; otros profesionales con especialización en higiene industrial u ocupacional; otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas; profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente
Laboral	1. Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. 2. Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST con una vigencia no superior a tres (03) años, o su correspondiente actualización equivalente a veinte (20) horas certificadas. 3. Acreditar experiencia laboral desarrollando actividades o funciones asociadas a: - Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Verificación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

2. De conformidad con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, y las propias contenidas en la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión seguridad salud en el trabajo – SG -SST”, sobre la obligación legal de todo empleador de efectuar su autoevaluación anual del Sistema de Gestión en SST, como segunda alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar:

- El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2024 generados por el empleador y registradas ante el Ministerio del Trabajo. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y bajo los plazos dispuestos por dicho organismo mediante circular 0015 del 21 de febrero de 2024.
- El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2024, registradas ante la Administradora de Riesgos Laborales.
- El acta o carta de designación del responsable del SG-SST de la empresa, acompañada de la copia de la licencia SST vigente, de la persona designada.

Nota: para el caso de proponentes plurales, deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Adicionalmente, cada proponente deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador.

Los perfiles acreditados serán verificados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Notas comunes al personal mínimo requerido:

4. El personal ofertado deberá estar disponible al momento de suscripción del contrato.
5. Los perfiles de conductores y monitores o acompañantes serán verificados por el equipo de la estrategia de permanencia (Transporte Escolar) con el operador que resulte adjudicatario, una vez se haya suscrito el contrato y se encuentre activa la fase de alistamiento de la operación.
6. Si una vez iniciada la ejecución del futuro contrato, se requieren efectuar ajustes o cambios de personal en alguno o alguno(s) de los perfiles requeridos para la operación del servicio, las partes podrán efectuar las mesas de trabajo a que haya lugar en aras de adelantar lo pertinente. En todo caso, el operador del servicio deberá garantizar en todo momento los perfiles requeridos bajo las condiciones señaladas en el presente proceso.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de Adquisición: se realizará por selección abreviada, por la causal bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; el procedimiento será a través negociación en el mercado de compra pública (Bolsa de Productos), la cual se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una operación.

A. El comitente vendedor deberá discriminar la propuesta económica luego de realizarse el cierre de la negociación.

B. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali verificará que la propuesta económica ganadora cumpla lo siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

1. Que el valor total de la oferta presentada sea inferior y/o igual al establecido en el presupuesto oficial total de la presente contratación.
2. Que no se hayan modificado las condiciones, características y especificaciones estimadas en los documentos precontractuales y ficha técnica de negociación del proceso de selección.
3. Que el oferente (futuro comitente vendedor) se encuentra debidamente habilitado técnica, jurídica y financieramente acorde a los requisitos contemplados por la Secretaría de Educación para la satisfacción de la necesidad.

NOTA: El valor total de la oferta deberá comprender los valores correspondientes para la adecuada prestación del servicio para cada uno de los grupos y recorridos focalizados para el proceso de selección, incluidos todos los costos indirectos.

Al presente listado de precios se debe acompañar la discriminación de los costos directos e indirectos. (Tales como las cantidades y los precios unitarios del personal, impuestos, tasas, estampillas, implementos de aseo, bioseguridad y dotación, arrendamientos y otros que son necesarios tener en cuenta para el cálculo de la propuesta económica).

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.

Con base en lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación (mediante el procedimiento y actores del proceso en Bolsa de Productos) a escoger la Oferta más Favorable con base en el factor de escogencia aplicable a la presente modalidad de selección (**mejor precio ofertado**), observando en todo momento un correcto uso de los recursos públicos.

Así, a partir de la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso y la valoración de los soportes allegados por cada uno de los proponentes interesados en el mismo, se realizará la evaluación sobre el cumplimiento de los proponentes de los requisitos habilitantes, y requisitos técnicos mínimos exigibles al contratista, para posteriormente habilitar la verificación económica de la oferta como factor de escogencia del adjudicatario del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

.Resumiendo así, que para tales fines, la evaluación de las propuestas atenderá a los siguientes criterios:

PARÁMETRO	FACTOR	CRITERIO
HABILITANTES (Subsanables)	REQUISITOS JURÍDICOS	Capacidad Jurídica
	REQUISITOS TÉCNICOS	Experiencia
	REQUISITOS FINANCIEROS	Capacidad Financiera (indicador de eficiencia)
		Capacidad Organizacional
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Subsanables)	COMPONENTE TÉCNICO MÍNIMO	Requisitos Técnicos Mínimos
		Capacidad Técnica
FACTOR DE ESCOGENCIA (No Subsanables)	FACTOR ECONÓMICO	Valor económico de la propuesta

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes y de especificaciones técnicas dentro de las propuestas recibidas en el proceso; para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o la subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, así como las reglas y plazos fijados para el presente proceso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de cada una de las exigencias establecidas.

I

15.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, si “al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.” (artículo 6º, Decreto 1860 de 2021)

Marco en virtud del cual, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, en concordancia con las disposiciones legales y a través de lo dispuesto en el **ANEXO N° 17** denominado “Criterios de desempate” y el **ANEXO N° 18** contentivo de los formatos que pueden ser empleados como modelo o guía por el proponente en aquellos criterios que desee le sean tenidos en cuenta en un eventual escenario de evaluación de criterios para desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio será valorado con base en la información allegada por el proponente a través documento guía dispuesto dentro de los formatos que integran el **ANEXO N° 18** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente natural, o apoderado 7 representante legal, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

Notas comunes a los Criterios de Desempate:

1. El proponente deberá tener presente la información suministrada y aportar junto con la propuesta (en cada una de las zonas a las que decida presentarse), en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP II para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar.
2. La acreditación de los factores de desempate deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta, la información requerida no será subsanable por ser

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

3. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntaje, si se configuran en criterios de selección, por lo cual deberán presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación criterio de desempate al cual disponga aplicar.
4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
5. En todo caso, y a manera de guía, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, pone a disposición de los interesados en el proceso los formatos para la presentación de cada uno de los Criterios de Desempate previamente mencionados. Estos, están disponibles para su diligenciamiento a través del **ANEXO N° 17** denominado “Anexos Criterios de Desempate”. En todo caso, el proponente podrá editar cada formato para ajustarlo a su realidad jurídica y deberá acompañar su propuesta con el Anexo de cada Criterio que pretenda hacer valer dentro del proceso de Selección.
6. Cada anexo que se adjunte para una eventual evaluación de los criterios de desempate deberá estar debidamente diligenciado y acompañado de los documentos, certificaciones o soportes que señala la norma y que se han reseñado en el presente proceso.
7. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MAJA01.04.01.P002.F001	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN 005

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Secretaría de Educación ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación	Valoración	Obstaculta la ejecución del contrato de manera trascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstaculta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Calificación	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el **ANEXO No. 1** denominado Matriz de Riesgos.

Es de advertir que el objeto del presente contrato tiene antecedentes en la Secretaría de Educación Distrital, como quiera que contribuye al desarrollo de las políticas públicas de educación en el Distrito, sobre dichos precedentes no se conocen situaciones de incumplimiento, multas o sanciones que se hayan presentado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

17.1 Garantías contrato de comisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación Distrital, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	20% del valor de la operación	El término de ejecución de la operación y seis (6) meses más	El amparo de cumplimiento de la operación cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al COMITENTE VENDEDOR garantizando. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las penalizaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (03) años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado al COMITENTE VENDEDOR garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución de la negociación amparado en el territorio nacional
Calidad del Servicio	20% del valor de la operación	El término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado el por COMITENTE VENDEDOR

17.2 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso contractual, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

17.2 Garantías del Contrato (Comitente Vendedor)

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

En cumplimiento de la normatividad. aplicable, la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Garantía		pre-contractual	contractual	post-contractual	Porcentaje (%) o SMM LV	Plazo
Seriedad de la Oferta		X			10%	90 días
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista		X		20%	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	X	10%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del Servicio	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas.		X	X	20%	Por el término de ejecución del contrato
Responsabilidad Extracontractual	Protección de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad		X		5%	Por el término de ejecución del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado.					
--	--	--	--	--	--	--

Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:

Artículo: 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3, Numeral 4, Numeral 6

Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 3

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Distrito Especial de Santiago de Cali.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponente plural (Consortios, uniones Temporales) debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

En atención a la naturaleza y al objeto contractual, para el presente proceso se tendrá este ítem como:

No Aplica (N/A).

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

En atención a la naturaleza y al objeto contractual, para el presente proceso se tendrá este ítem como:

No Aplica (N/A).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda

La Supervisión del contrato la ejercerá el funcionario que para el efecto designe la Secretaría de Educación, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación Distrital tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.
2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.
5. Verificar la calidad del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.
7. Notificar a la Secretaría de Educación la ejecución de subcontratos si los hubiere.
8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.
9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas a la Secretaría de Educación.
10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.
11. Dar aviso a la Secretaría de Educación por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta al Secretario de Educación a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.
13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.
14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.
16. Informar a la Secretaría de Educación con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.
17. Adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar con los operadores del servicio contratado, en aras de dejar debidamente socializados, documentados e incorporados los cambios que se susciten en el marco de la ejecución del contrato sobre la prestación del servicio con ocasión a las dinámicas propias de la prestación del servicio educativo.
18. Incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado sobre los cupos inicialmente distribuidos para cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria (cifras informadas como población con la que inicia la prestación del servicio de transporte escolar para el futuro contrato), en virtud de las variaciones o ajustes que puedan darse en el marco de la ejecución del contrato sobre la prestación del servicio con ocasión a las dinámicas propias de la prestación del servicio educativo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por los postulados que enmarcan el ejercicio de la función pública, misma al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo exige el actuar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior).

Así mismo, se observarán como marco rector los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, la Secretaría de Educación desplegará toda la actuación contractual con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

A su turno, se tiene que la norma especial aplicable se enmarca en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: Decreto 1075 de 2015, Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley general de Educación”, Ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, Ley 336 de 1996 “Estatuto General de Transporte”, Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, Ley 1383 de 2010

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte: 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones”, Decreto 478 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte”.

De manera complementaria y subsidiaria el Estatuto General De Contratación de la Administración Pública conformado por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En tal sentido, se observarán las normas y principios ya señalados, sin perder de vista que el sentido finalístico de la celebración de la contratación estatal, conforme el mandato constitucional, tiene asidero en la realización de cometidos y funciones asignadas por Ley a la Entidad Estatal.

De manera específica se atenderán a las disposiciones del Decreto 431 de 2017, el Decreto 1079 de 2015 y las demás disposiciones normativas que los complementan.

De igual manera es pertinente señalar que, desde el orden distrital se estará a lo dispuesto mediante el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones”.

Además, por las siguientes normas que le son pertinentes en su desarrollo: i) Instrumentos internacionales: Convención sobre los Derechos de los niños y las niñas, artículo 28 1º ii), Constitución Política de Colombia: Artículo 2º Superior (Fines del Estado), Artículo 44 (derechos fundamentales de los niños), Artículo 67 (Derecho a la educación). literal (a). iii) Normatividad complementaria: Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016, La Ley 115 de 1994 (Artículo 4: “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación...”).

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

Aunado a lo anterior, es necesario recordar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, tiene un valor en pesos por la suma de \$ 522.338.092 para la vigencia del 2024, por lo tanto, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes podrá presentar Oferta.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Secretaría de Educación Distrital procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Una vez verificado lo pertinente, se identificó que al servicio requerido le aplican los siguientes Acuerdos Comerciales:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea, Israel y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

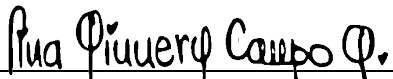
Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Responsables

Rol jurídico


Lina Ginnery Campo García
Profesional Universitaria

Rol Técnico


Fran Aníbal Mesías Cortes
Subsecretario de Despacho

Rol Técnico


Diego Alejandro Medina Rayo
Profesional Universitario

Rol Financiero


Lina Alexandra Aragón Jaramillo
Economista

Aprobó: Leidy Tatiana Rodríguez Aguilar – Secretaria de Despacho
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitaria


PAU